

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

DEL ESTADO

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXII

Lunes 15 de julio de 1957

Núm 181

SUMARIO

I. Disposiciones generales

	<u>PAGINA</u>	*	<u>PAGINA</u>	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Campaña chacinera. —Circular dando normas para la regulación de la de 1957-58	* 579		Becas y Bolsas de viaje. —Orden por la que se dispone la ampliación y rectificación de la de 7 de mayo de 1957	* 579

II. Autoridades y Personal

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		MINISTERIO DE MARINA	
Nombramientos. —Orden por la que se nombra para ocupar vacante de su clase en el Consejo Superior Geográfico al Teniente Topógrafo don Rafael Revuelta	3153	Condecoraciones. —Decreto por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval a don Antonio Iturmendi. Otro por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval a don Fernando Suárez de Langil y Angulo ...	3154
Otra por la que se nombra Presidente de la Comisión interministerial para la reglamentación técnico-sanitaria de la industria de Alimentación al Comisario general de Abastecimientos don José Manuel Ibiatorremendia	3153	Otro por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval a don Rafael Cavestany y de Anduaga ...	3154
Otra por la que se nombra, por concurso, al Comandante de Aviación don Tomás González Jefe del Sector Aéreo del Golfo de Guinea	3153	Otro por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval a don Francisco Gómez de Llano	3154
Confirmación en el cargo. —Orden por la que se acuerda la de don Francisco Mena en el de Ayudante de Campo del Gobernador general de la Provincia de Africa Occidental Española	3153	MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
MINISTERIO DE JUSTICIA		Jubilaciones. —Decreto por el que se declara jubilado a don Jesús López	3155
Baja. —Orden por la que se separa del cargo de Secretario de la Justicia Municipal a don Ricardo Espi	3153	Orden por la que se acuerda la del ex Cabo del extinguido Cuerpo de Seguridad y Asalto don Francisco Vilar	3155
Ascenso. —Orden por la que se promueve a la cuarta categoría de la Rama de Juzgados al Oficial don José Santiago Lojo	3153	Retiro. —Orden por la que se dispone el del Policía Armado don Marcial López	3155
MINISTERIO DEL EJERCITO		Otra por la que se acuerda la del Policía Armado don Pedro Gutiérrez	3155
Condecoraciones. —Decretos por los que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo a los señores que se expresan	3154	Otra por la que se acuerda el del Policía Armado don Juan Cazorla	3155
Situación. —Decreto por el que se dispone pase al grupo de Destino de Arma o Cuerpo el General de Brigada de Artillería don Pascual Zaforteza	3154	Servicio activo. —Orden por la que se acuerda cesen en la situación de disponibles forzosos los Inspectores del Cuerpo General de Policía que se mencionan.	3155
		MINISTERIO DE TRABAJO	
		Destino. —Orden por la que se dispone que el Magistrado de Trabajo don José Antonio Moreno, titular de la Magistratura de Melilla, pase trasladado a la de Barcelona	3155

III. Otras resoluciones administrativas

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		LIBERTAD CONDICIONAL. —Orden por la que se concede a setenta y tres penados	3156
Adquisiciones. —Decreto por el que se autoriza para contratar la de siete equipos sismográficos, con destino a los Servicios de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral	3156	MINISTERIO DE HACIENDA	
MINISTERIO DE JUSTICIA		Cifras de negocios a efectos de utilidades. —Orden por la que se fijan las de la Sociedad francesa L'Air Liquide para los trienios 1933-35 a 1948-50	3157
Indulto. —Decretos por los que se conmuta a Luis Canadés y Joaquín Vila de las penas de muerte que les fueron impuestas	3156		

	PAGINA		PAGINA
Tómbolas. —Resoluciones por las que se declaran exentas del pago de impuestos las autorizadas que se indican	3157	Adjudicaciones de obras. —Orden por la que se eleva a definitiva la de las de adaptación del Grupo Escolar «General Sanjurjo»	3160
Rifas. —Resolución por la que se autoriza al Presidente del Patronato Local de la Vejez de Mataró para celebrar la que se expresa	3157	Otra por la que se eleva a definitiva la de las de construcción de un Grupo Escolar en Segovia	3160
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		Pensiones de Estudio. —Orden por la que se resuelve el concurso convocado en 2 de abril último para su concesión a escritores, artistas españoles y personas sin título académico profesional	3160
Régimen de playas y piscinas. —Circular número 320, por la que se recuerdan las disposiciones vigentes ...	3158	Otra por la que se rectifica la de 1 de julio de 1957.	3162
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		MINISTERIO DE TRABAJO	
Autorización. —Orden por la que se autoriza a la «Sociedad General de Tranvías Eléctricos Interurbanos de Palma de Mallorca» para transformar en servicio de autobuses el de tranvías entre Porto Pi y Cas Catalá	3158	Mutualidades de Accidentes del Trabajo. —Orden por la que se autoriza a las que se indican para operar en el Ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo, conforme al Reglamento de 22 de junio de 1956	3163
Concesión de agua. —Resolución por la que se autoriza a la Comunidad de Regantes de la Barosa y El Carril para aprovechar aguas del río Sil	3158	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Agencias de Transporte. —Resoluciones por las que se legaliza el funcionamiento	3159	Ampliación de capital. —Orden por la que se autoriza a la Compañía Anónima Hilaturas de Fabra y Coats con participación extranjera superior al 25 por 100	3163
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Subvenciones. —Orden por la que se dispone el abono de la segunda mitad al Ayuntamiento de Alginet	3159	Obras. —Resoluciones por las que se adjudican las que se citan	3163
Otra por la que se concede a la Institución del Profesorado de Enseñanza Laboral	3160		
Otra por la que se concede a la Escuela de Mecánica de Precisión, Óptica y Electrónica de Madrid ...	3160		

IV. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE HACIENDA		Cátedras de Lengua y Literatura de Institutos de Enseñanza Media. —Orden por la que se anuncian a concurso de traslado las que se indican	3166
Contadores del Estado. —Rectificación al programa para las oposiciones a ingreso en el Cuerpo, aprobado por Orden de 12 de diciembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22	3164	Cátedras de Matemáticas de Institutos de Enseñanza Media. —Orden por la que se anuncian a concurso de traslado las que se indican	3167
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		Otra por la que se convocan a oposiciones las de Institutos Nacionales de Enseñanza Media	3167
Interventores del Estado. —Resolución por la que se anuncia vacante a proveer en los Servicios de Obras Públicas	3164	Cátedras de Alemán. —Orden por la que se nombra a don Manuel Alvar López Presidente del Tribunal de oposiciones a las de Escuelas de Comercio	3167
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		Cátedra de Física y Química. —Orden por la que se anuncia a concurso de traslado la del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se indica	3169
Cátedras de Ciencias Físico-Naturales de Institutos de Enseñanza Media. —Orden por la que se anuncian a concurso de traslado las que se indican	3164	Cátedras de Obstetricia y Ginecología. —Orden por la que se nombra el Tribunal de oposiciones	3169
Cátedras de Filosofía de Institutos de Enseñanza Media. —Orden por la que se anuncia a concurso de traslado las que se citan	3164	Profesores Adjuntos de la Facultad de Ciencias. —Orden por la que se convoca concurso-oposición para proveer dos plazas en la Universidad de Madrid	3169
Cátedras de Dibujo de Institutos de Enseñanza Media. —Orden por la que se anuncia a concurso de traslado las que se indican	3165	Cátedras de Economía Política y Hacienda pública. —Orden por la que se nombra el Tribunal de oposiciones.	3170
Cátedras de Ciencias Naturales de Institutos de Enseñanza Media. —Orden por la que se anuncian a concurso de traslado las que se especifican	3165	Cátedras de Filología Latina. —Resolución por la que se declaran definitivamente admitidos los opositores a las de las Universidades de Murcia y Oviedo	3170
Cátedras de Francés de Institutos de Enseñanza Media. —Orden por la que se convoca a concurso de traslado las que se expresan	3166	ADMINISTRACION LOCAL	
Cátedras de Griego de Institutos de Enseñanza Media. —Orden por la que se anuncia a concurso de traslado las que se indican	3166	Oficiales Técnico-Administrativos. —Anuncio por el que se convoca oposición para cubrir dos plazas en el Ayuntamiento de Castellón de la Plana	3170

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

MINISTERIO DE HACIENDA		Delegaciones. —Central	3177
Dirección General del Tesoro, Deuda y Clases Pasivas. —Haciendo público el señalamiento de pago de la mensualidad extraordinaria concedida por Decreto-ley de 10 de julio de 1953 y correspondiente al mes de julio actual	3170	MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Intervención General de la Administración del Estado. —Resúmenes estadísticos de recaudación y pagos por recursos y obligaciones, presupuestos correspondientes al mes de septiembre de 1956	3171	Dirección General de Correos y Telecomunicación. —Anunciando subasta para contratar las obras de construcción del edificio de Comunicaciones de Zafra (Badajoz)	3177
		Parque Móvil de los Ministerios Civiles	3178

	PAGINA		PAGINA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		MINISTERIO DE COMERCIO	
Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.—Programa de Concursos de la Academia. (Trienio 1958-1960)	3178	Instituto Español de Moneda Extranjera	3181
Junta de la Ciudad Universitaria.—Madrid	3179	MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
MINISTERIO DE INDUSTRIA		Comisaria General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores	3181
Delegaciones.—Barcelona	3179	SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	
MINISTERIO DE AGRICULTURA		Delegación Nacional de Sindicatos.—Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura	3182
Jefaturas de Ganadería.—Córdoba, Guipúzcoa, Lérida, Logroño, Murcia y Navarra	3179	ADMINISTRACION LOCAL	
MINISTERIO DEL AIRE		Diputaciones.—Valencia	3182
Región Aérea Central.—Servicio de Obras	3180	Ayuntamientos.—Bilbao y Puertollano	3182
VI.—Administración de Justicia			3183
VII.—Anuncios particulares			3184

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

CIRCULAR de la Dirección General de Sanidad dando normas para la regulación de la campaña chactnera 1957-58.

Próxima a terminar la presente temporada de sacrificio e industrialización de ganado porcino, y siendo necesario regular sanitariamente la campaña de 1957-58 para las industrias de la carne, consumo en fresco y familiar, así como para el año natural de 1958, las actividades de los amacenasistas al por mayor de productos cárnicos, de los talleres de elaboración de tripas y comercio al por mayor de las mismas, y consiguientemente la prestación de los servicios facultativos sanitarios en las industrias y establecimientos de referencia,

Esta Dirección General hace saber:

1.º Se mantienen en vigor, para las fechas arriba citadas, los preceptos contenidos en la Orden de Ministerio de la Gobernación de fecha 17 de julio de 1956, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 del mismo mes.

2.º Para la obtención del permiso sanitario de nuevas industrias, ampliación de las ya existentes o traslado de las mismas, será necesario que al expediente que se incoe ante esta Dirección General se acompañe la preceptiva autorización del Ministerio de Agricultura, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto-ley de primero de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26), y Orden del Ministerio de Agricultura de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24), dando normas para cumplimiento del anterior Decreto.

Madrid, 11 de julio de 1957.—El Director general, Jose A. Palanca.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 9 de julio de 1957 por la que se amplía y rectifica la de 7 de mayo del corriente año sobre Becas y Bolsas de Viaje.

Ilmos. Sres.: Regulada la concesión de Bolsas de Viaje por el Ministerio de Educación por Orden de 7 de mayo del presente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 y 15 del mismo), de acuerdo con la opinión manifestada sobre el procedimiento establecido por los Comisarios de Distrito de Protección Escolar y Asistencia Social y por el Jurado Nacional que propone la adjudicación de estas ayudas,

Este Ministerio ha resuelto ampliar y rectificar la mencionada Orden en la siguiente forma:

1.º Sustituir el último párrafo del apartado tercero de la misma por otro que diga textualmente:

«Las Comisarias de Distrito de Protección Escolar, por su

parte deberán recabar de los Decanos o Directores y de los Claustros de los Centros docentes en los que presten sus servicios los solicitantes, o de las respectivas Inspecciones regionales o de Distrito, en el caso de que el peticionario pertenezca a un cuerpo docente dependiente del Ministerio, e correspondiente informe sobre la solicitud de Bolsa de Viaje. En estos informes se expresará la opinión del Director o Decano del Claustro o de la Inspección respectiva sobre el desplazamiento propuesto.»

2.º Incorporar al Jurado Nacional establecido en el apartado quinto de dicha Orden, en calidad de Vicepresidente segundo del mismo, al Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito Universitario de Madrid.

3.º Establecer como modelo de petición de Bolsas de Viaje el impreso cuyo tipo se acompaña.

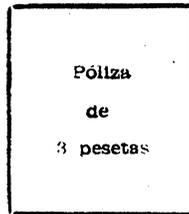
Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario, Directores generales y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social del Departamento.



Excmo Sr.:

El que suscribe, de años de edad, de estado domiciliado en calle de num. teléfono con título profesional o académico de y que presta sus servicios en a V. E.

E X P O N E :

Que deseando la concesión de una Bolsa de Viaje otorgada por el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con las OO MM de 7 de mayo y de 8 de julio de 1957 para desplazarse a durante las fechas de con motivo de

hace constar a efectos justificativos de la petición lo siguiente:

- 1.º Que cuenta con la oportuna autorización del Rectorado, Inspección Regional o Dirección General correspondiente según justifica con el Anexo A) de ésta.
- 2.º Que presenta certificado correspondiente de la Entidad que le otorgó la beca o ayuda, en el que de modo concreto consta que la misma no incluye los gastos de viaje, según Anexo B) a
- 2.º b) Que presenta invitación formal y oficial de la Entidad que organizó el Congreso o Reunión científica a la que desea asistir y certificación acreditativa de su participación activa (Memorias, comunicaciones estudios etc.) en los mismos, según anexo B) b
- 3.º Que presenta, además, Memoria o plan resumido de sus propósitos científicos con el desplazamiento proyectado en el Anexo C).
- 4.º Que acompaña la hoja de servicios, expediente académico o exposición de méritos en el Anexo D). Asimismo hace constar que no ha recibido para los gastos de viaje de este desplazamiento ayuda alguna por parte de otro Organismo o Entidad, acreditándolo con la siguiente declaración expresa

Por lo que solicita a V. E. la concesión de la BOLSA DE VIAJE indicada comprometiéndome en caso de obtenerla a cumplir íntegramente las condiciones determinadas en el apartado 6.º de la O. M. de 7 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEI ESTADO del 15).

Dios guarde a V. E. muchos años.

..... a de de
(Firma.)

EXCMO SR. MINISTRO DE EDUCACION NACIONAL.

(Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social)

ANEXOS A LA INSTANCIA

Anexo A)

Autorización del desplazamiento expedida por la autoridad académica o ministerial correspondiente.

Anexo B, a)

Certificado del Organismo o Entidad que le concedió la beca o ayuda semejante especificando que la misma no incluye gastos de viaje.

Anexo B, b)

Certificado de la autoridad que organice el Congreso o Reunión científica, haciendo constar el interés de la participación del solicitante y sus trabajos proyectados para el mismo.

Anexo C)

Proyectos científicos del solicitante en relación con la Bolsa de Viaje solicitada (Si el anexo B) es suficiente, puede prescindirse de este requisito.)

Anexo D)

Copia de la Hoja de Servicios o certificado de estudios, o declaración jurada de méritos.

NOTA :

A los anexos o certificaciones reseñados deberá añadirse, solicitada *directamente* por el respectivo Comisario de Distrito, un informe del Claustro o Inspección correspondiente, firmado por el Decano Director o Inspector de dichas Instituciones o Servicios, sobre la conveniencia del desplazamiento proyectado.

En los casos de peticiones de graduados no funcionarios, este informe será extendido por el Claustro de la Facultad o Escuela Superior de su titulación.

Ambos tipos de informe deberán enviarse por las distintas Comisarias de Distrito, al Ministerio de Educación, en unión de toda la documentación.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 9 de julio de 1957 por la que se nombra para ocupar vacante de su clase en el Consejo Superior Geográfico al Teniente Topógrafo don Rafael Revuelta Benito.

Excmos. Sres.: Como resultado de concurso anunciado por el Ministerio del Ejército por Orden de 31 de mayo último («Diario Oficial» núm. 123), para proveer una vacante de Subalterno Topógrafo de la Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor existente en la Secretaría Técnica del Consejo Superior Geográfico.

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta del Teniente General Presidente del Consejo Superior Geográfico, ha tenido a bien nombrar para ocupar dicha vacante al Teniente Topógrafo don Rafael Revuelta Benito, de la Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor, después de cumplidos los trámites señalados en el artículo 23 del Reglamento Provisional por el que se rige el mencionado Consejo, aprobado por Decreto de 27 de diciembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 5, de 1945).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 9 de julio de 1957.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministro del Ejército y Teniente General Presidente del Consejo Superior Geográfico.

* * *

ORDEN de 9 de julio de 1957 por la que se nombra Presidente de la Comisión interministerial para la reglamentación técnico-sanitaria de las industrias de Alimentación, al Comisario general de Abastecimientos don José Manuel Ibietatorremendia Suárez.

Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de ese Ministerio de Comercio,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar Presidente de la Comisión interministerial para la Reglamentación técnico-sanitaria de las industrias de Alimentación, constituida por Orden de 21 de junio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 177), al Comisario general de Abastecimientos y Transportes don José Manuel Ibietatorremendia Suárez, con facultad de delegar, y en vacante producida por su presión de los cargos de Director general de Abastecimientos y de Secretario general de dicha Comisaría, cuyos titulares desempeñaron sucesivamente la presidencia de la expresada Comisión.

Lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 9 de julio de 1957.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Comercio.

* * *

ORDEN de 9 de julio de 1957 por la que se nombra por concurso al Comandante de Aviación (S. V.) don Tomás González Ferreiros, Jefe del Sector Aéreo de la provincia del Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13 de mayo último, y a propuesta de V. I.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar al Comandante del Arma de Aviación (S. V.) don Tomás González Ferreiros, destinado actualmente en el Servicio de Trans-

misiones del Ejército del Aire, Jefe del Sector Aéreo de la Provincia del Golfo de Guinea, con el sueldo anual de 28.800 pesetas, consignado en la Sección 5.ª, capítulo I, artículo 1.º, grupo único del presupuesto de la provincia, que percibirá a partir de la toma de posesión, más la gratificación de residencia y demás remuneraciones reglamentarias.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de julio de 1957.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

* * *

ORDEN de 9 de julio de 1957 por la que se confirma en el cargo de Ayudante de Campo del Gobernador general de la Provincia de Africa Occidental Española al Comandante de Infantería don Francisco Mena Diaz.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien confirmar en el cargo de Ayudante de Campo del Gobernador general de la Provincia de Africa Occidental Española al Comandante de Infantería don Francisco Mena Diaz, con los correspondientes haberes, que percibirá a partir de la toma de posesión, con imputación al presupuesto de la Provincia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de julio de 1957.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincia Africanas.

* * *

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 24 de junio de 1957 por la que se separa del cargo de Secretario de la Justicia Municipal a don Ricardo Espi Carrasco.

Ilmo. Sr.: Vista la sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Castellón en autos seguidos contra don Ricardo Espi Carrasco, Secretario de tercera categoría de la Justicia Municipal, con destino en el Juzgado Comarcal de San Clemente (Cuenca), cuya sentencia fué confirmada por otra del Tribunal Supremo de fecha 11 de abril último,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo octavo del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 16 de diciembre de 1955, en relación con los artículos 485 y 223 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ha acordado la separación del citado funcionario del cargo de referencia, quien causará baja en el Escalafón del Cuerpo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de junio de 1957.—P. D. R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

* * *

ORDEN de 28 de junio de 1957 por la que se promueve a la cuarta categoría de la Rama de Juzgados al Oficial don José Santiago Lojo Formoso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio acuerda promover a la plaza de Oficial de cuarta categoría de la Rama de Juzgados de Instrucción del

Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, dotada con el haber anual de 19.440 pesetas y gratificaciones en vigor, vacante por defunción de don Norberto Rojo Osete, a don José Santiago Lojo Formoso. Oficial de quinta categoría de la expresada Rama, con destino en el Juzgado de Instrucción de Ordenes, debiendo entenderse esta promoción retrotraída a todos los efectos al día 9 del mes actual, fecha en que se produjo la vacante que la motiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1957.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

* * *

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETOS de 26 de junio de 1957 por los que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo a los señores que se expresan

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Aviación don Luis Navarro Garnica, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintidós de marzo del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

* * *

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Aviación don Alfonso Carrillo Durán, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintidós de marzo del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

* * *

En consideración a lo solicitado por el Inspector Farmacéutico del Aire don Arturo Eyries Rupérez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintidós de febrero del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

* * *

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Ingenieros Aeronáuticos don Carmelo de las Morenas Alcalá, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintidós de marzo del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

DECRETO de 26 de junio de 1957 por el que se dispone pase al grupo de Destino de Arma o Cuerpo el General de Brigada de Artillería don Pascual Zaforteza Villalonga.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Artillería don Pascual Zaforteza Villalonga, Jefe de Artillería de Baleares, pase al grupo de Destino de Arma o Cuerpo, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

* * *

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO de 15 de julio de 1957 por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, a don Antonio Iturmendi Bañales, Ministro de Justicia.

En consideración a las circunstancias que concurren en don Antonio Iturmendi Bañales, Ministro de Justicia.

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina.

FELIPE JOSE ABARZUZA Y OLIVA

* * *

DECRETO de 15 de julio de 1957 por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, a don Fernando Suárez de Tangil y Angulo, Conde de Vallellano.

En consideración a las circunstancias que concurren en don Fernando Suárez de Tangil y Angulo, Conde de Vallellano.

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina.

FELIPE JOSE ABARZUZA Y OLIVA

* * *

DECRETO de 15 de julio de 1957 por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, a don Rafael Cavestany y de Anduaga.

En consideración a las circunstancias que concurren en don Rafael Cavestany y de Anduaga.

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina.

FELIPE JOSE ABARZUZA Y OLIVA

* * *

DECRETO de 15 de julio de 1957 por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, a don Francisco Gómez y de Llano.

En consideración a las circunstancias que concurren en don Francisco Gómez y de Llano,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina.

FELIPE JOSE ABARZUZA Y OLIVA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 28 de junio de 1957 por el que se jubila al Comisario de primera clase del Cuerpo General de Policía don Jesús López López.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho,

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Comisario de primera clase del Cuerpo General de Policía don Jesús López López, que cumple la edad reglamentaria el día diez de agosto del actual, en cuya fecha cesará en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación.
CAMILO ALONSO VEGA

* * *

ORDEN de 1 de julio de 1957 por la que se declara jubilado al ex Cabo del extinguido Cuerpo de Seguridad y Asalto don Francisco Vilar Ortiz.

Excmo. Sr.: En armonía con lo dispuesto en el artículo 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y el 44 del Reglamento para su aplicación, y por haber cumplido la edad reglamentaria con fecha 11 de abril de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el pase a situación de jubilado del ex Cabo del antiguo Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada y de Tráfico, don Francisco Vilar Ortiz, el cual fué separado del Cuerpo de referencia con fecha 26 de octubre de 1942 como comprendido en la Ley de 10 de febrero de 1939.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1957.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

* * *

ORDEN de 1 de julio de 1957 por la que se declara retirado al policía armado don Marcial López Martín de Jorge.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido la edad determinada en las Leyes de 15 de marzo de 1940 y 8 de marzo de 1941,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado del policía armado del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico don Marcial López Martín de Jorge, debiendo hacersele, por el Consejo Supremo de Justicia Militar, el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1957.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

* * *

ORDEN de 1 de julio de 1957 por la que se declara retirado al Policía Armado don Pedro Gutiérrez García.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido la edad determinada en las Leyes de 15 de marzo de 1940 y 8 de marzo de 1941,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado del Policía armado del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico don Pedro Gutiérrez García, debiendo hacersele, por el Consejo Supremo de Justicia Militar, el se-

ñalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1957.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

* * *

ORDEN de 1 de julio de 1957 por la que se declara retirado al Policía Armado don Juan Cazorla Fernández.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido la edad determinada en las Leyes de 15 de marzo de 1940 y 8 de marzo de 1941.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado del Policía armado del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico don Juan Cazorla Fernández, debiendo hacersele, por el Consejo Supremo de Justicia Militar, el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1957.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

* * *

ORDEN de 4 de julio de 1957 por la que se acuerda cesen en la situación de disponibles forzosos el Inspector Jefe del Cuerpo General de Policía don Juan Liadó Lara y los Inspectores de tercera clase del mismo Cuerpo don José López Blanco, don Horacio Rodríguez Suárez y don Pedro Sosa Cabanillas.

Excmo. Sr.: Desaparecidas las causas que motivaron el pase a la situación de disponibles forzosos del Inspector Jefe del Cuerpo General de Policía don Juan Liadó Lara y de los Inspectores de tercera clase del mismo Cuerpo don José López Blanco don Horacio Rodríguez Suárez y don Pedro Sosa Cabanillas, acuerdo que los expresados funcionarios cesen en la indicada situación y se reintegren al servicio activo en el citado Cuerpo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1957.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

* * *

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 26 de junio de 1957 por la que se dispone que el Magistrado de Trabajo don José Antonio Moreno Moreno titular de la Magistratura de Melilla, pase trasladado a la de Barcelona.

Creada por Orden de este Departamento de fecha 15 de los corrientes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de hoy) una nueva Magistratura de Trabajo en Barcelona, y refundida en una las hoy existentes en Ceuta y Melilla, la cual tendrá su residencia en Ceuta, extendiendo su jurisdicción territorial a las dos citadas plazas de Soberanía.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Jurisdicción, ha tenido a bien disponer que el Magistrado de Trabajo don José Antonio Moreno Moreno, titular de la Magistratura de Melilla, pase trasladado a la nueva Magistratura de Trabajo número 7 de Barcelona, creada por Orden del día 15 del corriente mes de junio, como titular de la misma.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1957.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 28 de junio de 1957 por el que se autoriza para contratar la adquisición de siete equipos sismográficos con destino a los Servicios de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral

Por la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, y para su Sección primera, se precisa adquirir, con cargo a los créditos de los presupuestos generales del Estado para el bienio mil novecientos cincuenta y seis a mil novecientos cincuenta y siete, de acuerdo con el programa correspondiente al Año Geofísico Internacional, siete equipos sismográficos para movimientos sísmicos a poca distancia.

La no existencia de producción nacional de estos aparatos y las condiciones especiales de los mismos, aconsejan se haga uso de la autorización que concede el artículo cincuenta y siete, apartado duodécimo, del capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, conforme a la redacción dada del mismo por la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Por lo expuesto, una vez que en el oportuno expediente consta el dictamen favorable de la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a la Presidencia del Gobierno para contratar sin las formalidades de subasta ni concurso la adquisición de siete equipos sismográficos para movimientos sísmicos a poca distancia, con destino a los servicios de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, por un importe total calculado de dos millones setecientos veintiséis mil pesetas.

Artículo segundo.—El citado importe se abonará con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo cuarto, concepto adicional primero, de la sección primera del presupuesto vigente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia
del Gobierno

LUIS CARRERO BLANCO

• • •

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETOS de 28 de junio de 1957 por los que se conmuta a Luis Canadés Freixas y Joaquín Vila Vila las penas de muerte que les fueron impuestas.

Visto el expediente de indulto de Luis Canadés Freixas, condenado por la Audiencia Provincial de Gerona en sentencia de quince de junio de mil novecientos cincuenta y seis, confirmada por otra de la Sala Segunda del Tribunal Supremo de veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y siete como autor de dos delitos de asesinato, mediante precio, con la concurrencia en ambos de cuatro circunstancias agravantes, a la pena de muerte por cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal de la Audiencia de Gerona, de la Sala sentenciadora, del excelentísimo señor Fiscal del Tribunal Supremo y de la Sala Segunda de este Alto Tribunal, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia.

Vengo en indultar a Luis Canadés Freixas, conmutando las

penas de muerte que le fueron impuestas en la expresada sentencia por las de treinta años de reclusión mayor, accesorias legales correspondientes e interdicción civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

* * *

Visto el expediente de indulto de Joaquín Vila Vila, condenado por la Audiencia Provincial de Gerona en sentencia de quince de junio de mil novecientos cincuenta y siete, confirmada por otra de la Sala Segunda del Tribunal Supremo de veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y siete, como autor de un delito de robo con homicidio, con la concurrencia de cuatro circunstancias agravantes y otro de asesinato cualificado por la premeditación, con la concurrencia de tres circunstancias, a la pena de muerte por cada uno de los dos expresados delitos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal, de la Audiencia de Gerona, de la Sala sentenciadora, del excelentísimo señor Fiscal del Tribunal Supremo y de la Sala Segunda de este Alto Tribunal, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia.

Vengo en indultar a Joaquín Vila Vila, conmutando las penas de muerte que le fueron impuestas en la expresada sentencia por las de treinta años de reclusión mayor, accesorias legales correspondientes e interdicción civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

• • •

ORDEN de 26 de abril de 1957 por la que se concede la libertad condicional a sesenta y tres penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939 y Decreto de 17 de diciembre de 1943, modificado por el de 26 de octubre de 1945, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Delfín José Rodríguez Morales.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Francisco Catala Alcaraz.

De la Prisión Central de Burgos: Gumersindo Iglesias Fernández.

Del Sanatorio Penitenciario Antituberculoso de Cuéllar (Segovia): Victorio Martín Gómez, Antonio Garrido Castro, Francisco Rodríguez Rodríguez, Filermín Vidal Doval, Julián Lorenzo Rodríguez Gómez.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santoña): José Carabaña García, Alfredo Bárcena Ruiz, Luis Fajardo Fernández.

De la Prisión Central de Gijón: José María Blanco Sanjiao. Del Hospital Penitenciario de Madrid: Julián Rodríguez Usano.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): José Heredia Andrés, Leonardo García Rodríguez.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Bernardo Cortés Amador, Antonio Martínez Saldaña.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Fernando Ortiz Molina, Andrés Seco Canto, Pablo Esecobairo Forcada, Luis Bordoy Caballero.

De la Prisión Provincial de Almería: Manuel Zamora Hernández, Juan Rubio Bonilla.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Miguel León Céspedes.

De la Prisión Celular de Barcelona: Juan Sabater Barceló, Antonio Segura Torregrosa, Agustín Soler Canals, Manuel Delgado Muñoz Vicente Gascón Porqueda, Juan Díaz López, Luis Santolaya Martínez.

De la Prisión Provincial de Cádiz: María Cardoso Benítez, Antonio Caro Lozano.

De la Prisión Provincial de Castellón de la Plana: Manuel Gómez López.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Rafael Terón Puzón.

De la Prisión Provincial de Córdoba: José Muñoz León.

De la Prisión Provincial de Granada: Pablo Mejías Izquierdo, Andrés Molina Medina.

De la Prisión Provincial de Huelva: Francisco Guerrero Iscar, Manuel López Ortega.

De la Prisión Provincial de Huesca: Francisco Larruy Burrell.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Nemesio Gutiérrez Morales.

De la Prisión Provincial de Logroño: José Amaya García.

De la Prisión Provincial de Lugo: Manuel Losada Linares, María Dolores Ramudo Tenreiro.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Guillermo Moreno Aguado, Mariano Jódar Vega, Enrique Muñoz Jiménez, Fernando Rodríguez Revuelta.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: Gloria Marías Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Orense: Severino Salgado García.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Félix Campa Martínez.

De la Prisión Provincial de Pontevedra: Rosa Guiao.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Francisco Sacramento Núñez.

De la Prisión Provincial de Santander: Magdalena de Cos Borbolla, Luis Cándido Iglesias Mata.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Manuel Casado Domínguez.

De la Prisión Celular de Valencia: José García Cubas, Marcial Pardo García.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Eloy Sanz Sáenz de Casas, Guillermo Agreda Navarro.

Del Destacamento Penal de Bermeo (Vizcaya): Isidoro Albarrán Martín.

Del Destacamento Penal de Ortigosa de Cameros (Logroño): Ramón Sobrado Rodríguez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 26 de junio de 1957 por la que se fijan las cifras relativas de negocios en España de la Sociedad francesa L'Air Liquide para los trienios de 1933-35 a 1948-50.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 25 de la Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—De conformidad con el Jurado de Utilidades, y a los efectos de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y del impuesto sobre Valores Mobiliarios, fijar en las cantidades y para los trienios que se indican las siguientes cifras relativas de negocios en España de la Sociedad francesa L'Air Liquide:

Trienio de 1 de enero de 1933 a 31 de diciembre de 1935.—

Cifra relativa: 2,50 por 100 (dos enteros con cincuenta centésimas por ciento).

Trienio de 1 de enero de 1936 a 31 de diciembre de 1938.— Cifra relativa: 2,17 por 100 (dos enteros con diecisiete centésimas por ciento).

Trienio de 1 de enero de 1939 a 31 de diciembre de 1941.— Cifra relativa: 7,52 por ciento (siete enteros con cincuenta y dos centésimas por ciento).

Segundo.—En relación con los recursos de alzada interpuestos por la Sociedad francesa L'Air Liquide contra los acuerdos del Jurado de Utilidades sobre fijación de cifras relativas por los trienios 1942-44, 1945-47 y 1948-50, estimar el recurso formulado en cuanto a la cifra relativa señalada por el Jurado de Utilidades para el trienio de 1942-44, revocando dicho señalamiento y fijándola en el 19,90 por 100 (diecinueve enteros con noventa centésimas por ciento), y desestimar los recursos formulados contra las cifras relativas fijadas por el Jurado de Utilidades con relación a los trienios de 1945-47 y 1948-50, que quedan así confirmadas:

Trienio 1945-47.—Cifra relativa: 18,43 por 100 (dieciocho enteros con cuarenta y tres centésimas por ciento).

Trienio 1948-50.—Cifra relativa: 8,47 por 100 (ocho enteros con cuarenta y siete centésimas por ciento).

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1957.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Régimen Fiscal de Sociedades y Corporaciones.

RESOLUCIONES de la Dirección General de Tributos Especiales por las que se declaran exentas del pago de impuestos las tómbolas autorizadas que se indican.

Con fecha 5 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Obispo de Osma, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Burgos de Osma del 16 al 25 de julio y del 4 al 20 de agosto de 1957.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 8 de julio de 1957.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

Con fecha 5 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Obispo de San Sebastián, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Aspettia del 25 de julio al 4 de agosto de 1957.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 8 de julio de 1957.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

Con fecha 5 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Arzobispo de Oviedo, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Oviedo del 1 al 30 de septiembre de 1957.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 8 de julio de 1957.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza al Sr. Presidente del Patronato Local de la Vejez de Mataró (Barcelona), para celebrar una rifa en combinación con la Lotería Nacional.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha 27 del pasado mes, se autoriza al señor Presidente del Patronato Local de la Vejez de Mataró (Barcelona), para celebrar una rifa con

carácter particular, en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 5 del próximo mes de septiembre, al objeto de allegar recursos a los fines que tiene a su cargo dicha Institución, en la que habrán de expedirse 57.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número que venderán al precio de cinco pesetas y en la que se adjudicarán como premios los siguientes: una casa sita en Mataró, paseo del Desvío de Cauces, número 52-A, de la Urbanización Ciudad Jardín, con una superficie edificada de 70 metros cuadrados, libre de cargas, con título de propiedad en poder de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de dicha población, valorada en 79.661,17 pesetas; una lavadora «Balay», valorada en 3.498 pesetas y un aparato de radio marca «Telefunken», modelo «Campanela», de seis lámparas, valorado en 2.875 pesetas, para los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los que obtengan los premios primero, segundo y tercero, respectivamente, del indicado sorteo de 5 de septiembre, debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 9 de julio de 1957.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

• • •

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

CIRCULAR número 320 de la Dirección General de Seguridad por la que se recuerdan las disposiciones vigentes sobre trajes de baño y modo de permanecer en las playas y piscinas.

Excmos. e Ilmos Sres.: La necesidad de mantener una acción constante de vigilancia en las playas, piscinas y márgenes de los ríos para la defensa de la moralidad, aconseja recordar a VV. EE. y VV. II. que siguen vigentes las normas contenidas sobre esta materia, y especialmente la número 3 del año 1952 del Ministerio de la Gobernación, sobre moralidad en la temporada veraniega en baños y espectáculos similares. Tales normas son, en síntesis, las siguientes:

Prohibir:

1.º El uso de prendas de baño que resulten indecorosas, como las llamadas «de dos piezas» para las mujeres y «slips» para los hombres. Aquéllas deberán llevar el pecho y la espalda cubiertos y usar faldillas, y éstos, pantalones de deporte.

2.º La permanencia en playas, clubs, bares, restaurantes y establecimientos análogos, bailes, excursiones, embarcaciones, y en general fuera del agua, en traje de baño, ya que éste tiene su empleo adecuado dentro de ella y no puede consentirse más allá de su verdadero destino.

3.º Que hombres o mujeres se desnuden o vistan en la playa, fuera de caseta cerrada, para cambiar el traje de calle por el de baño y viceversa.

4.º Cualquier manifestación de desnudismo o de incorrección en el mismo aspecto que pugne con la honestidad y el buen gusto tradicionales entre los españoles.

5.º Los baños de sol fuera de los solaríos. Estos habrán de estar tapados al exterior y con la debida separación de sexos, siendo imprescindible el uso, dentro de ellos, de las prendas de baño permitidas. Tanto a la entrada como a la salida del solarío será necesario el uso del albornoz.

6.º Y en general, cualquier extralimitación que con motivo de baños o mal entendidas prácticas higiénicas puedan menoscabar el decoro público o atacar a la raigambre moral del país.

Lo que comunico a VV. EE. y VV. II., encareciéndoles el riguroso cumplimiento de lo anterior, esperando se sancione con todo rigor cualquier infracción.

Dios guarde a VV. EE. y VV. II. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1957.—El Director general, Carlos Arias.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles e Ilmos. Sres. Jefes Superiores de Policía y Delegados del Gobierno.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 5 de junio de 1957 por la que se autoriza a la Sociedad General de Tranvías Eléctricos Int'urbanos de Palma de Mallorca para transformar en Servicio de Autobuses el de Tranvías entre Porto Pi y Cas Catalá.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Sociedad General de Tranvías Eléctricos Interurbanos de Palma de Mallorca en la que, al amparo del Decreto-ley de 16 de junio de 1954, solicitó la transformación parcial de la línea a Porto Pi y Cas Catalá de la concesión tranviaria denominada «Cas Catalá a la estación de Palma, con ramales», de que es titular en otra de autobuses, y cumplidos los trámites reglamentarios, este Ministerio ha resuelto autorizar a dicha Empresa a transformar en servicio de autobuses el de tranvías entre Porto Pi y Cas Catalá (kilómetros 4,700 al 7,000 de la carretera comarcal número 719 de Palma al puerto de Andraitx), con las condiciones siguientes:

1.ª Los servicios se efectuarán desde y hasta Palma, sin paradas entre el origen y Porto-Pi (tramo que continúa servido por el tranvía) y tendrán las mismas características de los que hasta ahora se han venido prestando con carácter provisional.

2.ª Todos los materiales sobrantes de la explotación tranviaria que cesa o los productos de su enajenación, deberán ser empleados por la Empresa concesionaria en el mejoramiento del resto de las instalaciones tranviarias que, en su día han de revertir al Estado.

3.ª No podrá realizarse ninguna enajenación sin la previa autorización de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, la que determinará si la que se le proponga por la Empresa es procedente o pueden emplearse los propios materiales en las mejoras antes citadas. Tanto las enajenaciones como el empleo de los materiales y la adquisición de otros con el producto de aquéllas se efectuará siempre con la autorización y bajo el control de la mencionada Jefatura.

4.ª La concesión tranviaria y en consecuencia, la de autobuses que la sustituye revertirá al Estado en 2 de julio de 1976, en cuyo momento le será de aplicación el artículo cuarto del Decreto-ley de 16 de junio de 1954, con arreglo al cual se concede esta transformación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1957.—P. D., Pascual Lorenzo.

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a la Comunidad de Regantes de La Barosa y El Carril para aprovechar aguas del río Sil.

Visto el expediente promovido por la Comunidad de Regantes de la Barosa y El Carril, en formación en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Sil, en término de Carucedo (León), con destino a riegos en finca de su propiedad.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a la Comunidad de Regantes de La Barosa y El Carril, en formación, con carácter provisional, autorización para derivar hasta un caudal de 40 l/s., del río Sil, en término de Carucedo (León), con destino al riego de 50 hectáreas, en finca de su propiedad, autorizándose como máximo un caudal anual de 8.000 metros cúbicos por hectárea.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Leopoldo González Taladriz, en octubre de 1940, cuyo presupuesto de ejecución material es de 216.000 pesetas. La Dirección de los Servicios Hidráulicos del Norte de España, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezaran en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN

OFICIAL DEL ESTADO y deberán quedar terminadas a los nueve meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de los Servicios Hidráulicos del Norte de España el proyecto correspondiente, en el caso de que no figure en el proyecto presentado, en un plazo de tres meses a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de los Servicios Hidráulicos del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Durante el periodo de ejecución de los trabajos deberá ultimarse el expediente de constitución de la Comunidad de Regantes, el cual deberá quedar aprobado antes de que lo sea el acta de que habla la condición anterior, inscribiéndose definitivamente la concesión a nombre de la Comunidad constituida

7.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

8.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

9.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

10. Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

11. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo en consecuencia ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por los Servicios Hidráulicos del Norte de España, al Alcalde de Carucedo para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario queda obligado, tanto en la construcción como en la explotación, a cumplir las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Entidad interesada las preinsertas condiciones y remitido póliza por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, de 14 de abril de 1955,

las cuales quedan adheridas a esta resolución, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1957.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ingeniero Jefe de los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

* * *

RESOLUCIONES de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por las que se legaliza el funcionamiento de agencias de transporte.

Vistos los expedientes instruidos para legalización de las agencias de transporte que a continuación se indican, y cumplidos los trámites reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente las siguientes agencias de transporte:

Agencia de transportes denominada «Transportes Viuda de Marco», establecida en Villarreal de los Infantes (Castellón), calle del General Primo de Rivera, núm. 10, con sucursal en Valencia, calle de San Vicente, núm. 114, sin correspondencias, de cuya agencia es titular doña Matilde Molla Rodrigo, con título A. T.—616.

Agencia de Transportes establecida en Montánchez (Cáceres), plaza de España, núm. 2, con sucursales en Cáceres, plaza Marrón, núm. 2, y en Trujillo, calle José Antonio, s/n., de cuya agencia es titular don Victoriano Caballero Huertas, con título A. T.—429.

Agencia Viuda de Haroldo Parrés, establecida en Alicante, calle de Jorge Juan, núm. 16, con sucursal en Elche, calle de Andrés Torrejón, núm. 1, sin correspondencias, de cuya Agencia es titular doña Ascensión Manresa Llopis con título A. T.—148.

Agencia César, de transportes generales, domiciliada en Barcelona, calle de Tantarantana, núm. 8, con sucursal en Madrid, calle de Valderribas, número 18, sin correspondencias, de cuya agencia es titular don Ricardo Cuartero García, con título A. T.—291.

Madrid, 30 de mayo de 1957.—El Director general, Pascual Lorenzo.

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 7 de mayo de 1957 por la que se dispone el abono de la segunda mitad de la subvención que en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Alginet (Valencia)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alginet (Valencia) solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 640.000 pesetas que, en principio, y por Orden ministerial de 30 de marzo de 1951, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos Escuelas graduadas (16 secciones) en dicha localidad; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 17 y 29 de abril de 1957 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Alginet (Valencia), y con cargo a la sección décima/primer, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de trescientas veinte mil pesetas, importe de la segunda mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos Escuelas graduadas (16 secciones) en dicha localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 7 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria,

ORDEN de 5 de junio de 1957 por la que se concede una subvención a la Institución del Profesorado de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la distribución del crédito de 300.000 pesetas, consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos del Departamento, para subvencionar a Centros oficiales o particulares dedicados a enseñanzas dependientes de esa Dirección General:

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 22 de mayo último y que ha sido informado favorablemente por la Intervención Delegada de Hacienda en este Ministerio con fecha 27 del mismo mes.

Este Ministerio ha resuelto que, con cargo al indicado crédito, se conceda a la Institución del Profesorado de Enseñanza Laboral la subvención de 125.000 pesetas.

Esta cantidad será librada «en firme», de una sola vez y a favor del habilitado respectivo, quien deberá justificar su inversión en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

* * *

ORDEN de 8 de junio de 1957 por la que se concede una subvención a la Escuela de Mecánica de Precisión, Óptica y Electrónica, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la concesión de una subvención de 50.000 pesetas a la Escuela de Mecánica de Precisión, Óptica y Electrónica, aneja al Centro de Perfeccionamiento Obrero, dependiente de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Madrid, con cargo al crédito de 1.000.000 de pesetas, consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto segundo, subconcepto segundo del vigente presupuesto de gastos del Departamento;

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 27 de mayo último y que la Intervención Delegada de Hacienda en el Departamento ha emitido favorable informe con fecha 3 del actual.

Este Ministerio ha dispuesto que, con cargo al crédito de 1.000.000 de pesetas, consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto segundo, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos del Departamento, se conceda una subvención de 50.000 pesetas a la Escuela de Mecánica de Precisión, Óptica y Electrónica, aneja al Centro de Perfeccionamiento Obrero, dependiente de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Madrid.

La citada cantidad será librada «en firme», de una sola vez y a favor del Secretario habilitado del mencionado Organismo, quien deberá justificar su inversión en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

* * *

ORDEN de 10 de junio de 1957 por la que se eleva a definitiva la adjudicación provisional de las obras de adaptación del Grupo escolar «General Sanjurjo», realizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Madrid solicitando se eleve a definitiva la adjudicación provisional, en virtud del convenio establecido por Decreto de 13 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21), de las obras de adaptación de Grupo escolar «General Sanjurjo» (plaza Dos de Mayo), realizada a favor de don Pablo Cantó; y

Teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 13 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21), y que, según copia certificada del acta de

la subasta, no ha sido presentada ninguna protesta ni reclamación.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de adaptación de Grupo escolar «General Sanjurjo» (plaza Dos de Mayo), realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid a favor de don Pablo Cantó, por ser el único postor, comprometiéndose a realizar dichas obras por un total de un millón cuatrocientas catorce mil cuatrocientas veinticinco pesetas con noventa y nueve céntimos, o sea, con la baja del 11 por 100 sobre los precios tipo; y

2.º Que la subvención que en principio y por Orden ministerial de 24 de octubre de 1956 fué concedida a la citada Corporación sea rebajada hasta un total de setecientos siete mil doscientas doce pesetas con noventa y nueve céntimos, una vez deducida la baja obtenida en la subasta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

ORDEN de 25 de junio de 1957 por la que se eleva a definitiva la adjudicación provisional de las obras de construcción de un Grupo Escolar en Segovia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Segovia solicitando se eleve a definitiva la adjudicación provisional, en virtud del convenio establecido por Decreto de 23 de diciembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de enero de 1955), de las obras de construcción de un Grupo escolar, siete grados, en la calle Onésimo Redondo, realizada a favor de don Esteban Pinilla Aranda; y

Teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 23 de diciembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 3 de enero de 1955), y que según copia certificada del acta de la subasta no ha sido presentada ninguna protesta ni reclamación.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de construcción de un Grupo escolar de siete grados en la calle Onésimo Redondo, realizada por el Ayuntamiento de Segovia, a favor de don Esteban Pinilla Aranda por ser el único postor, comprometiéndose a realizar dichas obras por un total de ochocientos noventa y tres mil siete pesetas con setenta y cinco céntimos, o sea, con la baja del 15.51 por 100 sobre los precios tipo; y

2.º Que la subvención que, en principio y por Orden ministerial de 16 de octubre de 1956, fué concedida a la citada Corporación sea rebajada hasta un total de cuatrocientas treinta y un mil ochocientos veintiocho pesetas con treinta céntimos, una vez deducida la baja obtenida en la subasta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

ORDEN de 1 de julio de 1957 por la que se resuelve el concurso convocado en 2 de abril último para la concesión de Pensiones de Estudios a escritores, artistas españoles y personas sin título académico profesional.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 30 de marzo y 8 de abril de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17 de abril), reguladoras de las concesiones de becas, pensiones de estudio y bolsas de viaje con cargo a los fondos de Protección Escolar;

Vista la Orden ministerial de 2 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 8) convocando concurso de mérito

tos para la adjudicación de 30 pensiones de estudio a escritores y artistas españoles o personas sin título académico o profesional;

Vista, por último, la propuesta elevada por el Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social, de acuerdo con la que le ha sido presentada por el Tribunal designado por Orden ministerial de 1 de junio anterior, constituido en la forma siguiente:

Presidente: Subsecretario del Departamento.

Vicepresidentes: Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social y Delegado nacional de Educación y Cultura.

Secretario: Jefe de la Sección de Protección Escolar.

SECCIÓN A) ESCRITORES Y ASPIRANTES SIN TÍTULO

Don José María Sánchez de Muniain, en representación del Consejo Nacional de Educación.

Don Melchor Fernández Almagro, en representación de la Dirección General de Bellas Artes.

Don Rafael Morales Hernández, en representación de la Dirección General de Relaciones Culturales.

Don Santiago Galindo Herrero, en representación de la Dirección General de Información.

Don Manuel López-Sánchez Solís, en representación de la Delegación Nacional de Educación y Cultura.

Don Julián Pemartín San Juan, en representación de la Delegación Nacional de Sindicatos.

SECCIÓN B) ARTISTAS PLÁSTICOS

Don Francisco Javier Sánchez Cantón, por el Consejo Nacional de Educación.

Don Manuel Gallego Morell, en representación de la Dirección General de Bellas Artes.

Don Julio Sousa y Amer, por la Dirección General de Relaciones Culturales.

Don Vicente Cacho Viu, por la Dirección General de Información.

Don Enrique Lafuente Ferrari, por la Delegación Nacional de Educación y Cultura.

Don Manuel Sánchez Camargo, por la Delegación Nacional de Sindicatos.

SECCIÓN C) COMPOSITORES Y PROFESORES DE MÚSICA

Don Federico Sopena Ibáñez, por el Consejo Nacional de Educación.

Don Antonio de las Heras, por la Dirección General de Bellas Artes.

Don Alberto Pascual Villar, por la Dirección General de Relaciones Culturales.

Don José Hierro Real, por la Dirección General de Información.

Don Ataúlfo Argenta, por la Delegación Nacional de Educación y Cultura.

Don Jacinto Alcántara López, por la Delegación Nacional de Sindicatos.

Este Ministerio, en uso de las facultades que le están conferidas por las Leyes de 19 de julio de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21) y la vigente de Presupuestos Generales del Estado, ha resuelto, en atención a las circunstancias que en cada uno de los concursantes concurren y que a continuación se relacionan, concederles pensiones de estudio para realizar, en los países que se mencionan, los trabajos o las investigaciones que asimismo se especifican:

SECCIÓN A) ESCRITORES Y ASPIRANTES SIN TÍTULO

Escritores

En España:

Sancho Izquierdo, Elisa.—Dos meses. «Perfeccionar la técnica cinematográfica para escribir guiones de películas documentales o folklóricas aragonesas». Importe total de la pensión, 6.000 pesetas. Residencia habitual: Zaragoza, Torre Nueva, número 30.

En Francia:

Cano y García de la Torre, Manuel Fernando.—Dos meses. «Investigación sobre el poeta español Nicasio Alvarez de Cienfuegos, desterrado a Francia por José Bonaparte y muerto en dicho país. Su vida y sus relaciones con el prerromanti-

cismo francés». Importe total de la pensión, 70.000 francos. Residencia habitual: Madrid, avenida de los Toreros, 51.

Fernández y Bernaldo de Quirós, Joaquín.—Dos meses. «Estudio de las tendencias actuales de la poesía y el teatro europeo contemporáneos, principalmente en sus aspectos social y religioso, con objeto de reunir material para la publicación de libros y artículos de ensayo». Importe total de la pensión, 70.000 francos. Residencia habitual: Avila, plaza de Navillos, 1.

Figuera Aymerich, Angel.—Dos meses «Estudio de la poesía francesa contemporánea». Importe total de la pensión, 70.000 francos. Residencia habitual: Madrid, Cristóbal Bordiú, 31.

Muñiz Higuera, Carlos.—Tres meses. «Ensayo sobre el teatro europeo contemporáneo y estudio comparativo de éste y su montaje escénico con el teatro español contemporáneo y su montaje. Realización de un drama de ambiente francés contemporáneo». Importe total de la pensión, 105.000 francos. Residencia habitual: Madrid, Leganitos, 10.

En Inglaterra:

Amillo Durán, José.—Tres meses. «Estudio de la novela inglesa contemporánea». Importe total de la pensión, 90 libras. Residencia habitual: Madrid, Conde de Aranda, 14.

En Italia:

Mateo Blanco, Joaquín.—Un mes. «Influencia italiana y estancia en Roma del pintor español Francisco Ribalta». Importe total de la pensión, 65.000 liras. Residencia habitual: Zaragoza, calle del Coso, 86.

Montero Alonso, José.—Dos meses. «Teatro italiano contemporáneo: espíritu, tendencias e influencias». Importe total de la pensión: 180.000 liras. Residencia habitual: Madrid, Ayala, número 53.

Ramírez de Lucas, Juan.—Dos meses. «Estudio de la arquitectura moderna italiana». Importe total de la pensión, 130.000 liras. Residencia habitual: Madrid, avenida de José Antonio, número 17.

En Alemania:

Monell Masjuan, Carmen.—Tres meses. «Estudio sobre arte y literatura alemana». Importe total de la pensión, 825 marcos. Residencia habitual: Madrid, calle Recoletos, 4.

Sin título

En España:

Francisco Hernández, Feliciano.—Un mes. «Asistir al IV Congreso Hispano-Americano-Filipino de Taquigrafía y a su exposición anexa». Importe total de la pensión, 3.000 pesetas. Residencia habitual: Taco—La Laguna de Tenerife—Canarias.

Pardo Alcaide, Anselmo.—Un mes. «Estudios complementarios dirigidos a la realización de un trabajo faunístico de conjunto relativo a ciertos grupos de insectos de la fauna ibérica (coleópteros «Meloidae» y «Malachidas»). Importe total de la pensión, 3.000 pesetas. Residencia habitual: Melilla, Grupo General Orgaz, 2.º, bloque número 7.

Torres Morell, Pedro.—Dos meses. «La tradición de los «Nacimientos» en nuestra Patria; desde el siglo XVI hasta nuestros días». Principales cultivadores, imagineros más notables, imaginaria popular...». Importe total de la pensión, 6.000 pesetas. Residencia habitual: Madrid, calle de Peligros, 6.

En Francia:

Quiliez Puyo, Francisco.—Un mes. «Ampliación de estudios sobre televisión y electrónica». Importe total de la pensión, 70.000 francos. Residencia habitual: Barcelona, avenida de José Antonio, 758.

En diversos países:

Enciso Pellico, María del Pilar.—Dos meses en Italia y Libia. «Estudio sobre la «Comedia del Arte» y montaje en Libia del teatro clásico español». Importe total de la pensión, su equivalencia a 10.000 pesetas. Residencia habitual: Madrid, Hermosa, 4.

Guerrero y López.—Dos meses en Suiza y Francia. «Estudio de las técnicas modernas en la Administración de Hospitales y Asistencia al Seminario Internacional de Técnicas Hospitalarias en Suiza». Importe total de la pensión, su equivalencia a 10.000 pesetas. Residencia habitual: Madrid, Valderribas, 21.

SECCIÓN B) ARTISTAS PLÁSTICOS

Pintores

En Francia:

Paredes Jardiel, José.—Tres meses. «Visitar París, Rouen, Chartres y otras ciudades francesas, sus museos y talleres y realizar obras pictóricas en ellas para perfeccionar sus conocimientos». Importe total de la pensión, 105.000 francos. Residencia habitual: Madrid, Plamonte, 10.

Pérez de la Foz Fernández, Esteban.—Tres meses. «Estudio de la pintura en general, así como de las distintas técnicas muralistas entroncadas con la arquitectura». Importe total de la pensión, 105.000 francos. Residencia habitual: Santander, Peña Herbosa, 7.

En Italia:

Bínquis Villanueva, Mercedes.—Un mes. «Visitar Florencia, Venecia, Roma, estudiando en cada una de ellas sus museos y monumentos más importantes. Estudiar el quattrocento italiano, su color, sus procedimientos pictóricos, preparación del soporte, veladuras, etc., etc., tomando notas de color que pueda luego pasar al lienzo y presentarlas, etc., etc.». Importe total de la pensión, 65.000 liras. Residencia habitual: Madrid, Ricardo Ortiz, 20.

Gómez Oano, Antonio.—Tres meses. «Pintar y estudiar los primitivos y el siglo XIV florentino». Importe total de la pensión, 195.000 liras. Residencia habitual: Madrid, Hotalaza, número 38.

Michavilla Asensi, Joaquín.—Un mes. «Ampliar sus estudios de pintura». Importe total de la pensión, 65.000 liras. Residencia habitual: Valencia, Sour, 22.

Olmos Pieri, César.—Mes y medio. «Pintar y estudiar el arte bizantino y primitivos italianos». Importe total de la pensión, 97.500 liras. Residencia habitual: Madrid, Santísima Trinidad, 16.

Pérez Muñoz, Julián.—Un mes. «Estudiar a los grandes fresquistas y muralistas italianos». Importe total de la pensión, 65.000 liras. Residencia habitual: Madrid, Andrés Mellado, 19.

En diversos países:

Medina Gutiérrez, Angel.—Un mes en Francia y Holanda. «Ampliación de estudios sobre la escuela flamenca». Importe total de la pensión, su equivalencia a 5.000 pesetas. Residencia habitual: Madrid, plaza de Dos Castillas, 3.

Escultores

En Italia:

Gene Roig, Modesto.—Dos meses. «Estudio del arte escultórico y arte en general». Importe de la pensión, 180.000 liras. Residencia habitual: Tarragona, Calvo Sotelo, 23.

En diversos países:

Toledo Sánchez, Francisco.—Un mes. «Francia e Italia. Ampliación de estudios de escultura, dibujo e historia general de las artes». Importe total de la pensión, su equivalencia a 5.000 pesetas. Residencia habitual: Madrid, Delicias, 23.

SECCIÓN C) COMPOSITORES Y PROFESORES DE MÚSICA

En España:

Blancafort y París, Alberto.—Tres meses. «Estudio analítico de la producción musical española durante los últimos cincuenta años. Características esenciales del empleo melódico, rítmico, armónico y de forma de cada compositor y características generales de la música contemporánea española». Importe total de la pensión, 9.000 pesetas. Residencia habitual: Barcelona, Sagrado Corazón, 9.

En Italia:

García Abril, Antonio.—Dos meses. «Estudios de composición y de dirección de orquesta con el Profesor Vito Frazzì». Importe total de la pensión, 130.000 liras. Residencia habitual: Madrid, Alenza, 8.

Muñoz García Enrique.—Tres meses «Estudio sobre virtuosismo del violín con el Profesor Príncipe». Importe total de la

pensión, 195.000 liras. Residencia habitual: León, Burgo Nuevo, número 38.

En diversos países:

López Badía, Daniel Félix.—Tres meses en Austria y Alemania. «Estudio de la música actual en el sur de Alemania y Austria». Total importe de la pensión, su equivalencia a 15.000 pesetas. Residencia habitual: Zaragoza, Turco, 3.

Martínez Jiménez, Víctor.—Tres meses en Suiza «Perfeccionarse en el copocimiento y técnica del virtuosismo del violín bajo la dirección del Profesor Schwalba». Importe total de la pensión, su equivalencia a 15.000 pesetas. Residencia habitual: Madrid, Quiñones, 9.

Los adjudicatarios, para poder disfrutar del beneficio, tendrán que suscribir contrato en el que se muestren conformes con las bases del concurso y se comprometan a realizar el trabajo propuesto en el tiempo concedido y a justificarlo, mediante la oportuna Memoria que, por triplicado, presentará ante la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social, avalada con certificaciones de autoridades científicas o académicas que corroboren la labor efectuada.

A los pensionados en España se les hará entrega de la pensión en dos fracciones: la primera, equivalente a los dos tercios de la cantidad concedida, al comienzo de su disfrute, y el tercio restante dentro de los quince días posteriores al cumplimiento de las condiciones especificadas en el apartado 13 de la convocatoria.

A los pensionados en el extranjero el importe de la pensión lo cobrarán en las divisas correspondientes por mediación del Instituto Español de Moneda Extranjera, y los gastos de viaje se les abonarán cuando el beneficiario cumpla los requisitos exigidos en el referido apartado 13.

El total importe de las pensiones y gastos de viaje que por el presente se conceden se abonarán con cargo a los fondos de Protección Escolar o a los consignados en el capítulo III, artículo 4.º, grupo 1.º, concepto 1.º, subconcepto 1.º, del vigente presupuesto general de gastos del Departamento, a través de los servicios de protección escolar, quien en su día rendirá cuenta debidamente justificada.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social.

ORDEN de 12 de julio de 1957 por la que se rectifica la de 1 de dicho mes y año.

Ilmos. Sres.: Habiéndose padecido error material en la redacción de la Orden ministerial de 1 de los corrientes (inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12), resolutoria del concurso de méritos convocado en 1 de abril anterior (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 8), para la concesión de Pensiones de estudio a Catedráticos y Profesores de Centros oficiales docentes, funcionarios del Departamento con título académico superior y graduados en Facultades Universitarias y Escuelas especiales superiores,

Este Ministerio ha resuelto quede rectificada la disposición de que queda hecho mérito en el sentido siguiente:

«De conformidad con el apartado tercero de la Orden de convocatoria, las pensiones podrán ser prorrogadas, en casos excepcionales y previo informe de la Ponencia correspondiente, por uno o dos meses más, si es en España, y por un mes más, si lo es en el extranjero.»

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1957

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 5 de julio de 1957 por la que se autoriza a las Mutualidades que se indican para operar en el Ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo, conforme al Reglamento de 22 de junio de 1956.

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de peticiones de seguir operando en el Ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo, conforme al Reglamento para la aplicación del texto refundido de la legislación de accidentes del trabajo, de 22 de junio de 1956, formuladas por Mutualidad Patronal del Seguro de Accidentes del Trabajo en la Agricultura de Santa Bárbara, domiciliada en Santa Bárbara (Tarragona), con radio de acción comarcal; Mutualidad Roquetense de Seguro contra los Accidentes del Trabajo Agrícola, domiciliada en Roquetas (Tarragona) con radio de acción comarcal, y Mutualidad de Patronos Agrícolas de la comarca Norte de Tenerife, domiciliada en La Orotava (Tenerife), con radio de acción limitado a la Isla de Tenerife; y

Teniendo en cuenta que las solicitantes se hallaban autorizadas para la práctica del Seguro de Accidentes del Trabajo en la Agricultura, conforme al Decreto de 25 de agosto de 1931, y que ha dado cumplimiento a lo señalado en la disposición transitoria 4.ª del citado Reglamento de 22 de junio de 1956;

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento preceptos legales citados y demás de aplicación.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, autoriza a las solicitantes para operar en el Ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo, conforme al repetido Reglamento de 22 de junio de 1956 y con los radios de acción indicados, aprobándoseles la documentación presentada al efecto e inscribiéndolas en el correspondiente Registro especial, debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en la legislación especial de Reaseguro de Accidentes del Trabajo y en la general de Seguros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1957.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 31 de mayo de 1957 por la que se autoriza a la Compañía Anónima Hilaturas de Fabra y Coats la ampliación de su capital social con participación extranjera superior al 25 por 100.

Ilmo Sr.: La Ley de Ordenación y Defensa de la Industria, de 24 de noviembre de 1939 establece en sus artículos 5.º y 6.º la forma y cuantía en que el capital extranjero puede participar en la constitución y establecimiento de Empresas industriales y ampliaciones de capital de las mismas

En su artículo 7.º se faculta para que, previa deliberación del Consejo de Ministros, puedan variarse las restricciones que los anteriores artículos establecen

La Entidad española Compañía Anónima Hilaturas de Fabra y Coats acordó, en Junta general de accionistas, celebrada en 25 de mayo de 1956, la ampliación de su capital en 30 millones de pesetas, mediante capitalización de igual suma de sus reservas libres, por el procedimiento que autorizan los artículos 88 y 94 de la Ley de 17 de julio de 1951, sobre Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas, por lo que con el estampillado de los títulos de las acciones ordinarias, que son de un nominal de 500 pesetas cada una, se les asignaría 1.000 pesetas de valor nominal;

Considerando que con la fórmula propuesta no se modifica la actual proporcionalidad en la participación de capital extranjero y nacional en las acciones ordinarias que son las que realmente tienen acceso al gobierno de la Sociedad, y que se trata de industria de carácter exportador, precisamente por

las relaciones derivadas de la participación de la Entidad extranjera J & P. Coats Ltd., de Glasgow.

Este Ministerio, previa deliberación del Consejo de Ministros, ha acordado autorizar la ampliación de capital en 30 millones de pesetas de la Compañía Anónima Hilaturas de Fabra y Coats, con la modalidad de capitalización de igual suma de sus reservas libres, mediante el estampillado de los títulos de las acciones ordinarias, que en la actualidad tienen un valor de 500 pesetas nominales cada una, asignándoseles para lo sucesivo un valor de 1.000 pesetas nominales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1957.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

• • •

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCIONES del Instituto Nacional de Colonización por las que se adjudican las obras que se citan.

Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 57, de fecha 26 de febrero de 1957, para las obras de construcción del pueblo El Realengo, compuesto de sesenta y cinco viviendas para colonos de patrimonio familiar, con sus correspondientes dependencias, diez viviendas de colonos de parcela complementaria, suministro de agua, Centro Cívico, cerramientos y urbanización, situado en el sector I de la zona de Saladares (Alicante), cuyo presupuesto de contrata asciende a diecinueve millones doscientas sesenta y ocho pesetas con setenta y ocho céntimos (19 000.268 78 pesetas), con fecha 18 de los corrientes la Dirección General de Colonización ha resuelto adjudicar dichas obras, de conformidad con lo establecido en el Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956, a la Empresa Constructora Orrelitana, S. A., en la cantidad de veintidós millones ochocientos cincuenta mil trescientas (21.850.300) pesetas, con un alza que supone el 14.999952 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 21 de junio de 1957.—El Ingeniero Subdirector de Obras y Proyectos, Mariano Domínguez.

3.121.

• • •

Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 102, de fecha 13 de abril de 1957, para las obras de construcción de «Camino afirmado en el sector regable de Aguadulce (Almería)», cuyo presupuesto de contrata asciende a un millón setecientos veintiséis mil cuatrocientas pesetas con trece céntimos (1.726.400,13), con fecha 18 de los corrientes la Dirección General de Colonización ha resuelto adjudicar dichas obras, de conformidad con lo establecido en el Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956, a don Ramón Moreno Fernández, en la cantidad de un millón setecientas noventa y siete mil (1.797.000) pesetas, con un alza que supone el 4.089426 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 21 de junio de 1957.—El Ingeniero Subdirector de Obras y Proyectos, Mariano Domínguez.

3.122.

• • •

Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 67, de fecha 8 de marzo del corriente año, para las obras de «Cementerio en el pueblo de La Barca de la Florida», de la zona regable del Guadalquivir, cuyo presupuesto de contrata asciende a cuatrocientas once mil cuatrocientas cincuenta y cuatro pesetas con setenta y nueve céntimos (411.454,79) con fecha 18 de los corrientes la Dirección General de Colonización ha resuelto adjudicar dichas obras, de conformidad con lo establecido en el Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956, a don Antonio Beardo Morgado, en la cantidad de quinientas treinta y cuatro mil ochocientos noventa y una pesetas con veintidós céntimos (534.891,22 pesetas) con un alza que supone el 30 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 21 de junio de 1957.—El Ingeniero Subdirector de Obras y Proyectos, Mariano Domínguez.

3.123.

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE HACIENDA

RECTIFICACION al programa para las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Contadores del Estado, aprobado por Orden de 12 de diciembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22).

Habiéndose padecido error en la inserción del mismo, a continuación se rectifica como sigue:

En el tema 12 de Elementos de Cálculo Mercantil, supresión de la última pregunta, que dice «Aplicación del método de saldos a las cuentas de interés no recíproco».

En el tema 3 de Contabilidad del Estado, donde dice «Obligaciones y minoración de ingresos», debe decir «Obligaciones de ejercicios cerrados.—Devoluciones y minoraciones de ingresos».

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia vacante a proveer en los Servicios de Obras Públicas.

Se anuncia la vacante que interesa cubrir en los Servicios del Ministerio de Obras Públicas, para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarlas, por conducto reglamentario, dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso en el su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión, siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en la Orden de 3 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9).

El plazo terminará a las doce horas del día en que finalicen los quince concedidos al efecto.

La referida vacante es:

PERSONAL FACULTATIVO

Cuerpo de Interventores del Estado en la Explotación de Ferrocarriles

Interventor del Estado en la Explotación de Ferrocarriles en el Negociado primero de la Sección de Explotación y Tráfico de la Dirección General del Ramo.

Madrid, 8 de julio de 1957.—El Subsecretario, A. Plana.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 28 de mayo de 1957 por la que se anuncia a concurso de traslado las cátedras de «Ciencias Físico-Naturales» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican.

Ilmo. Sr.: Por hallarse vacantes diversas cátedras de «Ciencias Físico-Naturales» de Institutos Nacionales de Ense-

ñanza Media, cuya provisión ha de hacerse mediante concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 26 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de junio), modificado por el de 10 de agosto de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27 de octubre).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca a concurso de traslado la provisión de las cátedras de «Ciencias Físico-Naturales» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media. «Ausias March», «Jaime Balmes», «Menéndez y Pelayo», «Milá y Fontanals» y «Montserrat», de Barcelona; «Oviedo (masculino)»; «Núñez de Arce», de Valladolid, y «Goya», de Zaragoza.

2.º Podrán optar a la traslación los Catedráticos numerarios en servicio activo, los supernumerarios y los excedentes, éstos en las condiciones que señala el Decreto de 16 de julio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de agosto).

3.º Para la resolución del concurso serán tenidos en cuenta los méritos y preferencias que establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17).

4.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. El día de la publicación será computado como primer día del plazo, si fuera hábil. Los Directores de los Centros cumplirán lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31).

En las instancias los aspirantes habrán de manifestar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas por la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo que se señala para la presentación de instancias.

5.º Los expedientes serán informados por el Consejo Nacional de Educación conforme a lo dispuesto en el artículo 22, número cuarto, de la Ley de 15 de julio de 1952, orgánica de dicho Consejo.

6.º Una vez que obre en la Dirección General de Enseñanza Media el informe del Consejo Nacional de Educación se requerirá a los Catedráticos que hayan sido considerados en dicho informe con mayores méritos para que, dentro del plazo de treinta días hábiles, justifiquen, si no lo hubieran hecho antes, hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber declarado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar además la autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31). Los excedentes deberán presentar, dentro del mismo plazo, los certificados y declaraciones juradas exigidos por la Ley de 15 de julio de 1954 y por el Decreto de 26 de julio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de agosto).

7.º La presente convocatoria será hecha pública en el «Boletín Oficial» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

. . .

ORDEN de 1 de junio de 1957 por la que se anuncia a concurso de traslado diversas cátedras de «Filosofía» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican.

Ilmo. Sr.: Por hallarse vacantes diversas cátedras de «Filosofía» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, cuya provisión ha de hacerse mediante concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 26 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de junio), modificado por el de 10 de agosto de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27 de octubre).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca a concurso de traslado la provisión de las cátedras de «Filosofía» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Cáceres, Cartagena, Ceuta, Málaga (masculino), Palencia, Valdepeñas, Valencia (masculino) y Valladolid (femenino).

2.º Podrán optar a la traslación los Catedráticos numerarios en servicio activo, los supernumerarios y los excedentes, éstos en las condiciones que señala el Decreto de 26 de julio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de agosto).

3.º Para la resolución del concurso serán tenidos en cuenta los méritos y preferencias que establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17).

4.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, y por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. El día de la publicación será computado como primer día del plazo, si fuera hábil. Los Directores de los Centros cumplirán lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31).

En las instancias los aspirantes habrán de manifestar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas por la presente convocatoria, referidas a la fecha de expi-

ración del plazo que se señala para la presentación de instancias.

5.º Los expedientes serán informados por el Consejo Nacional de Educación conforme a lo dispuesto en el artículo 22, número cuarto, de la Ley de 15 de julio de 1952, orgánica de dicho Consejo.

6.º Una vez que obre en la Dirección General de Enseñanza Media el informe del Consejo Nacional de Educación, se requerirá a los Catedráticos que hayan sido considerados en dicho informe con mayores méritos para que, dentro del plazo de treinta días hábiles, justifiquen, si no lo hubieran hecho antes, hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar, además, la autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 31).

Los excedentes deberán presentar, dentro del mismo plazo, los certificados y declaraciones juradas exigidos por la Ley de 15 de julio de 1954 y por el Decreto de 26 de julio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de agosto).

7.º La presente convocatoria será hecha pública en el «Boletín Oficial» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego sin más aviso que el presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

• • •

ORDEN de 1 de junio de 1957 por la que se anuncian a concurso de traslado diversas cátedras de «Dibujo» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican.

Ilmo. Sr.: Por hallarse vacantes diversas cátedras de «Dibujo» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media cuya provisión ha de hacerse mediante concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 26 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio), modificado por el de 10 de agosto de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de octubre).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca a concurso de traslado la provisión de las cátedras de «Dibujo» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Alcalá de Henares, Baeza, Cartagena, Gijón, Játiva, Murcia (femenino), Oviedo (masculino), Reus, Segovia, Tortosa y Vigo.

2.º Podrán optar a la traslación los Catedráticos numerarios en servicio activo, los supernumerarios y los excedentes, éstos en las condiciones que señala el Decreto de 26 de julio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de agosto).

3.º Para la resolución del concurso serán tenidos en cuenta los méritos y preferencias que establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17).

4.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. El día de la publicación será computado como primer día del plazo, si fuera hábil. Los Directores de los Centros cumplirán lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31).

En las instancias los aspirantes habrán de manifestar, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas por la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo que se señala para la presentación de instancias.

5.º Los expedientes serán informados por el Consejo Nacional de Educación conforme a lo dispuesto en el artículo 22, número cuarto, de la Ley de 15 de julio de 1952, orgánica de dicho Consejo.

6.º Una vez que obre en la Dirección General de Enseñanza Media el informe del Consejo Nacional de Educación, se re-

ORDEN de 1 de junio de 1957 por la que se anuncian a concurso de traslado diversas cátedras de «Ciencias Naturales» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican.

Ilmo. Sr.: Por hallarse vacantes diversas cátedras de «Ciencias Naturales» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media cuya provisión ha de hacerse mediante concurso de traslado conforme a lo dispuesto en el Decreto de 26 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio), modificado por el de 10 de agosto de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de octubre).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca a concurso de traslado la provisión de las cátedras de «Ciencias Naturales» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Arrecife, Cabra, Cartagena, Coruña (femenino), Huelva, Linares, Lugo (masculino), Salamanca (masculino), Santiago (masculino) y «Goya», de Zaragoza.

2.º Podrán optar a la traslación los Catedráticos numerarios en servicio activo, los supernumerarios y los excedentes, éstos en las condiciones que señala el Decreto de 26 de julio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de agosto).

3.º Para la resolución del concurso serán tenidos en cuenta los méritos y preferencias que establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17).

4.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL

ESTADO. El día de la publicación será computado como primer día del plazo, si fuera hábil. Los Directores de los Centros cumplirán lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31).

En las instancias los aspirantes habrán de manifestar, expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas por la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo que se señala para la presentación de instancias.

5.º Los expedientes serán informados por el Consejo Nacional de Educación, conforme a lo dispuesto en el artículo 22, número cuarto, de la Ley de 15 de julio de 1952, orgánica de dicho Consejo.

6.º Una vez que obre en la Dirección General de Enseñanza Media el informe del Consejo Nacional de Educación, se requerirá de los Catedráticos que hayan sido considerados en dicho informe con mayores méritos para que dentro del plazo de treinta días hábiles justifiquen, si no lo hubieran hecho antes, hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar, además, la autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31). Los excedentes deberán presentar dentro del mismo plazo los certificados y declaraciones juradas exigidos por la Ley de 15 de julio de 1954 y por el Decreto de 26 de julio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de agosto).

7.º La presente convocatoria será hecha pública en el «Boletín Oficial» de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ESTADO. El día de la publicación será computado como primer día del plazo, si fuera hábil. Los Directores de los Centros cumplirán lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31).

En las instancias los aspirantes habrán de manifestar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas por la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo que se señala para la presentación de instancias.

5.º Los expedientes serán informados por el Consejo Nacional de Educación, conforme a lo dispuesto en el artículo 22, número cuarto, de la Ley de 15 de julio de 1952, orgánica de dicho Consejo.

6.º Una vez que obre en la Dirección General de Enseñanza Media el informe del Consejo Nacional de Educación, se requerirá de los Catedráticos que hayan sido considerados en dicho informe con mayores méritos para que dentro del plazo de treinta días hábiles justifiquen, si no lo hubieran hecho antes, hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar, además, la autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31). Los excedentes deberán presentar, dentro del mismo plazo, los certificados y declaraciones juradas exigidos por la Ley de 15 de julio de 1954 y por el Decreto de 26 de julio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de agosto).

7.º La presente convocatoria será hecha pública en el «Boletín Oficial» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 1 de junio de 1957

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media

• • •

ORDEN de 1 de junio de 1957 por la que se convoca a concurso de traslado varias cátedras de «Francés», de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo Sr.: Por hallarse vacantes diversas cátedras de «Francés» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, cuya provisión ha de hacerse mediante concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 26 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de junio), modificado por el de 10 de agosto de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27 de octubre),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca a concurso de traslado la provisión de las cátedras de «Francés» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Almería, Baeza, Cáceres, Cartagena, El Ferrol del Caudillo, Gijón, La Laguna, Lorca, Manresa, Orense, Palma de Mallorca (femenino), Puertollano, Santiago (masculino) y Vitoria.

2.º Podrán optar a la traslación los Catedráticos numerarios en servicio activo, los supernumerarios y los excedentes, éstos en las condiciones que señala el Decreto de 26 de julio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de agosto).

3.º Para la resolución del concurso serán tenidos en cuenta los méritos y preferencias que establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17).

4.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. El día de la publicación será computado como primer día del plazo, si fuera hábil. Los Directores de los Centros cumplirán lo dispuesto en el Orden de 26 de diciembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31).

En las instancias, los aspirantes deberán de manifestar expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas por la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo que se señala para la presentación de instancias.

5.º Los expedientes serán informados por el Consejo Nacional de Educación conforme a lo dispuesto en el artículo 22, número cuarto, de la Ley de 15 de julio de 1952, orgánica de dicho Consejo.

6.º Una vez que obre en la Dirección General de Enseñanza Media el informe del Consejo Nacional de Educación, se requerirá a los Catedráticos que hayan sido considerados en dicho informe con mayores méritos, para que dentro del plazo de treinta días hábiles justifiquen si no lo hubieran hecho antes, hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar, además la autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31). Los excedentes deberán presentar dentro del mismo plazo los certificados y declaraciones juradas exigidos por la Ley de 15 de julio de 1954 y por el Decreto de 26 de julio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de agosto).

7.º La presente convocatoria será hecha pública en el «Boletín Oficial» de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

• • •

ORDEN de 1 de junio de 1957 por la que se anuncian a concurso de traslado varias cátedras de «Lengua griega», de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media

• • •

ORDEN de 1 de junio de 1957 por la que se anuncian a concurso de traslado varias cátedras de «Lengua griega», de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media

Ilmo Sr.: Por hallarse vacantes diversas cátedras de «Lengua griega» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, cuya provisión ha de hacerse mediante concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 26 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de junio), modificado por el de 10 de agosto de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27 de octubre).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca a concurso de traslado la provisión de las cátedras de «Lengua griega» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Baeza, Córdoba, Cuenca, Gijón, La Laguna, Lugo (masculino), Melilla, Salamanca (femenino), Santiago (femenino) y Vitoria.

2.º Podrán optar a la traslación los Catedráticos numerarios en servicio activo, los supernumerarios y los excedentes, éstos en las condiciones que señala el Decreto de 2 de julio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de agosto).

3.º Para la resolución del concurso serán tenidos en cuenta los méritos y preferencias que establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17).

4.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. El día de la publicación será computado como primer día del plazo, si fuera hábil. Los Directores de los Centros cumplirán lo dispuesto en el Orden de 26 de diciembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31). Los excedentes deberán presentar dentro del mismo plazo los certificados y declaraciones juradas exigidos por la Ley de 15 de julio de 1954 y por el Decreto de 26 de julio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de agosto).

5.º Los expedientes serán informados por el Consejo Nacional de Educación, conforme a lo dispuesto en el artículo 22, número cuarto, de la Ley de 15 de julio de 1952, orgánica de dicho Consejo.

6.º Una vez que obre en la Dirección General de Enseñanza Media el informe del Consejo Nacional de Educación, se requerirá a los Catedráticos que hayan sido considerados en dicho informe con mayores méritos para que dentro del plazo de treinta días hábiles justifiquen si no lo hubieran hecho antes, hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar, además la autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 31). Los excedentes deberán presentar, dentro del mismo plazo los certificados y declaraciones juradas exigidos por la Ley de 15 de julio de 1954 y por el Decreto de 26 de julio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de agosto).

7.º La presente convocatoria será hecha pública en el «Boletín Oficial» de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

• • •

ORDEN de 1 de junio de 1957 por la que se anuncian a concurso de traslado diversas cátedras de «Lengua y Literatura españolas», de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media

• • •

ORDEN de 1 de junio de 1957 por la que se anuncian a concurso de traslado diversas cátedras de «Lengua y Literatura españolas», de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media

Ilmo Sr.: Por hallarse vacantes diversas cátedras de «Lengua y Literatura españolas» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, cuya provisión ha de hacerse mediante concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 26 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de junio), modificado por el de 10 de agosto de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 27 de octubre).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca a concurso de traslado la provisión de las cátedras de «Lengua y Literatura españolas» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Calatayud, Las Palmas, Lérida, Madrid, «Lope de Vega», y Palma de Mallorca (masculino).

2.º Podrán optar a la traslación los Catedráticos numerarios en servicio activo, los supernumerarios y los excedentes, éstos en las condiciones que señala el Decreto de 2 de julio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de agosto).

3.º Para la resolución del concurso serán tenidos en cuenta los méritos y preferencias que establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17).

4.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. El día de la publicación será computado como primer día del plazo, si fuera hábil. Los Directores de los Centros cumplirán lo dispuesto en el Orden de 26 de diciembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31). Los excedentes deberán presentar, dentro del mismo plazo los certificados y declaraciones juradas exigidos por la Ley de 15 de julio de 1954 y por el Decreto de 26 de julio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de agosto).

5.º Los expedientes serán informados por el Consejo Nacional de Educación, conforme a lo dispuesto en el artículo 22, número cuarto, de la Ley de 15 de julio de 1952, orgánica de dicho Consejo.

6.º Una vez que obre en la Dirección General de Enseñanza Media el informe del Consejo Nacional de Educación, se requerirá a los Catedráticos que hayan sido considerados en dicho informe con mayores méritos, para que dentro del plazo de treinta días hábiles justifiquen si no lo hubieran hecho antes, hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar, además la autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 31). Los excedentes deberán presentar, dentro del mismo plazo los certificados y declaraciones juradas exigidos por la Ley de 15 de julio de 1954 y por el Decreto de 26 de julio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de agosto).

7.º La presente convocatoria será hecha pública en el «Boletín Oficial» de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso.

2.º Podrán optar a la traslación los Catedráticos numerarios en servicio activo. los supernumerarios y los excedentes, éstos en las condiciones que señala el Decreto de 26 de julio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de agosto).

3.º Para la resolución del concurso se tendrán en cuenta los méritos y preferencias que establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17).

4.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. El día de la publicación será computado como primer día del plazo, si fuera hábil. Los Directores de los Centros cumplirán lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31).

En las instancias los aspirantes habrán de manifestar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas por la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo que se señala para la presentación de instancias.

5.º Los expedientes serán informados por el Consejo Nacional de Educación, conforme a lo dispuesto en el artículo 22, número cuarto, de la Ley de 15 de julio de 1952, orgánica de dicho Consejo.

6.º Una vez que obre en la Dirección General de Enseñanza Media el informe del Consejo Nacional de Educación, se requerirá a los Catedráticos que hayan sido considerados en dicho informe con mayores méritos para que, dentro del plazo de treinta días hábiles, justifiquen, si no hubieran hecho antes, hallarse en posesión del título profesional de Catedráticos o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar, además, la autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 31). Los excedentes deberán presentar, dentro del mismo plazo, los certificados y declaraciones juradas exigidos por la Ley de 15 de julio de 1954 y por el Decreto de 26 de julio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de agosto).

7.º La presente convocatoria será hecha pública en los «Boletines Oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego sin más aviso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 1 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 1 de junio de 1957 por la que se anuncian a concurso de traslado varias cátedras de «Matemáticas» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican.

Ilmo. Sr.: Por hallarse vacantes diversas cátedras de «Matemáticas» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, cuya provisión ha de hacerse mediante concurso de traslado conforme a lo dispuesto en el Decreto de 26 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio), modificado por el de 10 de agosto de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de octubre).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca a concurso de traslado la provisión de las cátedras de «Matemáticas» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Barcelona «Montserrat», Ciudad Real y La Laguna.

2.º Podrán optar a la traslación los Catedráticos numerarios en servicio activo, los supernumerarios y los excedentes éstos en las condiciones que señala el Decreto de 26 de julio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de agosto).

3.º Para la resolución del concurso se tendrán en cuenta los méritos y preferencias que establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17).

4.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. El día de la publicación será computado como primer día del plazo, si fuera hábil. Los Directores de los Centros cumplirán lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31).

En las instancias los aspirantes habrán de manifestar, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas por la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo que se señala para la presentación de instancias.

5.º Los expedientes serán informados por el Consejo Nacional de Educación conforme a lo dispuesto en el artículo 22, número cuarto, de la Ley de 15 de julio de 1952, orgánica de dicho Consejo.

6.º Una vez que obre en la Dirección General de Enseñanza Media el informe del Consejo Nacional de Educación, se requerirá a los Catedráticos que hayan sido considerados en dicho informe con mayores méritos, para que dentro del plazo de treinta días hábiles justifiquen, si no lo hubieran hecho antes, hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar, además, la autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31).

Los excedentes deberán presentar dentro del mismo plazo los certificados y declaraciones juradas exigidos por la Ley de 15 de julio de 1954 y por el Decreto de 26 de julio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de agosto).

7.º La presente convocatoria será hecha pública en el «Boletín Oficial» de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

• • •

ORDEN de 15 de junio de 1957 por la que se nombra a don Manuel Alvar López Presidente del Tribunal de oposiciones a cátedras de «Alemán» de Escuelas de Comercio.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido aceptadas las renunciaciones presentadas por los Presidentes, titular y suplente, del Tribunal de oposiciones a cátedras de «Alemán» de Escuelas de Comercio, convocadas por Orden ministerial de 8 de febrero de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 y 27), don Rafael Lapesa Melgar y don Angel Ferrari Núñez.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 23 de julio de 1953, ha tenido a bien nombrar Presidente titular del referido Tribunal de oposiciones a cátedras de «Alemán» de Escuelas de Comercio a don Manuel Alvar López, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

• • •

ORDEN de 15 de junio de 1957 por la que se convocan a oposiciones cátedras de «Matemáticas» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por hallarse vacantes diversas cátedras de «Matemáticas» en Institutos Nacionales de Enseñanza Media, que han de ser provistas mediante oposición, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 26 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio), modificado por el de 10 de agosto de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de octubre).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. *Convocatoria.*—Se convoca a oposición la provisión de las siguientes cátedras de «Matemáticas» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media: Una de Algeciras, Avilés, Calatayud, Huelva, Huesca, Orense, Palma de Mallorca (femenino), Pamplona (femenino), Ponferrada y Tortosa.

Segundo. *Normas aplicables.*—La oposición se registrará por las normas de la presente convocatoria y en lo no previsto expresamente en ésta, por las del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13) y las del Reglamento de oposiciones a cátedras de 4 y 25 de septiembre de 1931 («Gaceta de Madrid» de 5 y del 26).

Tercero. *Aspirantes.*—Podrán concurrir a la oposición quienes reúnan las siguientes condiciones:

a) Ser español, mayor de veintinueve años de edad y no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos.

b) No padecer tuberculosis ni otra enfermedad o defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de la enseñanza.

c) Estar en posesión del título académico de Licenciado en Ciencias, expedido con reválida cuando se trate de aspirantes que hayan terminado sus estudios por los planes derivados de la Ley de 29 de julio de 1943, según lo dispuso la Orden de 28 de septiembre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de octubre).

d) Haber practicado la enseñanza, según estableció el Decreto de 19 de febrero de 1942, durante dos cursos completos en Institutos Nacionales de Enseñanza Media o en Colegio de este grado legalmente reconocidos, o bien haber realizado durante el mismo tiempo trabajos en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

e) Poseer los requisitos de capacidad y, en su caso, las condiciones especiales, cuya justificación ha de hacerse del modo que se indica en el apartado undécimo de esta convocatoria.

Cuarto. *Distribución de vacantes.*—Será de aplicación a esta convocatoria lo dispuesto por la Ley de 17 de julio de 1947, sobre distribución de las vacantes.

Quinto. *Instancias y documentos anejos.*—Los opositores deberán presentar inicialmente los siguientes documentos:

a) Instancia en que soliciten tomar parte en la oposición. En ella habrán de manifestar, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en esta convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo que se señala para la presentación de instancias.

b) Recibo de haber abonado en la Caja única especial del Ministerio de Educación Nacional la cantidad de 30 pesetas por derechos de formación de expediente.

c) Recibo de haber satisfecho en la Habilitación General de este mismo Departamento la cantidad de 75 pesetas en concepto de derechos de examen.

Sexto. *Plazo de presentación de instancias.*—La instancia y los dos recibos mencionados en el apartado anterior habrán de ser presentados en la Sección de Registro General del Ministerio en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

El día de la publicación se contará como integrante del plazo, si fuera hábil, y la admisión de documentos terminará a las trece horas del día final del plazo.

Séptimo. *Lista de aspirantes.*—La Dirección General de Enseñanza Media publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la lista de los aspirantes, expre-

sando si han sido admitidos o excluidos de la oposición. La lista tendrá carácter definitivo, sin perjuicio de su posible impugnación por vía de recurso.

Octavo. *Tribunales.*—Después de publicada la lista de los aspirantes admitidos y de los excluidos, se procederá al nombramiento de los Tribunales, haciéndose pública su composición en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los Tribunales (titulares y suplentes), conforme a lo dispuesto por Decreto de 19 de octubre de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24) y Orden de 31 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de agosto), se constituirán con cinco Jueces, en la forma siguiente:

a) Un Presidente, designado libremente por el Ministro de Educación Nacional de entre los miembros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Consejo Nacional de Educación o Instituto de España, o de entre los Catedráticos de Universidad que profesen materias afines a la de la oposición convocada.

b) Un Vocal, Catedrático de Universidad, especializado en la disciplina o en materias similares, designado por el Ministerio, a propuesta en tema del Consejo Nacional de Educación.

c) Tres Vocales, Catedráticos de Instituto en activo, de la misma asignatura convocada a oposición, designados automáticamente por turno, de rotación en el orden de antigüedad en el Escalafón.

Actuará de Secretario del Tribunal el más moderno de los Vocales Catedráticos de Instituto que lo integren, de los elegidos por turno de rotación.

Noveno. *Renuncia y caducidad de la designación de Jueces.*—El nombramiento de Juez de un Tribunal es de aceptación obligatoria, salvo los casos de incompatibilidad legal y de fuerza mayor. Las renuncias fundadas en cualquiera de estos supuestos deberán ser elevadas al Ministerio en el plazo de quince días, a partir de la fecha en que el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO publique la Orden de nombramiento del Tribunal, uniendo al escrito de renuncia los documentos o certificaciones facultativas correspondientes.

Caducará el nombramiento del Presidente de Tribunal que no constituya éste en el plazo de dos meses, a contar desde el día en que legalmente pueda hacerlo, salvo caso de fuerza mayor apreciada por el Ministerio.

Décimo. *Propuesta de nombramientos de Catedráticos.*—Al terminar los ejercicios de la oposición el Tribunal formará la lista de los aspirantes aprobados por el orden alcanzado en la votación, sin que su número pueda superar al de plazas anunciadas, ni la elección de cátedras pueda recaer sobre las que no aparezcan en la convocatoria.

El Tribunal, tan pronto como la elección tenga lugar, redactará la propuesta de nombramiento de Catedráticos, que deberá ser elevada al Ministerio en el plazo de tres días.

Undécimo. *Documentos complementarios.*—Dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento (computando del mismo modo que el de presentación de instancias), los opositores que en ella figuren habrán de presentar en la Sección de Registro General del Ministerio, con instancia dirigida a la Dirección General de Enseñanza Media, los siguientes documentos:

1. Certificación de nacimiento, legalizada cuando así proceda.

2. Certificación negativa de antecedentes penales expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes

3. Certificación facultativa expedida por un Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional, que acredite que el interesado no padece tuberculosis ni otra enfermedad o defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de la enseñanza.

4. Título académico exigido para tomar parte en la oposición, de acuerdo con el apartado tercero de esta convocatoria. El título puede ser reemplazado por una orden supletoria expedida del modo reglamentario o por un testimonio notarial del propio título.

5. Certificación de haber practicado la enseñanza durante dos cursos, expedida por el Instituto o Colegio reconocido respectivo, o bien de haber realizado trabajos durante el mismo tiempo en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

6. Certificado de adhesión.

Quienes se encuentren en alguno de los supuestos especiales a que se refiere el párrafo e) del apartado tercero de esta convocatoria deberán acreditarlo presentando, en el mencionado plazo, aquellos documentos probatorios que correspondan de los enumerados a continuación.

7. Los Caballeros mutilados por la Patria, copia certificada de su título o tarjeta de identidad, con el visto bueno de la Comisión Provincial de Caballeros Mutilados.

8. Los Oficiales provisionales o de Complemento, certificación que consigne, con toda claridad, si el interesado posee la Medalla de Campaña o reúne las condiciones necesarias para su obtención.

Esta certificación habrá de ser expedida precisamente por el Jefe del Cuerpo o Unidad en que los aspirantes sirven o sirvieron, y si éste hubiera sido disuelto, expedirá la certificación el Jefe o Autoridad que se haya hecho cargo de los documentos correspondientes.

9. Los ex combatientes, certificación expedida por la Delegación Provincial de Ex Combatientes.

10. Los ex cautivos por la Causa Nacional, certificación expedida por la Delegación Nacional de Ex Cautivos.

11. Los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas de la guerra y de los asesinados por los marxistas, certificación, expedida precisamente por el Comandante del puesto de la Guardia Civil de la residencia habitual del interesado, consignándose claramente en dicha certificación si éste dependía económicamente de alguna de aquellas personas por carecer en absoluto de otros medios de subsistencia.

12. Los eclesiásticos, autorización expresa de su Prelado.

13. Las aspirantes, certificación acreditativa de haber solicitado la prestación del Servicio Social de la Mujer, o de su exención, si procediera, expedida por la Delegación Nacional de la Sección Femenina.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presen-

tar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan acreditando su condición y las demás circunstancias en forma de hoja de servicios.

Duodécimo. Responsabilidad.—Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentarán su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado quinto de esta convocatoria.

En tal caso, se volverá a reunir el Tribunal para formular propuesta adicional a favor del opositor u opositores que habiendo aprobado los ejercicios tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Décimotercero. Toma de posesión.—Regirá para la toma de posesión los plazos señalados en el artículo 15 del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13).

Décimocuarto. Recursos.—Serán de aplicación para la presente convocatoria los recursos establecidos en los artículos tercero, séptimo, octavo y 11 del mencionado Decreto de 10 de mayo de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

• • •

ORDEN de 24 de junio de 1957 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Física y Química» del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se indica.

Ilmo. Sr.: Por hallarse vacante la cátedra de «Física y Química» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Aranda de Duero, cuya provisión ha de hacerse mediante concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 26 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio), modificado por el de 10 de agosto de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de octubre).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca a concurso de traslado la provisión de la cátedra de «Física y Química» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Aranda de Duero.

2.º Podrán optar a la traslación los Catedráticos numerarios en servicio activo, los supernumerarios y los excedentes, éstos en las condiciones que señala el Decreto de 26 de julio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de agosto).

3.º Para la resolución del concurso serán tenidos en cuenta los méritos y preferencias que establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17).

4.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Centro donde sirven;

en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. El día de la publicación será computado como primer día del plazo, si fuera hábil. Los Directores de los Centros cumplirán lo dispuesto en el Orden de 26 de diciembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31).

En las instancias, los aspirantes habrán de manifestar, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas por la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo que se señala para la presentación de instancias.

5.º Los expedientes serán informados por el Consejo Nacional de Educación, conforme a lo dispuesto en el artículo 22, número cuarto, de la Ley de 15 de julio de 1952, orgánica de dicho Consejo.

6.º Una vez que obre en la Dirección General de Enseñanza Media el informe del Consejo Nacional de Educación se requerirá a los Catedráticos que hayan sido considerados en dicho informe con mayores méritos, para que dentro del plazo de treinta días hábiles justifiquen, si no lo hubieran hecho antes, hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar, además, la autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31). Los excedentes deberán presentar dentro del mismo plazo los certificados y declaraciones juradas exigidos por la Ley de 15 de julio de 1954 y por el Decreto de 26 de julio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de agosto).

7.º La presente convocatoria será hecha pública en el «Boletín Oficial» de las provincias, y por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

• • •

ORDEN de 24 de junio de 1957 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Obstetricia» y «Ginecología» de las Universidades que se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951 y 11 de enero de 1952, Orden de 2 de abril de 1952 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas para la provisión, en propiedad, de las cátedras de «Obstetricia» y «Ginecología» de la Facultad de Medicina de las Universidades de Barcelona (primera cátedra) y Salamanca, que fueron convocadas por Orden de 10 de enero de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de marzo, del mismo año)

y que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente. Excmo. Sr. D Fernando Enriquez de Salamanca y Dánvila.

Vocales: De designación automática: Don Manuel Usandizaga Soraluze, don Jesús García Orcyoy y don Francisco Bonilla Martí, Catedráticos de las Universidades de Barcelona, Madrid y Valencia, respectivamente

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Luis Agüero García, Catedrático de Universidad excedente activo

Presidente suplente: Excmo. Sr. don Francisco Martín Lagos.

Vocales suplentes: De designación automática: Don Alejandro Novo González, don Jose Botellas Llusía y don José María Bedoya González, Catedráticos de las Universidades de Santiago, Madrid y Sevilla, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Julián Alcalde Echevarría, especialista en la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

• • •

ORDEN de 22 de junio de 1957 por la que se convoca concurso-oposición para proveer dos plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer dos plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Ciencias de la Universidad expresada con la ratificación anual de 18.600 pesetas cada una de ellas y adscritas a las siguientes enseñanzas:

1. «Química orgánica».

2. «Ampliación de Química orgánica».

Segundo. Los nombramientos que se realicen como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrán la duración de cuatro años y podrán ser prorrogados por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes posean el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13) y Orden de la Dirección Ge-

neral de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de junio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1957.—Por delegación, T. Fernández-Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 24 de junio de 1957 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones que se cita.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951 y 11 de enero de 1952, Orden de 2 de abril de 1952 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas para la provisión, en propiedad, de las cátedras de «Economía política y Hacienda pública», de la Facultad de Derecho de las Universidades de Murcia y Santiago, que fueron convocadas por Orden de 19 de noviembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de enero de 1957), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excmo. Sr. D. Luis Olariaga Pujana.

Vocales. De designación automática: Don José Alvarez de Cienfuegos y Cobos, don José María Naharro Mora y don Enrique Fuentes Quintana, Catedráticos de las Universidades de Granada, Madrid y Valladolid, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Mariano Sebastián Herrador, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Presidente suplente: Excmo. Sr. D. Joaquín Garrigues y Díaz-Cañavate.

Vocales suplentes. De designación automática: Don Eulogio Alouso Villaverde Meris, don Valentín Andrés Alvarez y Alvarez y don Fabián Estapé Rodríguez, Catedráticos de las Universidades de La Laguna, Madrid y Zaragoza, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Juan Sardá Dexeux, Catedrático excedente activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se declaran definitivamente admitidos los opositores que se indican a las cátedras que se citan de las Universidades de Murcia y Oviedo.

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1951,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declaran definitivamente admitidos a las oposiciones convocadas por Orden de 29 de noviembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de febrero de 1957) para la provisión en propiedad de las cátedras de «Filología Latina» (para desempeñar «Lengua y Literatura Latina») de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Murcia y Oviedo los siguientes opositores:

D Antonio Ruiz de Elvira Prieto.
D Juan Bastardas Parera.
D Virgilio Bejarano Sánchez.
D Ricardo Castresana Udaeta.
D Vicente García de Diego López.
D Agustín García Calvo.

Madrid, 22 de junio de 1957.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

ADMINISTRACION LOCAL

ANUNCIO del Ayuntamiento de Castellón de la Plana por el que se convoca oposición para cubrir dos plazas de Oficial Técnico-administrativo de la Escala común.

Se convoca oposición para cubrir en propiedad dos plazas de Oficial Técnico-administrativo de la Escala común, de este

Excmo. Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 14.000 pesetas y dos pagas extraordinarias, más los emolumentos y ventajitas establecidos en la legislación vigente.

La primera de las indicadas plazas, y en virtud de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente y excelentísimo Ayuntamiento pleno, en sesiones de 24 de abril y 1 de junio del año en curso, se cubrirá mediante oposición restringida entre Auxiliares administrativos, a quienes concede tal derecho el artículo 11 del Reglamento del Personal Administrativo de este Excmo. Ayuntamiento, de fecha 7 de diciembre de 1932, y la segunda, mediante oposición directa entre los aspirantes que concurren a la misma y reúnan las condiciones preceptuadas en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, y será requisito indispensable tener veintiún años cumplidos sin exceder de cuarenta y cinco, y hallarse en posesión del título de Bachiller, Maestro, graduado de Instituto Laborales o el de Oficial del Ejército.

De resultar desierta la plaza convocada en oposición restringida pasará a misma a ser cubierta por los aspirantes últimamente expresados.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Ateniéndose a este respecto a lo preceptuado en el artículo quinto, apartado 3), del Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 10 del pasado mes de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos.

Los ejercicios tendrán lugar en estas Casas Consistoriales transcurridos que sean dos meses del anuncio de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las bases generales para el presente concurso han sido publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Castellón» número 79, correspondiente al día 4 del presente mes de julio.

Castellón de la Plana, 5 de julio de 1957.
El Alcalde.

3.295.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro.
Deuda Pública y Clases Pasivas

Haciendo público el señalamiento de pago de la mensualidad extraordinaria concedida por Decreto-ley de 10 de julio de 1953 y correspondiente al mes de julio actual.

El pago de la citada mensualidad extraordinaria a los beneficiarios que perciben sus haberes por este Centro directivo será efectuado en los días del corriente mes que se indican, por el orden que a continuación se expresa, durante las ho-

ras de nueve de la mañana a una y media de la tarde:

Día 19: Retirados.
Día 20: Jubilados.
Día 22: Montepío Militar.
Día 23: Montepío Civil.
Día 24: Último día de pago de todas las nóminas.

Notas importantes

1.ª El percibo de la mensualidad extraordinaria se registrará por las mismas normas que afectan a las ordinarias de cada mes.

2.ª Los beneficiarios que lo sean de dos o más pensiones o de pensión y sueldo del Estado, sólo tienen derecho a percibir la mensualidad extraordinaria por el deven-

go mayor, a cuyo efecto deberá ser formulada declaración jurada en impreso que se facilitará gratuitamente en esta Dirección General.

3.ª En cualquiera de los días arriba indicados podrá hacerse efectiva la mensualidad extraordinaria correspondiente a Cruces.

4.ª Solamente será precisa fe de vida, en su caso, cuando no se hubieran hecho efectivos los haberes pasivos del mes de junio anterior.

5.ª Los beneficiarios que no hagan efectiva la mensualidad extraordinaria en los días del corriente mes que tienen señalado podrán efectuarlo en el próximo mes de agosto juntamente con la mensualidad ordinaria.

Madrid, 10 de julio de 1957.—El Director general, J. Salgado Torres.

Intervención General de la Administración del Estado

Resúmenes estadísticos de recaudación y pagos por recursos y obligaciones presupuestos correspondientes al mes de septiembre de 1956.

NUMERO 1

Recaudación líquida obtenida en el mes de septiembre de 1956 y en los meses de enero hasta agosto anteriores, por cuenta del presupuesto corriente y por resultados de los definitivamente cerrados

Capítulo	Artículo	EN EL MES DE SEPTIEMBRE		EN LOS MESES DE ENERO A AGOSTO	TOTAL DE LOS NUEVE MESES
		Presupuesto de 1956		Presupuesto de 1956	Presupuesto de 1956
SECCION PRIMERA—Contribuciones directas					
<i>Contribución territorial</i>					
1	1	Riqueza rústica y pecuaria:			
		Cuotas del Tesoro			
		169.370.837,67	695.963.589,98	865.343.427,65	
	2	Riqueza urbana:			
		Cuotas del Tesoro			
		248.499.914,39	673.138.232,23	921.638.146,62	
		20.540.418,74	78.236.228,45	98.776.647,19	
2	<i>Contribución industrial</i>				
Unico	Contribución Industrial				
		119.433.671,10	586.655.960,82	706.089.631,62	
	Clases B y C de la extinguida Patente Nacional				
		294.924,37	80.517.388,84	80.222.462,47	
	Minas.—Canon de superficie				
		26.933,20	240.362,96	266.296,16	
3	<i>Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria</i>				
1	Sobre el trabajo personal				
		83.024.975,35	1.811.475.750,75	1.894.500.726,10	
2	Sobre el capital				
		139.251.850,07	870.150.082,81	1.009.401.912,89	
3	Sobre el trabajo personal juntamente con el capital				
		331.131.722,89	2.192.516.775,91	2.523.648.498,80	
4	<i>Impuesto de Derechos Reales</i>				
Unico	Impuesto de Derechos Reales y sobre transmisiones de bienes, sobre el caudal relicto y sobre los bienes de las personas jurídicas ...				
		148.479.021,98	1.488.580.276,35	1.637.059.298,33	
5	Unico	Contribución sobre la Renta			
		27.113.647,60	202.846.013,23	229.959.660,83	
6	Unico	Impuesto sobre honores y condecoraciones			
		16.946,25	1.108,066	1.125.012,25	
7	<i>Contribuciones concertadas con las provincias de Alava y Navarra</i>				
1	Alava				
		"	11.000.000	11.000.000	
2	Navarra				
		938.567,64	10.967.588,70	11.906.156,34	
8	Unico	Participación del Estado en los beneficios del Banco Exterior de España			
		"	10.587.094,09	10.587.094,09	
9	Unico	Contribución excepcional sobre beneficios extraordinarios			
		73.459,55	642.733,84	716.193,39	
	Resultas de Ejercicios cerrados				
		20.755.759,53	1.071.593.935,23	1.092.349.695,16	
	Total de la Sección primera				
		1.308.370.801,89	9.786.220.058,94	11.094.590.859,93	
SECCION SEGUNDA.—Contribuciones indirectas.					
<i>Renta de Aduanas</i>					
1	Derechos de importación				
		154.317.815,54	1.265.769.917,10	1.420.087.732,64	
2	Idem de exportación				
		30.620,42	400.487,85	431.108,27	
3	Impuesto de transportes por mar, aéreo, etc.				
		7.957.782,94	61.324.389,41	69.282.182,35	
4	Idem de tonelaje				
		253.014,53	2.155.059,45	2.408.073,98	
5	Derechos menores				
		1.759.416,33	29.165.017,17	30.924.433,50	
6	Idem sanitarios				
		10.827,04	80.487,04	91.014,08	
7	Idem de reconocimiento de ganado y animales domésticos, etc.				
		25.886,10	154.430,36	180.316,46	
8	Café y té				
		331.639,84	18.512.502,57	18.844.142,41	
2	Unico	Arbitrios de los puertos francos de Canarias			
		1.291.284,54	6.251.692	7.542.976,34	
3	Unico	Derechos obvenacionales de los Consulados			
		45.446,20	7.329.917,23	7.375.363,43	
4	<i>Timbre del Estado</i>				
1	Efectos timbrados				
		135.959.042,95	1.008.400.979,31	1.144.360.022,26	
2	Ingresos a metálico:				
	80 por 100 de los derechos de Arancel de las Delegaciones de Industria.				
		1.681.705,63	14.093.577,70	15.777.283,33	
	Por los demás conceptos de Timbre ingresados directamente				
		34.863.633,30	487.635.183,94	522.498.817,24	
	Suma y sigue				
		338.527.825,16	2.901.225.641,13	3.239.803.466,39	

Capítulo	Artículo	EN EL MES DE SEPTIEMBRE.			EN LOS MESES DE ENERO A AGOSTO			TOTAL DE LOS NUEVE MESES		
		Presupuesto de 1956			Presupuesto de 1956			Presupuesto de 1956		
		Suma anterior			338.527.826,16	2.801.275.641,13	3.239.803.466,29			
8	Unico	Impuesto sobre emisión y negociación o transmisión de valores mobiliarios								
		Emisión			8.521.996,15	142.846.331,17	161.368.327,32			
		Negociación			60.162.849,15	235.803.665,23	295.966.414,38			
6		Impuesto de pagos								
	Unico	Del Estado, con tres décimas			13.506.108,77	102.934.496,91	116.440.600,68			
7		Contribución de usos y consumo								
1		Productos alimenticios:								
		1.—Conservas alimenticias			1.706.538,10	113.378.559,84	115.085.097,94			
		2.—Vinos y sidras de todas clases (embotellados con marcas)			5.038.914,57	36.946.872,26	41.985.786,83			
		3.—Alcoholes			7.674.851,34	107.714.507,61	115.289.358,95			
		4.—Azúcar y sacarina			9.020.693,14	177.063.690,30	186.084.384,04			
		5.—Cerveza			26.453.942,54	98.081.853,14	124.535.795,68			
		6.—Achiocola			3.068.040,80	25.268.010,68	28.336.051,48			
2		Energía, primeras materias y alumbrado:								
		7.—Gasolina y gas-oll			403.551.978,20	2.625.802.964,77	2.928.354.942,97			
		8.—Minas, producto bruto			258.607,13	82.778.044,05	83.036.651,18			
		9.—Sal común			71.815,47	32.967.984,00	33.029.800,06			
		10.—Gas, electricidad y carburo de calcio			350.004,45	282.581.540,81	282.931.544,76			
3		Productos elaborados:								
		11.—Fundición			24.425.251,48	618.506.656,13	642.931.907,61			
		12.—Hilados			2.182.805,68	379.729.406,21	381.912.211,89			
		13.—Calzados			1.686.178,65	31.591.741,61	33.277.920,26			
		14.—Muebles			1.240.869,49	55.301.971,34	56.542.840,83			
		15.—Jabones ordinarios			373.767,62	32.891.112,81	33.264.870,33			
		16.—Cemento			114.465,68	74.216.588,26	74.331.153,94			
		17.—Vidrio y cerámica			1.282.939,42	105.718.752,73	107.001.692,15			
		18.—Pielés y similares			39.267,14	5.709.499,46	5.748.766,60			
		19.—Papel, cartón y cartulina			10.060.971,18	218.057.896,55	228.118.867,73			
		20.—Bandajes para vehículos			543.361,97	110.438.429,53	110.981.791,50			
		21.—Pólvoras y mezclas explosivas			2.182.172,65	18.199.110,04	20.381.283,19			
		22.—Cerillas y encendedores			1.344,24	6.368,84	7.713,08			
		23.—Plásticos			"	"	"			
4		Comunicaciones:								
		24.—Transporte de viajeros y mercancías			36.107.925,14	119.889.200,42	155.997.125,56			
		25.—Teléfonos			"	89.076.838,73	89.076.838,73			
		26.—Radioaudición			8.177.877,05	64.033.525,27	72.211.202,32			
5		Lujo:								
		27.—Cajas de seguridad			112,91	484.340,79	484.453,70			
		28.—Patente nacional (clases A y D)			2.608.212,54	109.256.599,76	111.864.812,30			
		29.—Consumos de lujo (antiguo subsidio)			179.580.033,68	1.272.813.193	1.452.393.226,68			
		Resultas de Ejercicios cerrados			1.016.123,20	197.639.846,25	198.655.969,45			
		Total de la Sección segunda			1.148.437.629,48	10.368.995.240,63	11.517.432.870,11			
		SECCION TERCERA.—Monopolios y servicios explotados por la Administración.								
		Tabacos								
1		Península e Islas adyacentes			115.578.181,42	837.208.314,18	952.786.495,60			
2		Ceuta y Melilla			500.000	1.666.349,97	2.166.349,97			
3	Unico	Cerillas			"	25.041.193,80	25.041.193,80			
3	Unico	Loterías			3.741.910,39	641.578.189,60	645.320.100,29			
4	Unico	Producto de rifas			2.363,23	17.607,38	19.970,61			
3	Unico	Casa de la Moneda			3.974.662	19.420.000	23.394.662			
6	Unico	Producto del «Boletín Oficial del Estado»			"	"	"			
7	1	Sellos de Correos y otros franqueos			84.000.000	555.195.943,83	639.195.943,83			
	2	Giro Postal			"	19.735.951,33	19.735.951,33			
	3	Caja Postal de Ahorros			"	32.508.201,67	32.508.201,67			
	4	Derechos de apartado y otros productos			2.192.888,07	6.539.437,87	8.732.325,94			
	5	Tasas de Telégrafos			46.247,17	7.965.611,86	8.011.859,03			
	6	Giros telegráficos, telegramas y otros servicios			"	12.632.288,67	12.632.288,67			
8	Unico	Otros productos de Telégrafos y Teléfonos (cánones)			1.057,45	2.674.813,71	2.675.871,16			
9	Unico	Establecimientos penales			"	"	"			
10	Unico	Petróleos			140.088.434,36	439.786.872,08	579.875.307,84			
11	Unico	Producto de la venta de medicamentos a Jefes y Oficiales del Ejército.			26.079,68	723.685,11	749.764,79			
12	Unico	Publicaciones oficiales			"	"	"			
13	Unico	Derechos de custodia de depósitos			62.440,06	1.056.527,12	1.118.967,20			
14	Unico	Ingresos por derechos de publicidad del Servicio de Radiodifusión			450.321,03	4.651.622,59	5.101.943,97			
		Resultas de Ejercicios cerrados			101,98	15.375,64	15.477,82			
		Total de la Sección tercera			350.864.687,81	2.608.417.987,31	2.959.082.675,12			

Capítulo	Artículo	EN EL MES DE SEPTBRE.		EN LOS MESES DE ENERO A AGOSTO		TOTAL DE LOS NUEVE MESES
		Presupuesto de 1956	Presupuesto de 1956	Presupuesto de 1956	Presupuesto de 1956	
		SECCION CUARTA.—Propiedades y derechos del Estado.				
		Rentas				
1	1			9.149.500,66		9.149.500,66
	2			61.500		61.500
	3					
	4					
	5	62.694,20		369.934,32		432.628,52
	6					
	7			1.176.883,05		1.176.883,05
				29.283,83		29.283,83
		62.694,20		10.787.101,86		10.849.796,05
		Total Rentas				
		Ventas				
	1	28.028,82		861.390,40		899.419,28
	2					
	3			7.349.193,66		7.349.193,66
	4					
				1.550,54		1.550,54
		200				200
		38.228,82		8.212.134,86		8.250.363,68
		Total Ventas				
		SECCION QUINTA.—Recursos del Tesoro.				
		Recursos ordinarios				
	1	105.010		1.504.401,71		1.609.411,71
	2	1.617.232,51		39.176.631,96		40.793.864,47
	3	4.481.053,26		146.076.664,89		150.557.718,15
	4	539.957,59		1.011.072,54		1.551.030,13
	5	415.758,19		6.892.059,15		7.307.817,34
	6	2.607.360,83		19.219.946,92		21.827.347,88
	7			47.748.000,55		47.748.000,55
		Reembolsos				
	2	256.082,56		1.349.317,34		1.605.399,90
	3			131.200.847,70		131.200.847,70
		Compensaciones				
	6	16.325		39.456,34		55.781,34
	7	9.971.977,64		71.166.451,69		81.128.429,32
	8	9.591,91		11.764.494,01		11.774.085,92
	9	7.299.741,48		43.563.183,52		50.862.925
	13	4.189.752,81		29.193.706,15		33.383.458,96
	15	66,90		527.062,13		527.129,03
		8.125		738.218,45		746.343,45
		353.107,45		7.471.859,85		7.824.967,30
		54.578,95		315.835,87		370.414,82
		Recursos extraordinarios				
	4	384,10		1,173		1.557,10
		31.926.096,31		558.950.433,25		590.876.529,57
		Total de la Sección quinta				

	EN EL MES DE SEPTIEMBRE			EN LOS MESES DE ENERO A AGOSTO			TOTAL DE LOS NUEVE MESES		
	Presupuesto de 1956	Resultados de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1956	Resultados de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1956	Resultados de ejercicios cerrados	TOTAL
RESUMEN									
Sección 1.—Contribuciones directas	1.287.615.042,06	20.755.759,53	1.308.370.801,59	8.714.626.122,71	1.071.593.835,63	9.786.220.058,34	10.002.241.164,77	1.092.349.895,16	11.094.590.859,93
Sección 2.—Contribuciones indirectas	1.147.421.506,28	1.016.123,20	1.148.437.629,48	10.171.355.394,38	197.639.846,25	10.368.995.240,63	11.318.776.900,66	198.655.969,45	11.517.432.870,11
Sección 3.—Monopolios y servicios explotados por la Administración	350.664.585,83	101,98	350.664.687,81	2.608.402.611,67	15.375,64	2.608.417.987,31	2.959.067.197,50	15.477,62	2.959.082.675,12
Sección 4.—Propiedades y derechos (Rentas, del Estado	62.694,20	200	62.694,20	10.757.816,93	29.284,63	10.787.101,56	10.820.512,23	29.283,63	10.849.786,06
Sección 5.—Recursos del Tesoro	31.871.517,36	54.578,96	31.926.096,31	8.212.134,86	8.212.134,86	16.424.269,72	8.250.163,68	200	8.250.363,68
Anteriores a 1.º de enero de 1955	2.817.673.374,55	7.311.688,61	2.824.985.063,16	568.634.597,89	315.835,37	568.950.433,26	590.506.115,25	370.414,32	690.876.529,67
TOTAL	2.817.673.374,55	29.138.452,17	2.846.811.826,72	22.071.988.679,54	1.14.585.416,14	23.456.168.372,40	24.889.662.054,09	1.413.318.145,03	26.302.980.199,12
RECURSOS LOCALES									
Recursos sobre las contribuciones del Estado	236.279.263,63	1.585.588,52	237.864.852,14	1.113.340.010,20	33.411.128,52	1.146.751.138,72	1.349.610.273,62	34.996.724,44	1.384.615.998,06
Arbitrios municipales	84.616.360,66	789.334,34	85.405.695	350.116.152,28	25.961.655,85	376.077.808,13	434.732.512,94	26.750.990,19	461.483.503,13
Participación en cuotas de contribuciones del Estado	30.587.963,13	121.607,08	30.709.570,21	85.972.900,35	3.807.560,10	89.780.460,45	116.560.853,46	3.929.167,18	120.490.020,64
Anteriores a 1.º de enero de 1955	351.483.577,41	1.151.151,06	352.634.728,47	1.549.429.062,81	76.178.495,79	1.625.605.558,60	1.900.912.640,22	79.824.186,79	1.980.736.827,01

N U M E R O 2

Resumen de los ingresos líquidos obtenidos por contribuciones, rentas e impuestos y por recursos locales, durante los meses de enero a septiembre, de los ejercicios de 1952 al de 1956, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados

	1952	1953	1954	1955	1956
CONTRIBUCIONES DIRECTAS					
Territorial	1.136.027.662,44	1.313.480.779,20	1.527.473.948,52	1.727.261.371,15	1.885.758.221,46
Industrial	674.032.368,90	725.694.765,30	740.268.341,90	779.709.603,77	786.578.390,25
Utilidades	3.217.067.323,15	3.663.729.205,55	4.136.083.319,95	4.570.603.593,09	5.427.551.137,78
Derechos reales	1.060.264.823,32	1.131.548.284,51	1.214.439.064,99	1.428.944.678,24	1.637.059.298,33
Renta	197.874.316,74	274.878.484,05	289.627.689,32	132.198.337,57	229.959.660,88
Demas conceptos	57.381.202,83	51.009.476,17	37.354.484,29	36.629.076,50	35.334.456,07
Resultas, en 1953 a 1956, sólo del año anterior	732.323.719,63	856.253.502,10	858.897.668,70	872.414.306,88	1.092.349.695,16
TOTAL	7.074.961.417,01	8.016.594.496,90	8.804.144.517,67	9.547.760.967,71	11.094.590.859,93
CONTRIBUCIONES INDIRECTAS					
Aduanas	683.501.646,68	782.950.614,64	926.279.814,76	952.062.587,40	1.542.249.003,69
Timbre del Estado	1.430.116.961,50	1.577.562.031,67	1.294.955.256,63	1.372.703.272,33	1.682.636.122,83
Valores mobiliarios	299.794.933,29	301.797.213,47	384.241.808,31	412.412.254,62	447.334.741,79
Pagos	80.451.416,25	87.113.065,37	103.373.832,30	117.031.203,33	116.440.600,68
Tarifa 1. ^a	511.052.509,76	494.719.110,02	489.238.145,61	548.034.208,25	611.316.474,92
Tarifa 2. ^a	2.011.371.306,33	2.426.692.724,77	2.645.691.724,54	2.968.710.312,08	3.327.352.938,97
Tarifa 3. ^a	1.068.723.102,72	1.258.945.447,73	1.249.916.383,72	1.456.106.750,38	1.694.501.018,81
Tarifa 4. ^a	191.457.186,35	192.481.681,69	250.018.414,07	304.118.152,61	317.285.166,81
Tarifa 5. ^a	840.416.727,96	970.372.340,24	1.096.781.979,44	1.303.352.447,75	1.564.742.492,68
Demás conceptos	27.914.329,65	22.380.124,02	39.111.860,44	28.055.765,61	14.918.339,77
Resultas, en 1953 a 1956, sólo del año anterior	123.763.936,85	154.693.909,82	161.205.435,27	148.439.073,78	198.656.969,45
TOTAL	7.268.564.057,33	8.269.708.263,44	8.640.814.655,09	9.609.026.028,74	11.517.432.870,11
MONOPOLIOS					
Tabacos	652.502.326,47	678.310.470,96	725.327.125,76	876.366.172,28	954.952.845,57
Cerillas	28.024.032,72	18.880.928,61	33.767.789,24	30.273.116,60	26.041.193,80
Loterías	440.883.950,42	436.893.480,09	494.887.685,95	532.828.668,15	645.320.100,29
Correos y Telecomunicación	"	"	509.236.653,09	694.859.009,31	723.492.441,83
Petróleos	393.623.091,80	338.606.605,47	542.506.283,89	677.177.688,93	579.875.307,64
Demás conceptos	90.851.293,25	88.485.996,02	26.870.843,61	53.165.455,04	30.385.308,57
Resultas, en 1953 a 1956, sólo del año anterior	153.636,41	128.849,31	52.847,19	72.829,62	15.477,62
TOTAL	1.606.038.331,08	1.561.306.330,46	2.332.649.228,72	2.864.742.939,93	2.959.082.675,12
RENTAS					
Corriente	8.348.948,90	8.804.537,61	8.902.374,64	8.841.011,28	10.820.512,23
Resultas, en 1953 a 1956, sólo del año anterior	1.007.395,36	240.806,96	7.991,53	4.835,02	29.283,83
TOTAL	9.356.244,26	9.045.344,57	8.910.366,17	8.845.846,30	10.849.796,06
VENTAS					
Corriente	6.482.507,82	3.558.861,05	2.865.273,13	5.026.472,48	8.250.163,68
Resultas, en 1953 a 1956, sólo del año anterior	5.855,69	"	"	"	200
TOTAL	6.488.363,51	3.558.861,05	2.865.273,13	5.026.472,48	8.250.363,68
RECURSOS					
Corriente	324.357.474,77	426.353.684,35	612.994.673,15	549.353.067,87	690.504.558,15
Resultas, en 1953 a 1956, sólo del año anterior	620,85	270.687,21	369.578,99	11.097,03	370.414,32
TOTAL	324.358.095,62	426.624.371,56	613.364.252,14	549.341.970,70	690.874.972,47
Deuda	1.290.028.779,50	25.215,98	13.551,69	10.670,45	1.557,10
RESUMEN					
CONTRIBUCIONES DIRECTAS	7.074.961.417,01	8.016.594.496,90	8.804.144.517,67	9.547.760.967,71	11.094.590.859,93
CONTRIBUCIONES INDIRECTAS	7.268.564.057,33	8.269.708.263,44	8.640.814.655,09	9.609.026.028,74	11.517.432.870,11
MONOPOLIOS Y SERVICIOS	1.606.038.331,08	1.561.306.330,46	2.332.649.228,72	2.864.742.939,93	2.959.082.675,13
PROPIEDADES Y SERVICIOS	9.356.244,26	9.045.344,57	8.910.366,17	8.845.846,30	10.849.796,06
PROPIEDADES VENTAS	6.488.363,51	3.558.861,05	2.865.273,13	5.026.472,48	8.250.363,68
RECURSOS DEL TESORO	1.614.386.875,12	426.649.567,54	613.377.803,83	549.352.641,24	590.376.529,57
Resultas (años anteriores)	"	121.495.871,72	139.007.043,56	114.776.627,30	121.897.104,65
TOTAL	17.578.795.289,31	18.408.358.735,68	20.541.768.688,17	22.699.531.523,70	26.302.980.199,12
RECURSOS LOCALES					
RECARGOS	1.462.483.748,21	1.607.589.294,53	1.241.805.539,73	1.161.591.677,42	1.384.615.998,26
ARBITRIOS	18.009.678,30	12.355.771,67	840.269.948,85	400.274.119,69	461.483.503,13
PARTICIPACIONES	84.657.145,91	85.475.473,94	91.118.345,24	107.899.588,26	120.490.020,64
Resultas (años anteriores)	"	13.927.659,32	12.009.789,43	15.267.795,21	14.147.304,98
TOTAL	1.555.020.572,42	1.719.348.199,46	2.185.203.623,25	1.685.033.180,65	1.980.736.827,01

Observación.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas definitivas.

Madrid, 5 de abril de 1957.

V. B.:
El Interventor General.
Rozas

El Jefe de la Sección.
Mariano Ribón

N U M E R O 3

Pagos líquidos verificados durante el mes de septiembre de 1956 y en los meses de enero a agosto anteriores, por cuenta del presupuesto corriente y por resultas de los definitivamente cerrados así como por remanentes

	EN EL MES DE SEPTIEMBRE				EN LOS MESES DE ENERO A AGOSTO				TOTAL DE LOS NUEVE MESES			
	Presupuesto de 1956	Resultas de ejercicio cerrado	TOTAL		Presupuesto de 1956	Resultas de ejercicio cerrado	TOTAL		Presupuesto de 1956	Resultas de ejercicio cerrado	TOTAL	
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO												
Jefatura del Estado	91.060	»	91.060		4.739.358,28	»	4.739.358,28		4.830.418,26	»	4.830.418,26	
Consejo del Reino	93.386,40	»	93.386,40		350.324,58	»	350.324,58		443.710,98	»	443.710,98	
Cortes Españolas	»	»	»		14.951.403,90	»	14.951.403,90		14.951.403,90	»	14.951.403,90	
Consejo Nacional, Instituto de Estudios Políticos y Secretaría General del Movimiento	6.814.199,71	»	6.814.199,71		54.513.597,68	»	54.513.597,68		61.327.797,39	»	61.327.797,39	
Deuda pública	22.736.290,58	263.780.511,22	286.516.801,80		988.320.744,70	2.581.162.986,90	3.569.483.731,60		1.011.057.030,28	1.866.022.353,42	2.877.079.383,70	
Clases pasivas	73.077.761,74	»	73.077.761,74		668.614.958,17	»	668.614.958,17		741.682.719,91	»	741.682.719,91	
Tribunal de Cuentas	642.027,85	»	642.027,85		4.704.289,34	480	4.704.769,34		5.346.327,19	480	5.346.807,19	
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES												
Presidencia del Gobierno	90.324.442,20	6.150.406,60	96.474.848,80		1.003.197.218,71	22.095.878,99	1.025.293.097,70		1.093.521.560,91	27.246.285,59	1.120.767.846,50	
Ministerio de Asuntos Exteriores	5.277.789,63	»	5.277.789,63		98.111.201,10	46.008.936,29	142.120.137,39		101.339.000,73	46.008.936,29	147.347.937,02	
Ministerio de Justicia	90.224.691,02	32.070	90.256.762,02		656.251.103,48	23.902.442,99	682.153.546,47		746.475.794,50	25.394.512,99	772.870.307,49	
Ministerio del Ejército	279.085.773,64	2.349.498,50	281.435.272,14		2.417.461.221,57	219.556.013,06	2.636.017.234,63		2.636.017.234,63	220.905.511,96	2.856.922.746,59	
Ministerio de Marina	192.535.518,99	1.936.907,71	194.472.426,70		1.208.946.446,61	559.846.975,97	1.767.793.422,58		1.401.481.965,60	560.783.883,68	1.962.265.849,28	
Ministerio de Obras Públicas	458.952.366,80	3.384.496,39	462.336.863,19		2.289.359.770,87	273.753.705,63	2.563.113.476,50		2.752.312.137,67	277.138.202,02	3.029.450.339,69	
Ministerio de Educación Nacional	208.591.365,12	740.501,46	209.331.866,58		2.267.412.121,33	280.729.290,37	2.548.141.411,70		2.476.003.486,45	281.475.791,83	2.757.479.278,28	
Ministerio de Trabajo	269.208.339,91	1.660.666,84	270.869.006,75		1.459.274.094,13	144.448.493,80	1.603.722.588,93		1.728.482.434,04	146.107.160,64	1.874.589.694,68	
Ministerio de Industria	99.358.204,18	79.126,40	99.437.330,58		1.261.949.059,84	71.229.713,59	1.333.178.773,43		1.361.307.264,02	70.201.839,89	1.431.509.103,91	
Ministerio de Agricultura	7.384.765,48	11.421,94	7.396.187,42		99.117.521,31	8.969.927,95	108.087.449,26		106.502.286,79	115.093.856,69	221.596.143,48	
Ministerio del Aire	22.770.406,57	19.850	22.790.256,57		147.914.391,96	10.610.322,92	158.524.714,88		170.684.798,43	10.530.152,92	181.214.951,35	
Ministerio de Comercio	154.273.087,75	8.828.632,06	163.101.669,81		950.282.555,30	337.484.820,50	1.287.767.375,80		1.104.555.957,63	346.313.452,56	1.450.869.045,61	
Ministerio de Información y Turismo	35.299.361,16	315,34	35.299.676,50		136.254.696,17	21.751.093,29	158.005.789,46		171.554.057,33	21.751.408,43	193.305.465,96	
Ministerio de Hacienda	14.568.804,13	3.311.944,26	17.908.748,39		97.504.855,85	66.068.887,27	163.573.743,12		112.101.659,88	69.380.831,53	181.482.491,51	
Gastos de las contribuciones y rentas públicas:	19.903.888,70	327.138,75	20.231.027,45		422.087.261,75	5.822.610,68	427.909.872,43		441.941.109,45	6.149.749,43	448.090.849,88	
Acción de España en África:	16.684.153	242.799,52	16.926.952,52		267.648.459,25	36.446.069,39	304.094.528,64		281.332.612,25	36.688.869,91	318.021.482,16	
Presidencia	7.942.549,91	904.705,29	8.847.255,20		62.223.820,45	818.812,09	63.042.632,55		70.166.370,37	1.723.517,38	71.889.887,75	
Ejército	72.495.351,28	60.598,66	72.555.949,94		547.711.359,67	28.192.772,49	575.904.132,16		620.208.710,85	28.253.371,15	648.460.082,10	
Marina	167.341,29	»	167.341,29		976.470,40	99.568,09	1.076.038,49		1.143.811,69	99.568,09	1.243.380,68	
Gobernación	2.011.245,56	»	2.011.245,56		11.955.852,87	3.397.520,67	15.353.373,54		13.967.098,63	3.397.520,67	17.364.619,10	
Obras Públicas	260.635	»	260.635		72.897,65	199.706,92	272.604,57		333.632,66	199.706,92	533.339,57	
Educación Nacional	2.143	»	2.143		27.179	713.409,25	740.588,25		29.322	713.409,25	742.731,25	
Aire	2.258.208,96	»	2.258.208,96		15.266.022,37	99.558,19	15.365.580,46		17.524.231,23	99.558,19	17.623.789,42	
Obligaciones a extinguir	75.256.748,05	»	75.256.748,05		567.687.798,88	811.745,09	568.499.544,87		642.944.546,93	811.745,09	643.756.292,92	
TOTAL	2.228.269.817,61	292.827.571,34	2.521.097.388,95		17.723.844.066,95	3.691.201.599,48	21.415.135.666,44		19.952.113.884,57	3.984.119.170,82	23.936.233.055,39	
RECURSOS LOCALES												
Recargos sobre las contribuciones del Estado	130.619.506,51	»	130.619.506,51		1.153.969.173,70	»	1.153.969.173,70		1.284.688.680,21	»	1.284.688.680,21	
Arbitrios municipales	49.643.622,95	»	49.643.622,95		441.840.051,06	»	441.840.051,06		491.483.674,02	»	491.483.674,02	
Participación en cuotas de las contribuciones:	56.093.800,80	»	56.093.800,80		57.645.630,40	»	57.645.630,40		113.739.431,20	»	113.739.431,20	
TOTAL	236.356.930,27	»	236.356.930,27		1.653.454.855,16	»	1.653.454.855,16		1.889.811.785,43	»	1.889.811.785,43	

NÚMERO 4

Resumen de los pagos liquidados verificados por obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales y por recursos locales, durante los meses de enero a septiembre de los ejercicios de 1952 al de 1956, con inclusión de los realizados por resultado de ejercicios cerrados.

	1952	1953	1954	1955	1956
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO					
Sección 1.—Jefatura del Estado	3.406.359,65	3.406.359,65	3.642.586,02	3.642.586,02	4.739.358,26
Sección 2.—Consejo del Reino	311.435,74	343.935,83	366.435,68	380.880,13	350.324,53
Sección 3.—Cortes Españolas	12.521.029,50	12.521.067	18.782.282	14.204.448,66	14.951.403,90
Sección 4.—Consejo Nacional	38.919.126,54	53.015.184,35	48.706.399,60	53.418.931,04	54.513.597,88
Sección 5.—Deuda Pública	1.639.799.389,49	1.189.894.582,63	1.275.898.322,50	1.217.328.154,72	2.581.182.586,90
Sección 6.—Clases Pasivas	533.787.425,79	483.172.801,53	566.686.365,03	624.002.977,60	668.614.958,17
Sección 7.—Tribunal de Cuentas	3.452.375,82	3.412.130,66	3.779.102,68	3.720.553,08	4.704.779,34
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES					
Presidencia del Gobierno	104.070.043,84	856.139.620,23	153.571.927,77	572.601.661,93	1.025.293.097,70
Ministerio de Asuntos Exteriores	111.281.807,64	61.416.665,09	97.695.252,53	93.596.112,28	142.120.137,39
Ministerio de Justicia	472.153.725,78	448.497.281,98	557.875.866,29	558.068.215,18	682.153.546,47
Ministerio del Ejército	2.195.310.877,69	2.107.919.011,27	2.307.331.193,80	2.225.290.785,97	2.636.023.234,63
Ministerio de Marina	1.377.974.390,52	1.203.426.544,28	1.529.170.441,32	1.641.983.282,32	1.767.793.422,58
Ministerio de la Gobernación	1.802.862.999,90	1.781.479.730,34	2.299.170.572,96	2.308.498.367,42	2.567.113.476,50
Ministerio de Obras Públicas	1.167.827.335,79	944.472.854,81	1.380.443.863,51	2.513.215.495,93	2.548.141.411,70
Ministerio de Educación Nacional	921.865.604,50	976.440.100,80	1.251.491.074,28	1.404.809.661,11	1.603.720.587,93
Ministerio de Trabajo	185.578.107,98	164.013.724,84	208.951.273,96	147.349.859,23	1.269.071.773,43
Ministerio de Industria	78.400.404,27	61.101.717,38	73.468.297,09	113.272.995,07	107.687.449,26
Ministerio de Agricultura	88.423.188,63	95.521.966,61	192.423.283,84	142.499.788,23	158.424.714,78
Ministerio del Aire	786.938.168,67	947.921.079,19	1.061.207.049,54	1.072.398.221,94	1.287.767.375,80
Ministerio de Comercio	99.630.750,80	146.047.288,28	143.237.775,01	303.656.490,56	158.005.789,46
Ministerio de Información y Turismo	75.379.938,59	79.298.022,59	99.089.169,23	128.850.715,48	163.573.743,12
Ministerio de Hacienda	97.302.596,58	394.718.797,87	186.530.199,70	124.522.142,25	427.859.872,43
Gastos de las Contribuciones					
Acción de España en África	248.134.711,08	225.141.988,81	377.370.272,49	330.021.104,57	318.021.481,16
Obligaciones a extinguir	578.575.509,53	585.146.739,08	636.223.893,88	683.816.831,11	757.857.729,87
TOTAL					
	14.288.365.392,81	14.942.104.693,21	17.103.989.699,20	19.399.784.792,67	23.936.233.055,39
RECURSOS LOCALES					
Recargos	1.375.364.345,31	1.505.317.510,43	1.378.859.499,67	1.138.251.910	1.284.588.680,21
Aportes	16.932.688,83	12.239.277,79	463.996.569,49	455.969.670,86	491.483.674,02
Participación en cuotas de las contribuciones	69.034.398,44	83.683.735,55	91.208.087,15	102.917.146,56	113.739.431,20
TOTAL					
	1.461.331.432,58	1.601.240.523,77	1.934.064.156,31	1.697.128.727,42	1.889.811.785,43

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas definitivas.

V. B.
El Interventor General
Rozas

Madrid, 5 de abril de 1957.
El Jefe de la Sección.
Mariano Ribón

Delegaciones

CENTRAL

Habiéndose extraviado un resguardo talarario expedido por esta Caja general en 20 de febrero de 1945 con los números 713.141 de entrada y 85.373 de registro, correspondiente al depósito constituido por don Manuel Pardo Urdapilleta, como Secretario general de la Unión Eléctrica Madrileña de la propiedad de la misma, y a disposición del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Madrid, el importe del 1 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público, para responder de daños que se puedan producir en dichos terrenos con motivo de la construcción de una línea de transporte de energía eléctrica a 46 kv. entre la Central de Mazarredo

y la Subestación del Puente de la Princesa, pesetas 3.856,50.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en «Boletín Oficial» de esta provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 1 de marzo de 1957.—El Delegado Central, Enrique Esteban Rodríguez.

4.820.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Anunciando subasta para contratar las obras de construcción del edificio de Comunicaciones de Zafra (Badajoz).

Se convoca a subasta pública para contratar, con sujeción al proyecto y pliego de condiciones redactados al efecto y al de 20 de abril de 1915, las obras de construcción del edificio de Comunicaciones en Zafra (Badajoz), cuyo presupuesto asciende a 5.176.894,20 pesetas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición podrán ser examina-

dos en la Sección de Construcciones de la Secretaría General y en la Administración de Correos de Zafra durante las horas de oficina, hasta que expire el plazo señalado en este anuncio para la presentación de los pliegos, que se fija en treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las proposiciones deberán presentarse antes de las trece horas del día en que termine el plazo señalado, en el Registro General de Correos, instalado en la planta quinta del Palacio de Comunicaciones de Madrid.

Al siguiente día hábil y a las doce horas, se procederá en la Dirección General de Correos y Telecomunicación, ante una representación de la Junta de Edificaciones de dicho Organismo, a la apertura de las proposiciones presentadas con las formalidades reglamentarias, haciéndose en dicho acto la adjudicación provisional de las obras.

Todos los gastos que origine esta subasta, de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 5 de julio de 1957.—El Director general, Manuel González.

3.388.

* * *

Parque Móvil de los Ministerios Civiles

COMISIÓN PARA LA VENTA DE MATERIAL AUTOMÓVIL Y REPUESTOS

Esta Comisión de Ventas celebrará subasta de varios ligeros y furgonetas el día veintitrés de julio del corriente año, a las diez de la mañana, en el local del Parque Móvil Cea Bermúdez, num. 5.

Pueden examinarse los vehículos los días 15, 16, 17, 19, 20 y 22, este último día hasta las doce horas, en una nave del mencionado Parque.

El acta de tasación y las normas para la celebración de esta subasta estarán expuestas en el tablón de anuncios del Parque, admitiéndose la presentación de pliegos hasta las doce horas del día anterior hábil al de la subasta.

Madrid, 13 de julio de 1957.

3.401.

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas

PROGRAMA DE CONCURSOS DE LA ACADEMIA. (TRienio 1958-60)

Tema: «Evolución del concepto de soberanía en el derecho internacional contemporáneo».

Condiciones especiales:

1.ª El autor o autores de la Memoria que en este certamen resulte premiada obtendrán quince mil pesetas en metálico, diploma y doscientos ejemplares de la edición académica, que será propiedad de la Corporación. Cuando la Academia reconozca mérito suficiente en varias Memorias para obtener premio, podrá distribuir la cantidad asignada al mismo en porciones iguales o desiguales, entregando también al autor el diploma y doscientos ejemplares impresos de su trabajo.

2.ª La Corporación concederá el título de Académico Correspondiente al autor en cuya obra hallare mérito extraordinario.

3.ª Adjudique o no el premio, podrá otorgar accésit a las obras que considere dignas, el cual consistirá en un diploma la impresión de la Memoria y la entrega de doscientos ejemplares al autor.

4.ª Las obras han de ser inéditas, de autor español o hispano-americano y presentarse escritas en castellano a máquina, en cuartillas por una cara y señaladas con un lema expresando el concurso a que se refieren; se dirigirán al Secretario de la Academia, debiendo quedar en su poder antes de las doce horas del día 15 de junio de 1960; su extensión no podrá exceder de la equivalente a un libro de quinientas páginas, impresas en planas de 37 líneas, de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

5.ª La Academia se reserva el derecho de fijar los plazos para proceder a la impresión de las Memorias a que se refieren las presentes reglas.

FUNDACION PARA EL «PREMIO DEL CONDE DE TORENO» (1957-60)

Tema: «Absentismo y emigración en España».

Condiciones especiales:

1.ª El autor o autores de la Memoria que en este certamen resulte premiada obtendrán diez mil pesetas en metálico y diploma.

2.ª Las obras han de ser inéditas, de autor español o hispano-americano y presentarse escritas en castellano, a máquina, en cuartillas por una cara y señaladas con un lema, expresando el concurso a que se refieren; se dirigirán al Secretario de la Academia, debiendo quedar en su poder antes de las doce horas del día 31 de diciembre de 1960 su extensión no podrá exceder de la equivalente a un libro de trescientas páginas, impresas en planas de 37 líneas, de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

PREMIOS INSTITUIDOS POR EL SEÑOR DON JOSE SANTA MARIA DE HITA (Trienio de 1957-59)

Tema: «A la virtud y al trabajo».

Condiciones especiales:

1.ª Se concederá un premio de mil quinientas pesetas y un certificado o diploma a la persona que, a juicio de la Academia, deba ser preferida entre las que, siendo de condición humilde, acrediten acciones virtuosas que demuestren el amor familiar, la abnegación, la probidad, la resignación ante desgracias y cambios de fortuna; una conducta, en fin, que pruebe la elevación de espíritu y el sentimiento del deber en grado que deba estimarse como ejemplar y extraordinario.

2.ª Se adjudicará otro premio de mil quinientas pesetas y el diploma correspondiente a la persona que la Academia considere de mayor mérito entre las que soliciten esta recompensa, por la asiduidad y perseverancia en el trabajo; por actos de compañerismo o de fidelidad a los patronos, por mejora o perfeccionamiento en la labor desempeñada como obrero, o por cualquier otra acción ejecutada en el servicio de las profesiones agrícolas o industriales, que prueben honradez y aplicación ejemplares en el trabajo.

3.ª La Academia se reserva la facultad de declarar desierto este concurso si juzga que no hay razón suficiente para adjudicar los premios ofrecidos, y podrá también distribuir las cantidades señaladas para ellos en cuotas proporcionadas al mérito que reconozca a los solicitantes.

4.ª Pueden presentarse al concurso, por sí mismos, los que aspiren a obtener los premios, y se admitirán también las propuestas que hagan otras personas o entidades reconocidas legalmente. Si so-

licita estas recompensas alguna persona de nacionalidad extranjera, habrá de justificar que las acciones meritorias fueron ejecutadas en España.

5.ª Las solicitudes y propuestas se acompañarán con los documentos oficiales o privados que acrediten la personalidad de los interesados y proponentes y la exactitud de los hechos alegados, indicando además los datos, testimonios y medios de prueba de que pueda servirse la Academia para hacer la investigación y comprobaciones que crea convenientes.

6.ª Las instancias y propuestas han de presentarse en la Secretaría de la Academia desde esta fecha hasta las doce horas del día 31 de diciembre de 1959.

7.ª Adjudicación de los premios si hubiere lugar a ella se hará en la forma que determine la Academia.

PREMIO A LA OBRA ESCRITA SOBRE MORAL QUE SEA MAS UTIL

Tema: «Estudio de alguna o varias instituciones de asistencia humana en cualquiera de sus aspectos o aplicaciones a la mendicidad y la vagancia, a la enseñanza o a la beneficencia pública y privada».

La Academia señala este asunto como indicación o por ejemplo; pero respetando la cláusula de la Fundación, admitirá en el concurso cualquier obra de asunto moral en la que pueda reconocerse positiva utilidad.

Condiciones especiales:

1.ª El autor o autores de la Memoria que resulte premiada obtendrán tres mil pesetas en metálico un diploma y la cuarta parte de los ejemplares que de dicha Memoria se impriman.

2.ª Las monografías que se presenten no podrán exceder de la extensión equivalente a un libro de 200 páginas, impresas en planas de 37 líneas, de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

3.ª El plazo de presentación de Memorias vence a las doce del día 31 de diciembre de 1959.

Reglas generales para los presentes concursos

1.ª Las obras han de ser inéditas, de autor español o hispano-americano, y deberán presentarse escritas en castellano, a máquina, en cuartillas por una cara, encuadradas y señaladas con un lema, expresando el concurso a que se refieren.

2.ª Cada autor remitirá con su Memoria un pliego cerrado señalando en la cubierta con el lema de aquélla y que dentro contenga su firma y la expresión de su residencia.

3.ª Concedido el premio, se abrirá en sesión ordinaria de la Academia el pliego o pliegos cerrados correspondientes a las Memorias a cuyo favor recaiga la declaración; los demás se inutilizarán en Junta pública. En igual acto tendrá lugar la solemne adjudicación de aquellas distinciones.

4.ª Los autores de las Memorias recompensadas con premio o accésit conservarán la propiedad literaria de ellas. La Academia se reserva el derecho de imprimir los trabajos a que adjudique premio o accésit, aunque sus autores no se presenten o los renuncien.

5.ª No se devolverá en ningún caso el ejemplar de los documentos, Memorias u obras que se presenten a concurso.

6.ª A los autores que no llenen estas condiciones, que en el pliego cerrado omitan su nombre o pongan otro distinto, no se otorgará premio como tampoco a los que quebranten el anónimo.

7.ª Los académicos de número de esta Corporación no pueden tomar parte en estos concursos.

8.ª No cabrá reclamación sobre los acuerdos de la Academia en orden a estos certámenes.

9.ª No se inantient correspondencia particular respecto a los mismos

Madrid, 1 de julio de 1957.—Por acuerdo de la Academia: El Académico Secretario, Juan Zaragüeta y Bengoechea

* * *

Junta de la Ciudad Universitaria

MADRID

SUBASTA NÚMERO 15-H. C.

La Junta de la Ciudad Universitaria saca a subasta las obras de «Construcción de tabiques de cristal en caja de escaleras» del Hospital Clínico, con arreglo a los documentos redactados por el Gabinete Técnico, los cuales podrán ser examinados todos los días laborables de once a trece horas, en las oficinas de la Junta, Pabellón de Gobierno (Moncloa).

Las proposiciones se presentarán, siempre ateniéndose al modelo de la Junta, el día 19 del próximo mes de septiembre, a las doce, no admitiéndose ninguna proposición una vez transcurrido el plazo y hora señalados. La apertura de los pliegos presentados será pública y se realizará, previas las formalidades reglamentarias, el día 20 del citado mes de septiembre, a las doce horas.

El tipo máximo de licitación será de 401.628,92 pesetas.

Para poder tomar parte en la expresada subasta es necesario depositar con la debida antelación en la Caja General de Depósitos la cantidad de cinco mil pesetas en concepto de fianza provisional, cuyo resguardo acompañará al sobre abierto.

Una vez adjudicada la obra, la fianza definitiva será el diez por ciento de la cifra por la que resulte adjudicada.

El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 9 de julio de 1957.—El Secretario-Administrador.
3.340.

* * *

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegaciones

BARCELONA

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Rafael Jorba Casellas.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital 230.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una industria de artes gráficas

Producción: 7.000.000 de ejemplares por año de trabajo.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 1 de junio de 1957.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.
7.492.

* * *

Peticionario: «Hijo de Pedro Selvas».

Localidad del emplazamiento: Sabadell.

Capital: 100.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una industria de aprovechamiento y regeneración de desperdicios textiles para la elaboración de borras limpias.

Producción: 80.000 kilogramos de borras limpias.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco número 407.

Barcelona, 4 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
7.486.

LÍNEA AÉREA

Peticionario: Energía Eléctrica de Cataluña, S. A.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Objeto de la petición: Conversión en subterránea de la línea aérea a 11.000 voltios a E. T. «Casanova» y supresión de la línea 11 KV, y estación transformadora «Serra», en término municipal de Granollers.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 3 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
7.489.

* * *

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Jefaturas de Ganadería

CORDOBA

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Aureliano Fernández Rabanera.

Localidad: Córdoba.

Objeto de la petición: Tablajería para venta de carne de equino.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se encuentren afectados por la misma presenten por triplicado ejemplar los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Jefatura, sitas en paseo de la Victoria, número 51.

Córdoba, 12 de junio de 1957.—El Jefe del Servicio, Mariano Giménez Ruiz.
4.331.

* * *

Peticionario: Don Antonino Fernández Hernández.

Localidad: Córdoba.

Objeto de la petición: Tablajería para venta de carne de equino.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se encuentren afectados por la misma presenten por triplicado ejemplar los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Jefatura, sitas en paseo de la Victoria, 51.

Córdoba, 12 de junio de 1957.—El Jefe del Servicio, Mariano Giménez Ruiz.
4.332.

* * *

Peticionario: Don Luis Muñoz García.

Localidad: Bémez.

Objeto de la petición: Instalación de fábrica de embutidos.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que aquellos industriales que se encuentren afectados por la misma formulen durante el plazo de diez días los escritos que estimen pertinentes, y que en triplicado ejemplar deberán presentar en esta Jefatura, sita en paseo de la Victoria, número 51.

Córdoba, 13 de junio de 1957.—El Jefe del Servicio, Mariano Giménez Ruiz.
4.333.

GUIPUZCOA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Gaspar Ugarte Guridi.

Localidad: Mondragón.

Industria: Tablajería equina.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Esta petición se somete a información pública por espacio de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados por ella puedan presentar por triplicado la reclamación que estimen pertinente, dentro de dicho plazo, en las oficinas del Servicio Provincial de Ganadería, avenida del Generalísimo, 26, cuarto-izquierda.

San Sebastián, 15 de junio de 1957.—El Jefe del Servicio (ilegible).
4.334.

LERIDA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Doña Teresa Matges Camí.

Objeto de la petición: Instalar cámara frigorífica de 1 HP, en su tocinería.

Localidad: Alcarrás.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado las alegaciones que estimen oportunas en esta Jefatura, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

Lérida, 8 de junio de 1957.—El Jefe Provincial de Ganadería (ilegible).
4.278.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionarios: Doña Ramona Domingo y doña Teresa Farré.

Objeto de la petición: Despojos comestibles.

Localidad: Tárrega.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado las alegaciones que estimen oportunas en esta Jefatura en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio.

Lérida, 8 de junio de 1957.—El Jefe Provincial de Ganadería (ilegible).
4.279.

* * *

Peticionario: Doña Amelia Bernaus Valentines.

Objeto de la petición: Despojos comestibles.

Localidad: Tárrega.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado las alegaciones que estimen oportunas en esta Jefatura, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio.

Lérida, 8 de junio de 1957.—El Jefe Provincial de Ganadería (ilegible).
4.280.

Peticionario: Don Juan Dies Segué.
Objeto de la petición: Fábrica de piensos compuestos con potencia de 20 HP.
Localidad: Lérida.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado las alegaciones que estimen oportunas en esta Jefatura, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio.

Lérida, 8 de junio de 1957.—El Jefe Provincial de Ganadería (ilegible).
4.281.

Peticionario: Don Pedro Casals Pascual.

Objeto de la petición: Carnicería con un HP.

Localidad: Mollerusa.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado las alegaciones que estimen oportunas en esta Jefatura, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio.

Lérida, 8 de junio de 1957.—El Jefe Provincial de Ganadería (ilegible).
4.282.

Peticionario: Rene Flor y Estany.
Objeto de la petición: Elaboración de tripas.

Localidad: Borjas Blancas.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado las alegaciones que estimen oportunas en esta Jefatura, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio.

Lérida, 8 de junio de 1957.—El Jefe Provincial de Ganadería (ilegible).
4.283.

Peticionario: Don Francisco Sobrevals Bellet.

Objeto de la petición: Elaboración de tripas.

Localidad: Borjas Blancas.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado las alegaciones que estimen oportunas en esta Jefatura, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio.

Lérida, 8 de junio de 1957.—El Jefe Provincial de Ganadería (ilegible).
4.284.

Peticionario: Doña Maria Molinet Dolcet.

Objeto de la petición: Tocinería con potencia de 1/2 HP.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado las alegaciones que estimen oportunas en esta Jefatura, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio.

Lérida, 8 de junio de 1957.—El Jefe Provincial de Ganadería (ilegible).
4.285.

Peticionario: Don Francisco Palá Pellet.

Objeto de la petición: Carnicería con potencia de 1 HP.

Localidad: Solsona.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado las alegaciones que estimen oportunas en esta Jefatura, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio.

Lérida, 8 de junio de 1957.—El Jefe Provincial de Ganadería (ilegible).
4.286.

Peticionario: Don Gabriel Gené Pedrós.

Objeto de la petición: Carnicería con potencia de 1 HP.

Localidad: Mollerusa.

Maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado las alegaciones que estimen oportunas en esta Jefatura, en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio.

Lérida, 8 de junio de 1957.—El Jefe provincial de Ganadería (ilegible).
4.287.

LOGROÑO

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Faustino Ortiz Martínez.

Localidad: Baños de Río Tobía.

Objeto: Ampliación en local-edificio y maquinaria.

Producción: Anterior, 12.100 kilogramos de embutidos. Con la ampliación, 24.500 kilogramos.

Maquinaria nacional.

Quienes se crean afectados pueden presentar escrito por cuadruplicado en este Servicio Provincial de Ganadería, Sagasta, 17, 3.º, dentro de los diez días hábiles de su publicación.

Logroño, 12 de junio de 1957.—El Jefe provincial de Ganadería, Hilario de Bidasolo.
4.288.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Alberto Tejada Sainz

Localidad: Logroño.

Objeto: Instalar cámara frigorífica en su carnicería.

Maquinaria nacional.

Quienes se crean afectados pueden presentar escrito por cuadruplicado en este Servicio de Ganadería, Sagasta, 17, 3.º, dentro de los diez días hábiles de su publicación.

Logroño, 7 de junio de 1957.—El Jefe provincial de Ganadería, Hilario de Bidasolo.
4.169.

MURCIA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don José Luis González-Ontoria Cañada, en representación de «Algodonera de Levante, Aceites Vegetales, S. A.».

Objeto de la petición.—Instalar industria de preparación de piensos compuestos.

Emplazamiento: Calle 18, San Antón, Cartagena.

Producción: La que, en kilogramos, se expresa a continuación: 25.000 de concentrados para para pollitos, 25.000 ídem para pollos y ponedoras, 500.000 ídem para cerdos, 250.000 ídem para terneros, 750.000 ídem para vacas, 2.000.000 pienso compuesto para lechones, 2.500.000 ídem para cerdos, 5.000.000 ídem para vacas, 750.000 ídem para gallinas, y 20.000 ídem para pollitos.

Materias primas: Expresadas en kilogramos, serán las siguientes: cereales, 4.856.000; leguminosas, 575.000; salvado, 1.000.000; harinas de carne, 120.000; pescado, 200.250; alfalfa, 984.000, y sangre, 20.000; tortas de semilla de algodón, 3.789.000; y linaza 80.000 materias minerales, 349.625; vitaminas, 1.125; levadura, 25.000, y antibióticos, 5.000. Todas ellas serán de procedencia nacional.

Maquinaria: La propia de la industria, siendo nacional su procedencia.

Se hace pública la presente petición para que por las industrias o particulares afectados por la misma puedan presentarse los escritos que estimen pertinentes, en ejemplar triplicado y dentro del plazo de diez días, desde la publicación de la misma, en las oficinas de este Servicio Provincial de Ganadería, Proclamación, número 4, 1.º izquierda.

Murcia, 11 de junio de 1957.—El Jefe del Servicio (ilegible).
4.290.

NAVARRA

IMPLANTACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Emilio Soro Marcén.

Emplazamiento: Fustiñana.

Industria: Elaboración de quesos.

Capacidad de producción: Industrialización de 22.000 litros de leche de oveja.

Lo que se hace público para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de este Servicio Provincial de Ganadería, Arrieta, 27, 2.º derecha.

Pamplona, 12 de junio de 1957.—El Inspector Veterinario Jefe, Javier Donézar.
4.291.

Peticionario: Doña Gregoria Sola Ilzarbe.

Emplazamiento: Estella.

Industria: Piensos compuestos.

Capacidad de producción: 100.000 kilos anuales.

Maquinaria nacional.

Lo que se hace público para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de este Servicio Provincial de Ganadería, Arrieta, 27, 2.º derecha.

Pamplona, 6 de mayo de 1957.—El Inspector Veterinario Jefe, Javier Donézar.
4.122.

MINISTERIO DEL AIRE

Región Aérea Central

SERVICIO DE OBRAS

Junta Económica

Se convoca a subasta pública la ejecución de la obra «Tres edificios para aulas en la Escuela de Transmisiones de Cuatro Vientos», por un importe de un millón quinientas ochenta y cinco mil cuatrocientas setenta y seis pesetas con cincuenta y siete céntimos (1.585.476,57 pesetas), incluidos los beneficios de contrata, 9 por 100 de beneficio industrial, 2,5 por 100 de administración y el 0,50 por 100 para conservación de la obra durante el plazo de garantía. El importe de la fianza provisional es de veintiocho mil setecientos ochenta y dos pesetas con quince céntimos (28.782,15 ptas.). Los plie-

gos de condiciones técnicas y legales, modelo de proposición, así como los demás documentos del proyecto, podrán examinarse en las oficinas de este Servicio. Martín de los Heros, núm. 51, segunda planta, todos los días laborables a las horas de oficina. La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas del día 8 de agosto próximo en la Jefatura de este Servicio.

El importe de los anuncios de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 10 de julio de 1957.—El Comandante-Secretario de la Junta Económica. Jesús Artigas Cía.

3.339.

* * *

MINISTERIO DE COMERCIO

Instituto Español de Moneda Extranjera

Cambios fijados de acuerdo con lo establecido en las normas X y XII, publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de abril de 1957, con vigencia desde el día 15 al 21 de julio de 1957, salvo aviso en contrario.

Franco franceses, marroquíes y argelinos	12,00
Libras esterlinas	117,60
Libras egipcias de cuenta Convenio	120,41
Libras de cuenta Islandia	117,42
Dólares	42,00
Dólares de cuenta (1)	41,93
Dólares canadienses	43,83
Franco suizos libres	970,31
Franco suizos de cuenta Convenio	968,85
Escudos libres	146,08
Escudos de cuenta Convenio	145,86
Franco belgas	84,00
Franco Congo belga (billetes)	83,46
Florines	1.105,26
Coronas suecas	8,11
Coronas danesas	6,08
Coronas noruegas	5,88
Deutschmarks	10,00
Schillings austriaco (billetes)	1,44
Liras	6,75
Cruceiros (billetes)	51,20
Pesos mejicanos	3,34
Pesos colombianos (billetes)	4,12
Pesos uruguayos (billetes)	8,62
Soles (billetes)	1,51
Bolivares (billetes)	9,97

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Austria, Bolivia, Brasil, Colombia, Cuba, Chile, China, Ecuador, El Salvador, Finlandia, Grecia, Italia, Méjico, Paraguay, Turquía y Uruguay.

Este boletín anula los anteriores.

Madrid, 15 de julio de 1957.

* * *

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores

SUBASTA

Aprobado por la Comisión de Urbanismo de Madrid, y ratificado por la Superioridad, el proyecto número 340 de pavimentación de las calles del sector de Puerta Bonita, en el barrio del Zofio, esta Comisaría General anuncia por el presente la celebración de la subasta pú-

blica para la ejecución de las mencionadas obras con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Las obras se efectuarán de acuerdo con el proyecto aprobado, que, así como los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económico-administrativas que han de regir la subasta, podrán examinarse en la Sección de Obras de esta Comisaría General, sita en la calle de Agustín Bethencourt, número 2, edificio de los Nuevos Ministerios, planta tercera, todos los días laborables y durante las horas de once a trece, hasta el día y hora en que termine el plazo de admisión de pliegos.

Segunda. El presupuesto general aprobado para estas obras asciende a la cantidad de 609.564,24 pesetas, para la ejecución de las mismas por contrata.

Tercera. De acuerdo con las prescripciones de la Ley de 17 de octubre de 1940, la cuantía del depósito provisional que ha de constituirse, en metálico o efectos públicos, en la Caja General de Depósitos, o cualquiera de sus sucursales es la de 12.191,29 pesetas.

Cuarta. Las proposiciones para tomar parte en la subasta se admitirán en el Registro General de esta Comisaría, Alcalá, 42, quinta planta en las horas de diez a doce, durante diez días hábiles, contados desde el siguiente, inclusive, al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del último día de dicho plazo.

Quinta. Las proposiciones se formularán por el sistema de pliegos cerrados y lacrados, en cuyo anverso se escribirá: «Proposición para optar a la subasta para la ejecución de las obras de pavimentación de las calles del sector de Puerta Bonita, en el barrio del Zofio», firmados y rubricados.

A cada pliego se acompañará separadamente por el licitador el resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional ya expresada; una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad prevenidos en el artículo 48 del capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, redactado por la Ley de 20 de diciembre de 1952; una certificación expedida por su Director-Gerente o Consejero-Delegado, expresiva de que no forman parte de ella ninguna de las personas comprendidas en el artículo primero del Decreto-ley sobre incompatibilidades, de 12 de mayo de 1955, o que, en su caso, han cesado temporalmente en las funciones propias de su cargo, las Empresas o Sociedades; los documentos acreditativos de la personalidad del licitador, y cuando acuda representado por otra persona, poder, que bastanteará un Letrado de la Sección Jurídica de esta Comisaría; la documentación necesaria para acreditar el estar matriculado como contratista de obras y al corriente en el pago de la contribución industrial, o, en caso de estar exento de ésta, los recibos acreditativos de los impuestos que las sustituyan, y hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales.

Para los efectos de oír notificaciones, en el caso de que el licitador no tenga domicilio en Madrid, se incluirá documento designando persona con residencia en esta capital y domicilio de la misma, en quien practicar dichas notificaciones.

Sexta. Podrán ser licitadores todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que, hallándose en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, no estén comprendidas en alguno de los casos de excepción señalados por el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad, ni en el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955, ya citados.

Séptima. Tendrá lugar la subasta a las doce horas del undécimo día hábil posterior al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el Salón de Actos de esta Comisaría, Alcalá, 42, quinta planta.

Se celebrará la subasta ante una Mesa presidida por el Ilmo. Sr. Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores e integrada por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, el Director técnico, el jefe de la Sección Jurídica, el Jefe de la Sección de Obras, el Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos, el Jefe de la Sección Administrativa y el Secretario general, o quienes reglamentariamente les sustituyan.

Regularán el procedimiento de este las normas contenidas en el artículo 34 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 9 de enero de 1953, que se considerarán reproducidas aquí en lo pertinente.

En caso de empate entre dos o más proposiciones, se abrirá durante quince minutos licitación por pujas a la llana entre los proponentes empatados, y si aun no se resolviese el empate, se adjudicará la obra por sorteo celebrado en el mismo acto.

Octava. Las condiciones y garantías para el cumplimiento del contrato son las que figuran en los pliegos de condiciones generales aprobados por Real Decreto de 13 de marzo de 1903, las facultativas correspondientes y las particulares que integran el expediente.

Novena. Presentados por los licitadores los pliegos, no podrán retirar sus proposiciones, quedando obligados a las resultas de la subasta.

Décima. La adjudicación definitiva de las obras se resolverá por el excelentísimo señor Ministro de la Vivienda, notificándolo al Ilmo. Sr. Comisario general para conocimiento de la Comisión de Urbanismo y adjudicatario a los efectos legales pertinentes.

Undécima. Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que se ocasionen con motivo de la celebración de esta subasta, tales como reintegro del expediente, anuncios, honorarios del Notario y cualquier clase de impuestos o exacción de la Administración en cualquiera de sus grados.

Madrid, 6 de julio de 1957.—El Comisario general, Julián Laguna.

Modelo de proposición

Don, vecino de en su nombre (o en representación de), mayor de edad y capacitado legalmente para contratar, ante esta Comisión de Urbanismo de Madrid comparece y expone:

Que deseando tomar parte en la subasta anunciada para la ejecución de las obras de pavimentación de las calles del sector de Puerta Bonita, en el barrio del Zofio, y estando conforme en un todo con los pliegos de condiciones generales, facultativas y especiales por las que ha de regirse dicha subasta, pliegos que han sido examinados detenidamente, se compromete solemnemente a tomar a su cargo la ejecución de dichas obras por la cantidad de pesetas, con estricta sujeción al proyecto aprobado y con el articulado, características y modalidades contenidas en los pliegos de condiciones facultativas, particulares y generales aprobadas por el Real Decreto de 4 de septiembre de 1903.

Madrid, de de 1957.—El licitador,

(Esta proposición se extenderá necesariamente en papel y timbre que determina la vigente Ley.)

3.342.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Delegación Nacional de Sindicatos

OBRA SINDICAL DEL HORGAR Y DE ARQUITECTURA

CONCURSO-SUBASTA

RECTIFICACIÓN

Por la presente se hace público que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 174 del pasado día 6 se publica el concurso-subasta de las obras para la construcción de la urbanización del grupo de 20 viviendas protegidas denominado «Buen Jesús», en Chantada (Lugo), y se hace figurar como fianzas definitiva y provisional unos porcentajes que en función del presupuesto de subasta deben entenderse fijados en las cifras siguientes:

Fianza provisional: 2.103,60 pesetas.
Fianza definitiva: 4.207,21 pesetas.

Madrid, 9 de julio de 1957.—P. D., el Secretario general, Antonio Doz de Valenzuela.
3.389.

DEVOLUCIONES DE FIANZA

Según dispone la Ley de Contratación de Obras Públicas, se pone en conocimiento que durante el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva depositada por don Manuel Pereira Rodríguez, en su calidad de contratista adjudicatario del grupo de seis «viviendas protegidas» en Oya (Pontevedra), ya que el Instituto Nacional de Vivienda ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva y liquidación de las obras.

Madrid, 8 de julio de 1957.—El Jefe nacional de la Obra P. D., el Secretario general, Antonio Doz de Valenzuela.
3.391.

* * *

Según dispone la Ley de Contratación de Obras Públicas, se pone en conocimiento que durante el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva depositada por «Empresa Panera Hermanos, S. A.», en su calidad de contratista adjudicatario del grupo titulado «Nuestra Señora del Carmen» (La Quintana), quinta fase, de 120 «viviendas protegidas», en Madrid, ya que el Instituto Nacional de la Vivienda ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva y liquidación de las obras.

Madrid, 8 de julio de 1957.—El Jefe nacional de la Obra P. D., el Secretario general, Antonio Doz de Valenzuela.
3.390.

* * *

ADMINISTRACION LOCAL

Diputaciones

VALENCIA

Cumplidos los trámites necesarios para la validez del contrato que haya de formalizarse, y existiendo crédito suficiente en Presupuesto, esta Excm. Diputación Provincial ha acordado sacar a subasta con arreglo al proyecto y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Sección arriba indicada, la ejecución de las obras del proyecto modificado de mejora y pavimentación del camino vecinal de Benifairó de Valldigna a la

carretera de Silla a Alicante a Real, por el tipo, a la baja, de 908.595,25 pesetas.

Los pliegos de proposición, debidamente reintegrados, y los resguardos de la garantía provisional, juntamente con la declaración del licitador de no hallarse incurso en ningún caso de incompatibilidad o incapacidad legal, se presentarán en sobre cerrado, en la Secretaría de la Corporación, dentro de los veinte días hábiles que siguen al en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante las horas de diez a doce.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

N. N., que habita en calle de número con carnet de identidad número y el de Empresa con responsabilidad expedido en enterado del anuncio publicado con fecha en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución por subasta de las obras del proyecto modificado de mejora y pavimentación del camino vecinal de Benifairó de Valldigna a la carretera de la de Silla a Alicante a Real, se comprometo a realizar las mencionadas obras, con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones facultativas, económico-administrativas y demás fijadas por la cantidad de pesetas.

Igualmente se comprometo a abonar a los obreros las remuneraciones, por jornada legal y horas extraordinarias, conforme a lo establecido por la Reglamentación del Trabajo en las Industrias de la Construcción y Obras Públicas (Fecha y firma del proponente.)

La subasta, presidida por el señor Presidente de la Diputación, se verificará al día siguiente laborable de terminado el plazo de presentación de pliegos, a las doce horas, en uno de los salones de la misma y con sujeción a las reglas establecidas en el vigente Reglamento de Contratación.

La garantía provisional será de pesetas 18.171,90, y la definitiva, el cuatro por ciento del remate, con la garantía complementaria que proceda por la aplicación del apartado quinto del artículo 82 del expresado Reglamento.

El plazo para la ejecución de las obras será de doce meses, a partir del décimo día posterior al de la formalización del contrato, verificándose los pagos por certificaciones mensuales de obra realizada.

El bastanteo de poderes se hará, en su caso, por el señor Secretario de la Corporación.

Valencia, 24 de junio de 1957.—El Presidente, F. Cerdá Reig.—El Secretario general interino, Luis Llopis.
3.197.

* * *

Ayuntamientos

BILBAO

Por el presente anuncio se saca a subasta la contratación de las obras de instalación del «Saneamiento en la calle C de la zona Sur». Para la validez del contrato que en su día haya de formalizarse se han obtenido las necesarias autorizaciones.

El tipo de licitación asciende a 926.408,67 pesetas.

El objeto del contrato habrá de realizarse en el plazo de ocho meses. Los pagos se verificarán mediante certificaciones facultativas, que acrediten su cumplimiento parcial o total. A estos efectos existe consignación suficiente en presupuesto.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas se hallarán de manifiesto en las oficinas de la Sección de Fomento.

Las proposiciones se presentarán en las

citadas oficinas, durante las horas de despacho al público, en sobres cerrados, que podrán ser lacrados y precintados, debiendo ajustarse al modelo que se inserta al pie de este anuncio. Se reintegrarán con timbre del Estado de 6 pesetas y sello municipal de 2 pesetas.

Los poderes para licitar a nombre de otro habrán de estar bastanteados.

Cada proposición habrá de entregarse con el documento acreditativo de construcción de la garantía provisional, ascendente a 18.528,17 pesetas.

La apertura de las plicas tendrá lugar en la Sala de la Alcaldía, a las doce horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de propuestas, que será el de veinte días hábiles, contados a partir del inmediato posterior al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El proponente a cuyo favor se resolviese la licitación quedará obligado a constituir una garantía definitiva por importe de 37.056,34 pesetas.

Casas Consistoriales de Bilbao, 27 de junio de 1957.—El Alcalde, José María Espinosa.

Modelo de proposición

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Bilbao.

Don, vecino de, con domicilio en la calle de núm., piso con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio publicado para tomar parte en la subasta de las obras para instalación del saneamiento en la calle «C» de la zona Sur, se comprometo a tomar a su cargo las citadas obras, con estricta sujeción a los pliegos de condiciones, en la suma de (en letra) pesetas.

En Bilbao, a de de 19.....
3.215.

PUERTOLLANO

Cumpliendo lo acordado por el Pleno de esta Corporación Municipal, en sesiones celebradas el 31 de octubre de 1955 y 20 de mayo de 1957, se convoca concurso de propuesta de Ideas para erigir un monumento en esta localidad de Puertollano a los caídos en accidentes de trabajo en la provincia de Ciudad Real, con las siguientes bases:

Primera. El monumento que se proyecta tendrá carácter provincial, es decir, que con él se desea honrar a todos los productores de la provincia que encontraron su honrosa muerte en accidente de trabajo.

Segunda. El monumento no ha de tener una altura superior a los seis metros, y deberá estudiarse para su emplazamiento la glorieta central de la plaza de San Gregorio.

Tercera. Podrán tomar parte en este concurso todos los Arquitectos y Escultores españoles, bien por separado o conjuntamente.

Cuarta. Los concursantes presentarán una Idea del monumento. De entre las Ideas presentadas, el Jurado designado al efecto seleccionará la que estime más acertada, cuyos autores las desarrollarán posteriormente, conforme a las normas que se señalarán en su día en un proyecto completo. Finalmente, entre estos proyectos se elegirá el definitivo, y al que habrá de ajustarse la construcción del monumento.

Quinta. Los autores de las Ideas seleccionadas percibirán como compensación por cada una la cantidad de siete mil quinientas pesetas.

Los autores del proyecto definitivo aprobado percibirán como premio y remuneración total la cantidad de cuarenta mil pesetas, quedando a su cargo y obligación la dirección de las obras.

Sexta. Las propuestas de Ideas debe-

rán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento de Puertollano dentro del plazo de cuarenta días, a contar del siguiente al de la inserción del anuncio de este concurso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Séptima Los documentos que habrán de presentarse son:

a) Sucinta Memoria, describiendo la Idea presentada materiales que se han de emplear altura del monumento y presupuesto total del mismo

b) Plano de emplazamiento a escala de 1 100 v

c) Tres perspectivas a lo sumo de 40 por 60 centímetros, dibujadas en tinta china negra sobre papel blanco y con aguadas de la misma tinta.

Octava. El presupuesto total de cons-

trucción del monumento no podrá exceder de quinientas mil pesetas

Novena El Jurado que fallará el concurso de Ideas y de proyectos estará constituido así: Presidente, excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia; Vocales: ilustrísimo señor Presidente de la excelentísima Diputación Provincial, Alcalde del excelentísimo Ayuntamiento de Puertollano, ilustrísimo señor Delegado provincial de Trabajo, Delegado provincial de Sindicatos, Arquitecto municipal y otro Arquitecto designado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid.

Décima Los concursantes deberán presentar sus Ideas bajo lema, y en sobre aperturado, cerrado y lacrado con el mismo lema sobre la cubierta, el nombre, apellidos y dirección del concursante.

Once El proyecto que resulte definitivamente aprobado quedará de la exclusiva propiedad del excelentísimo Ayuntamiento de Puertollano.

Doce El Jurado emitirá fallo de las propuestas de Ideas con carácter inapelable y en un plazo de quince días, pudiendo declarar desierto el concurso mediante el voto unánime de todos los miembros del Jurado

Trece Cualquier duda que en relación con este concurso pueda surgir podrá ser consultada por los concursantes al señor Alcalde del Ayuntamiento de Puertollano, quien contestará una vez oídos los demás miembros del Jurado.

Puertollano, 25 de junio de 1957.—El Alcalde, Emilio Caballero Gallardo. 3.135.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID -

En el Juzgado de Primera Instancia número doce de esta capital Secretaría de don Luis de Gasque se tramita expediente promovido por doña Francisca Jiménez Díaz asistida de su esposo don Victoriano Reguera Rodríguez, conocida aquélla también con el nombre de Luisa, sobre adición y anteposición de nombre, a cuyo efecto se hace constar que la solicitante nació en la villa de Piedrahita provincia de Avila el día 10 de octubre de 1890; siendo hija de don Marcelino Jiménez Benito y de doña Eugenia Díaz Alvarez, e inscribiéndosela en el Registro Civil con el nombre de Francisca si bien fué bautizada con el de Luisa que es con el que familiar e íntimamente se la viene conociendo por lo que solicitaba que previos los trámites legales se acordara la instrucción de oportuno expediente para elevarlo a la Dirección General de los Registros y de Notariado dependiente del Ministerio de Justicia para la pertinente resolución conforme a lo dispuesto en el capítulo noveno del Reglamento del Registro Civil al objeto de adición y anteposición del nombre de Luisa al de Francisca

Lo que se hace saber al público para que las personas que se crean perjudicadas puedan presentar su oposición ante el Juzgado en el oportuno término de tres meses a partir de la publicación de presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el día de esta provincia y de Avila lugares de domicilio y naturaleza de la recurrente

Madrid 28 de junio de 1957.—El Secretario (ilegible) —V. B.º el Juez de Primera Instancia (ilegible) 8.151.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número dos de esta capital, en los autos de procedimiento especial: sumario del artículo 13.º de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, con doña María García González hoy sus herederos o causahabientes, se saca a la venta por primera vez en pública subasta la siguiente

Finca —Terreno situado en término municipal de Villaverde, a sitio del Cañuelo que comprende una superficie de 1.405 metros 58 decímetros cuadrados equivalentes a 18.103 pies cuadrados 87 décimos de pie cuadrado dentro de cuya superficie existen las siguientes construcciones: a

la izquierda, mirando de frente, y en una línea de fachada de 14 metros, una casa con nueve habitaciones y una cueva que mide siete metros de fondo por 14 de frente, teniendo esta casa por su parte posterior un corral con tapias y cobertizo, que mide 13 metros de fondo por 14 de frente, y en su parte anterior tiene un jardín de siete metros de fondo por dichos 14 de frente, ocupando todo lo reseñado 350 metros cuadrados, al extremo derecho según se mira de frente queda sin edificar un solar que tiene una línea de fachada de 18 metros por otros 18 metros de fondo, o sean 324 metros cuadrados, habiendo, a partir de la línea del fondo de este solar, otra casa con corral y jardín, que mide 106 metros 58 decímetros cuadrados, de los cuales la parte edificada ocupa 56 metros cuadrados, y en el centro de la finca, entre ambas edificaciones, ocupando 25 metros de frente por otros 25 de fondo, o sean 625 metros cuadrados, un corral con tapias de ladrillo linda toda la finca: por su frente al Oeste en línea de 57 metros, con la calle de Leonor Góngora por la izquierda entrando, al Norte en línea de 24 metros 70 centímetros, con terrenos de los señores Martínez Oviol por la derecha entrando Sur, en línea de 25 metros, en parte con terrenos de los mismos señores Martínez Oviol y en parte con los del conde de San Rafael, y por el fondo, al Este en línea de 55 metros 80 centímetros, con terrenos de don Manuel Laborda

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de dicho Juzgado el día nueve de septiembre próximo y hora de las doce, bajo las siguientes condiciones

1.ª Servirá de tipo para la subasta e, de ciento cinco mil pesetas, no admitiéndose posturas inferiores al mismo.

2.ª Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el local destinado al efecto, el diez por ciento de la expresada suma sin cuyo requisito no serán admitidos

3.ª Los títulos suplidos por certificación del Registro de la Propiedad se hallarán de manifiesto así como los autos, en la Secretaría del Juzgado entendiéndose que todo licitador acepta la titulación, sin tener derecho a exigir ninguno otros; y

4.ª Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere a crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario (ilegible) — Visto bueno: El Juez de Primera Instancia (ilegible) 8.486.

BARCELONA

Por providencia del día de hoy del ilustrísimo señor Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número once de los de esta ciudad, donde se sigue expediente sobre adición de apellido, promovido por don José Salvador Vidal-Boada, para sucesivamente llamarse José Salvador Vidal-Topete Boada, se ha acordado: Que por el presente se haga saber la vertencia de dichas actuaciones judiciales para las personas que se crean perjudicadas con dicha solicitud pueden, tiempo tres meses, personarse en dicho expediente en forma preceptiva, para la oposición que proceda, previniéndolas que de no hacerlo dichas diligencias continuarán su curso legal, con todas las consecuencias.

Y para que sirva de notificación a fines acordados, el presente edicto y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, le libro y firmo en Barcelona a veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario Judicial, Federico Sainz de Robles Rodríguez.

8.270.

CORDOBA

Don Diego Egea y Martínez de Hurtado, Magistrado, Juez de Primera Instancia del distrito número dos de la misma y su partido.

Hago saber que en los autos por el procedimiento especial, sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de don Cascajal del Río García, contra doña Plácida Ruiz Pérez, he acordado sacar a pública primera subasta la siguiente finca

Una casa enclavada en la ciudad de Córdoba y su calle llamada Madera Baja, hoy Tejón y Marin, número diecinueve, que linda: por su derecha y fondo, con el cuartel del ramo de guerra establecido en lo que fué convento de Trinitarios Calzados marcada con el número siete, y por su izquierda, con la número veintuno de la misma calle, propia de los herederos de don Domingo Pérez de Guzmán, ocupando una superficie de trescientos ochenta y cuatro metros treinta y nueve centímetros cuadrados.

Dicha subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día cuatro de septiembre próximo y hora de las doce, y para tomar parte en la misma deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o esta-

blecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Servirá de tipo para esta subasta la cantidad de doscientas mil pesetas, pactada en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose postura alguna inferior.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en la Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, con tinuarán subsistentes, entendiéndose que

el rematante los acerta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, Diego Egea y Martínez — El Secretario (ilegible).
8.510.

L U G O

Don José Félix Fernández Badia, Magistrado, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la ciudad de Lugo y su partido.

Hago público: Que en este Juzgado, y por don Luis Lage, en representación de

María Dolores Vilar Hortas se promovió expediente de fallecimiento de su padre, Francisco Vilar Piñero, que se ausentó de su domicilio, parroquia de San Mamed de Bomge, término de Otero de Rey, allá por el año 1921, con dirección a la República Argentina, sin que, durante los últimos quince años, hubiese noticia alguna del mismo.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 2.042 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Lugo a catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Magistrado Juez, José Félix Fernández.—El Secretario (ilegible).

6.152

y 2.ª 15-7-1957.

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

ADMISIÓN DE VALORES A COTIZACIÓN OFICIAL

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día 27 de junio último, y en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y los Reglamentos General de Bolsas e Interior de la de Madrid, ha acordado:

«Que se admita a contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio 30 000 acciones ordinarias, al portador, de 500 pesetas nominales cada una, totalmente desembolsadas, números 238.341 al 268.340, inclusive, emitidas con fecha 7 de mayo de 1956 por la «Compañía Eléctrica de Langreo, S. A.».

De estas acciones son intransferibles a extranjeros las números 238.341 al 260.840.»

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 2 de julio de 1957.—El Secretario, Pablo Arizmendi.—Visto bueno: El Sindico-Presidente, Enrique García de la Rasilla.

8.499.

* * *

FERRETERIA VASCO-ASTURIANA, SOCIEDAD ANONIMA

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social (San Bernardo, 57, Gijón) el día treinta del corriente mes de julio, a las doce horas y en segunda convocatoria, si procediere, el día treinta y uno del propio mes, a las doce y media horas, para deliberar y resolver sobre el siguiente

Orden del día

1.º Ampliación del capital social en un millón cien mil pesetas, representado por dos mil doscientas acciones ordinarias de quinientas pesetas nominales cada una.

2.º Reforma, en consecuencia, del artículo quinto de los Estatutos.

3.º Autorizar al Consejo para cumplir y ejecutar el acuerdo.

4.º Añadir a los Estatutos una disposición adicional que confiera al Consejo, en la máxima amplitud del artículo 96 de la Ley de Sociedades Anónimas, la facultad del capital autorizado que dicho artículo regula.

Para la asistencia a la Junta deberán cumplirse los requisitos que previene el artículo 28 de los Estatutos.

Gijón, 8 de julio de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración, Vicente Trelles González.

4.842.

AMERICA, COMPANIA GENERAL DE CAPITALIZACION, S. A.

Balance general al 31 de diciembre de 1956

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas		Pesetas
Caja y Bancos.....	1.458 822.86	Capital social suscrito.....	5.000 000.00
Valores mobiliarios.....	70 867 334.69	Fondo de capitalización (reservas matemáticas).....	87.943 362.00
Inmueble.....	14.672 046.24	Otras reservas.....	99.4 501.92
Anticipos sobre títulos.....	3.407 788.71	Acreedores varios.....	3.298 486.62
Deudores varios.....	3.328 858.83	Otras cuentas.....	667 952.63
Gastos a amortizar.....	400 675.23	Saldo de la cuenta de Pérdidas y Ganancias.....	273 986.90
Recibos pendientes de cobro.....	2.161 767.30		
Otras cuentas.....	1.879 996.21		
Total.....	98.177 290.07	Total.....	98.177.290.07

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1956

DEBE		HABER	
	Pesetas		Pesetas
Títulos amortizados por sorteo.....	2.290.000.00	Remanente del ejercicio anterior.....	10 557.41
Rescates.....	5 188 021.30	Cuotas recaudadas.....	27.221 388.62
Gastos de producción.....	3.491 226.32	Producto de los fondos invertidos.....	5.952 057.26
Gastos generales.....	5.387 085.11	Reserva reguladora desviaciones por sorteo.....	186 331.00
Gastos de cobro.....	780 908.48	Reservas del ejercicio anterior.....	72.255 797.00
Contribuciones e impuestos.....	130 278.19		
Amortizaciones.....	121 262.99		
Fondo de capitalización (reservas matemáticas) al 31 de diciembre de 1956.....	87.943 362.00		
Saldo.....	273 986.90		
Total.....	105.606 131.29	Total.....	105 606 131.29

RODOLFO GUARINOS, S. A.

ELDA (ALICANTE)

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en nuestro domicilio social el día ocho de agosto próximo, a las once horas, en primera convocatoria, para tratar de los siguientes asuntos:

Primero.—Lectura y aprobación, si procede, de las cuentas del año 1956 y del balance-inventario cerrado el día 31 de diciembre de dicho año.

Segundo.—Nombramiento de censores de cuentas.

En el caso de no concurrir suficiente número de socios la Junta se celebrará, en segunda convocatoria el día 21 de agosto, a la misma hora.

Elda, 8 de julio de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración.
8.465.

FIBRAS PLASTICAS, S. A.

Por orden del Consejo de Administración se convoca Junta general extraordinaria de accionistas para el próximo día 5 de agosto, a las doce del mediodía, en el domicilio de J. Magro y Cia., Serrano, número 18, con el siguiente orden del día:

1.º Ampliación de capital.

2.º Modificación de los artículos quinto y 20 de los Estatutos.

3.º Suscripción de acciones.

Madrid, 10 de julio de 1957.—El Secretario del Consejo.
8.464.

EL TRIUNFO, S. A.

Habiendo sufrido extravío las acciones de esta Sociedad, números 444 y 9.186, pertenecientes a doña Rosalía Sancha Fernández, y las números 1.218 y 8.819, propiedad de don Servilio Sánchez Medina, se anuncia al público por medio de la presente y término de treinta días para que la persona en cuyo poder se hallen, las entreguen en las oficinas de la misma, Churruca, número dos.

Transcurrido el plazo indicado sin haberlo efectuado serán declaradas nulas y sin efecto alguno de valor, conforme disponen los Estatutos.

Madrid, 10 de julio de 1957.—El Secretario, Jerónimo Roncero.
8.469.

UNION DE MAESTROS PINTORES Y OTROS GREMIOS

Mutua de Accidentes del Trabajo

Se convoca a los señores mutualistas a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el salón de actos del Centro de Instrucción Comercial, calle del Conde de Plasencia, 2 (antes Pontejos) el día 24 del corriente, a las siete de la tarde, en primera convocatoria, y a las ocho, en segunda, si no hubiera número suficiente en la primera, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación del acta de la Junta anterior.

2.º Balance de cuentas al día 30 de junio de 1957.

3.º Gestiones de la Junta Directiva, para compra de un local para instalación de una Clínica Quirúrgica.

4.º Ruegos, preguntas y proposiciones.

Terminada la sesión ordinaria se constituirá en extraordinaria para tratar de la reforma del artículo cuarto del Reglamento, para que el ámbito de la Mutualidad sea nacional.

Madrid, 15 de julio de 1957.—Por la Junta Directiva, el Presidente
8.475.

FERROVIAS Y SIDERURGIA, S. A.

MADRID

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria, que tendrá lugar el día 31 del corriente mes, a las doce de la mañana, en el domicilio social, calle Cedaceros, 4, quinto, en primera convocatoria, con el siguiente orden del día:

Designación de los Administradores de la Sociedad y, en su caso, reforma de los artículos de los Estatutos que se refieren a la administración de la Compañía.

En caso de no poder celebrarse en dicha fecha por los motivos preceptuados en el artículo 18, tendrá lugar, en segunda convocatoria, el día 1 de agosto, en los mismos local y hora y con idéntico orden del día.

Madrid, 12 de julio de 1957.—El Secretario general, Luis Ríos Sidro.
8.524.

CAJA DE PREVISION Y SOCORRO

Compañía de Seguros, S. A.

BARCELONA

Rambla de Cataluña, números 19 y 21

Estado del activo y pasivo en 31 de diciembre de 1956

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas		Pesetas
Accionistas	2.500.000,00	Capital social suscrito	5.000.000,00
Caja	2.069.923,38	Reservas patrimoniales:	
Bancos: Efectivo en cuentas corrientes.....	9.278.708,71	Estatutarias	2.819.369,50
Valores mobiliarios:		Reservas legales no técnicas:	
Fondos públicos y valores con garantía del Estado español.....	15.537.096,00	Fondo legal para fluctuación de valores	293.125,00
Valores industriales españoles.....	5.378.781,26	Ley 17-7-51	212.874,61
	20.915.877,26	Otras reservas:	
Inmuebles	5.648.374,65	Para oscilación de valores.....	572.386,89
Delegaciones y Agencias: Saldos activos en efectivo	385.531,76		3.897.755,00
Recibos de primas pendientes de cobro.....	10.932.871,50	Reservas técnicas legales (sin deducir la parte reasegurada):	
Reaseguro aceptado:		Para riesgos en curso.....	24.062.125,23
Depósitos en poder de los cedentes	179.735,25	Para siniestros pendientes de liquidación o pago.....	18.933.405,75
Saldos activos en efectivo.....	55.165,59	Para pago de comisiones de las primas pendientes de cobro...	1.953.126,61
	234.900,84		44.948.657,59
Reaseguro cedido:		Provisiones	25.928,52
Reservas a cargo de los reaseguradores:		Reaseguro aceptado	201.467,50
Riesgos en curso.....	5.666.663,20	Reaseguro cedido:	
Siniestros pendientes de liquidación o pago.....	4.584.262,29	Depósitos de los aceptantes.....	6.835.249,76
Saldos activos en efectivo.....	499.635,25	Saldos pasivos en efectivo con los reaseguradores	938.947,22
	10.750.560,74		7.774.196,98
Deudores diversos	4.260.316,06	Delegaciones y Agencias: Saldos pasivos en efectivo	136.183,83
Rentas e intereses vencidos pendientes de cobro.....	48.007,73	Acreedores diversos	7.452.887,85
Fianzas	1.507.927,00	Pérdidas y ganancias	86.878,11
Mobiliario e instalación	990.955,75	Cuentas de valores nominales.....	1.697.033,00
Cuentas de valores nominales.....	1.697.033,00		
Total.....	71.220.988,38	Total.....	71.220.988,38

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 1956

Ramos de Incendios, Accidentes del Trabajo, Accidentes Individuales, Responsabilidad Civil y Automóviles.

D E B E		H A B E R	
		Pesetas	
Seguro directo:		Seguro directo:	
Sumas pagadas en el ejercicio por siniestros y gastos para su arreglo.....	38.668 112.39	Reservas técnicas del ejercicio anterior:	
Gastos generales imputables a los Ramos.....	16.264 018.37	Para riesgos en curso.....	19.077.782.90
Gastos generales de producción.....	19.129 818.08	Para siniestros y gastos para su arreglo pendientes de liquidación o pago.....	17 092 800.00
Contribuciones e impuestos por operaciones de los Ramos.....	1.904 189.06		36 170 582.90
Reservas técnicas del presente ejercicio:		Primas emitidas en el ejercicio.....	71 565 924.21
Para riesgos en curso.....	23 855.308.07	Derechos de registro sobre primas emitidas en el ejercicio.....	7 480 680.39
Para siniestros y gastos para su arreglo pendientes de liquidación o pago.....	18 623.700.00	Impuestos reintegrados derechos de póliza y otros.....	2 641 373.15
	42.479 008.07	Productos de los fondos invertidos afectos a los Ramos.....	894 385.66
Amortizaciones que corresponden a los Ramos....	177 283.37	Beneficios por realizaciones y cambios que corresponden a los Ramos.....	111 160.72
Quebrantos y gastos por realizaciones y cambios que corresponden a los Ramos.....	329 345.44	Reaseguro aceptado:	
Reaseguro aceptado:		Reservas técnicas del ejercicio anterior:	
Sumas pagadas por siniestros.....	746.378.89	Para riesgos en curso.....	497.004.33
Gastos reintegrados a los cedentes.....	318 528.17	Para siniestros pendientes de liquidación o pago.....	204.052.93
Contribuciones e impuestos relativos a estas operaciones.....	1.736.53		701 057.26
Reservas técnicas del presente ejercicio:		Primas vencidas en el ejercicio.....	539 696.40
Para riesgos en curso.....	206.817.16	Intereses de depósitos por reservas.....	5 996.88
Para siniestros pendientes de liquidación o pago.....	309.705.75	Reaseguro cedido:	
	516.522.91	Sumas reintegradas por siniestros.....	8.213 910.79
Reaseguro cedido:		Gastos reintegrados por los reaseguradores.....	5.863 120.09
Primas cedidas.....	15.987 971.48	Reservas técnicas del presente ejercicio a cargo de reaseguradores:	
Reservas técnicas del ejercicio anterior a cargo de reaseguradores:		Para riesgos en curso.....	5.666.663.20
Para riesgos en curso.....	4.355.139.47	Para siniestros pendientes de liquidación o pago.....	4.584.262.29
Para siniestros pendientes de liquidación o pago.....	3.555.206.30		10.250 925.49.
	7.910 345.77	Riesgos extraordinarios:	
Intereses de depósitos por reservas.....	22 943.64	Consortio de Compensación.....	1.627 560.12
Riesgos extraordinarios:		Siniestralidad compensada por el Consortio.....	295 955.10
Consortio de Compensación.....	1.627 560.12	Saldo deudor.....	429 115.75
Siniestros pagados por cuenta del Consortio.....	295 955.10	Cuenta general:	
Saldo acreedor.....	412 728.02	Productos de los fondos invertidos.....	94 519.56
Cuenta general:		Beneficios por realizaciones y cambios.....	42 961.86
Contribuciones e impuestos.....	67 481.36	Saldos acreedores de los Ramos en el ejercicio:	
Quebrantos y gastos por realizaciones y cambios.....	34 805.56	Ramo de Incendios.....	5 274.03
Saldos deudores de los Ramos en el ejercicio:		Ramo de Accidentes del Trabajo.....	407.453.99
Ramo Individual.....	220.505.90		412 728.02
Ramo de Responsabilidad Civil.....	12.708.54	Saldo deudor: Del ejercicio anterior.....	68.071.34
Ramo de Automóviles.....	195.901.31		
	429.115.75		
Saldo acreedor:			
Del ejercicio anterior.....	68.071.34		
Del ejercicio actual.....	18.806.77		
	86 878.11		
Total.....	147.410 726.19	Total.....	147.410 726.19

6.674.

SOCIEDAD IBERICA DEL NITROGENO, S. A.

MADRID

PAGO DIVIDENDO ACTIVO

Aprobada por la Junta general ordinaria de accionistas, celebrada el día 9 de mayo del corriente año, la propuesta de distribución de beneficios correspondientes al ejercicio de 1956 el Consejo de Administración, en su reunión del día 13 de junio de 1957, ha acordado proceder al pago de un dividendo activo a las acciones que mas abajo se detallan, que se hará efectivo a partir del día 20 del actual mes de julio, en los Bancos Español de Crédito y Trujillo, de esta plaza, así como en sus Sucursales y Agencias, contra entrega del cupón número 14, en la siguiente forma:

Pesetas 18.270 a cada una de las acciones de 300 pesetas nominales
Pesetas 24.360 a cada una de las acciones de 400 pesetas nominales.

Pesetas 32.725 a cada una de las acciones de 500 pesetas nominales.

Los importes indicados son líquidos después de hecha la deducción del gravamen por Tarifa II de Utilidades a cargo de los señores accionistas

Madrid, 10 de julio de 1957.—El Secretario del Consejo de Administración, Anastasio García Reche.

8.433.

CERAMICA SAN MIGUEL DE ARALAR, SOCIEDAD ANONIMA

LACUNZA (NAVARRA)

Por estimarlo conveniente a los intereses sociales conforme al artículo 56 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas y de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el domicilio social de Lacunza el día 28 del actual, a

las once horas, en primera convocatoria, o, en su defecto, a las veinticuatro horas, en segunda para tratar exclusivamente de la ampliación de las instalaciones de la industria.

Lacunza, 10 de julio de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración, 4.821.

* * *

AGUAS SALOU, S. A

En virtud de lo dispuesto en los Estatutos y en la vigente Ley de Sociedades Anónimas, se convoca reunión general extraordinaria de señores accionistas para el próximo día 28 de julio, a las diecisiete horas, en el local social, en Salou, en primera convocatoria debiéndose tratar de los siguientes asuntos

- 1.º Aprobación del acta anterior
- 2.º Situación financiera de la Sociedad.
- 3.º Ruegos y preguntas.

Salou, 1 de julio de 1957. 4.823.

LEGAL & GENERAL ASSURANCE SOCIETY, LIMITED

Delegación General y Dirección para España

M A D R I D

Calle de Alcalá, número 18

Balance de situación al 31 de diciembre de 1956

A C T I V O		P A S I V O	
	Pesetas		Pesetas
Efectivo en Caja y Bancos.....	73.285,88	Reservas patrimoniales	518.723,00
Valores mobiliarios	832.144,00	Reservas técnicas legales	148.278,20
Delegaciones y Agencias	39.000,10	Delegaciones y Agencias	210,02
Recibos de primas pendientes de cobro.....	38.262,95	Acreedores diversos	141.693,89
Reaseguro aceptado	13.356,92	Pérdidas y ganancias: Ejercicio actual.....	227.397,21
Reaseguro cedido	33.461,78		
Deudores diversos	2.582,22		
Intereses vencidos pendientes de cobro.....	329,62		
Cuenta con la Dirección general o central.....	8.878,85		
Total.....	1.036.302,32	Total.....	1.036.302,32

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1956

D E B E		H A B E R	
	Pesetas		Pesetas
Seguro directo:		Seguro directo:	
Siniestros pagados y gastos para su arreglo.....	16.740,19	Reservas técnicas del ejercicio anterior.....	108.181,83
Gastos generales imputables al Ramo.....	80.003,62	Primas emitidas en el ejercicio.....	291.841,36
Gastos generales de producción	108.502,73	Derechos de registro sobre primas emitidas en el ejercicio	24.934,83
Contribuciones e impuestos	40.510,73	Impuestos reintegrados, derechos de póliza y otros.....	62.577,55
Reservas técnicas del presente ejercicio.....	97.280,45	Producto de los fondos invertidos.....	34.959,78
Quebrantos y gastos por realizaciones y cambios.....	5.592,50		
Reaseguro aceptado:		Reaseguro aceptado:	
Sumas pagadas por siniestros.....	1.105,50	Reservas técnicas del ejercicio anterior.....	46.985,69
Gastos reintegrados a los cedentes.....	41.311,18	Primas vencidas en el ejercicio.....	126.733,66
Contribuciones e impuestos.....	266,67		
Reservas técnicas del presente ejercicio.....	42.244,55		
Reaseguro cedido:		Reaseguro cedido:	
Primas cedidas	100.385,35	Sumas reintegradas por siniestros.....	7.469,52
Reservas técnicas del ejercicio anterior a cargo de los reaseguradores	31.880,89	Gastos reintegrados por los reaseguradores.....	33.110,36
		Reservas técnicas del presente ejercicio a cargo de los reaseguradores	33.461,78
Riesgos extraordinarios:		Riesgos extraordinarios:	
Consorcio de Compensación	28.078,85	Consorcio de Compensación.....	28.078,85
Saldo acreedor	204.432,00		
Total.....	798.335,21	Total.....	798.335,21

Cuenta general de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1956

Amortizaciones: Mobiliario e instalación.....	5.466,72	Saldo acreedor del Ramo en el ejercicio.....	204.432,00
Saldo acreedor del ejercicio actual.....	227.397,21	Siniestralidad de Motín	28.431,93
Total.....	232.863,93	Total.....	232.863,93

El Delegado general y Director para España, José María Porras Rodríguez,
6.690.

ALLIANCE ASSURANCE COMPANY, LIMITED

DELEGACION ESPAÑOLA

Balance de situación al 31 de diciembre de 1956 (Ramo de Incendios)

A C T I V O		P A S I V O	
	Pesetas		Pesetas
Caja	44.558,98	Cuenta con la casa matriz.....	1.220.363,12
Bancos	1.076.327,42	Reservas patrimoniales	21.775,00
Valores mobiliarios	843.851,50	Reservas técnicas legales	740.829,86
Agencias	307.968,24	Compañías reaseguradoras	69.204,87
Compañías reaseguradoras	196.317,35	Acreedores diversos	238.522,93
Deudores varios	25.328,87	Pérdidas y Ganancias	204.715,28
Fianzas	1.058,30		
Total.....	2.495.410,66	Total.....	2.495.410,66

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1956

D E B E		Pesetas	H A B E R		Pesetas
Siniestros netos	683.805,63		Reservas del ejercicio anterior.....		560.647,33
Recuperaciones Motin	38.201,91		Primas directas		1.553.338,98
		645.603,72	Primas aceptadas		664.507,88
Gastos generales de producción.....		1.263.695,18	Derechos de registro, pólizas, impuestos y otros.....		168.944,95
Primas cedidas		130.647,61	Intereses		38.052,31
Reservas técnicas al 31-12-56		740.829,66			
Beneficio		204.715,28			
Total.....		2.985.491,45	Total.....		2.985.491,45

El Delegado en España, Remigio de la Rocha Martín.
6.319.

GRESHAM, COMPANIA INGLESA ANONIMA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

Delegación General y Dirección para España

M A D R I D

Calle de Alcalá, número 18

Balance de situación al 31 de diciembre de 1956

A C T I V O		Pesetas	P A S I V O		Pesetas
Efectivo en Caja y Bancos.....		6.651.257,55	Reservas patrimoniales		8.973.767,75
Valores mobiliarios		130.634.779,00	Reservas técnicas legales		141.264.231,06
Inmueble		5.336.484,57	Provisiones		345.063,12
Anticipos sobre pólizas		6.262.100,00	Reaseguro cedido		720.987,95
Delegaciones y Agencias.....		924.234,78	Delegaciones y Agencias.....		151.276,45
Recibos de primas pendientes de cobro.....		2.930.141,49	Acreedores diversos		1.718.534,74
Reaseguro cedido		659.360,44	Cuenta con la Dirección general o central.....		1.013.733,07
Deudores diversos		169.493,39			
Rentas e intereses vencidos pendientes de cobro...		17.723,79			
Efectos a cobrar		116.443,65			
Pianzas		387.347,50			
Pérdidas y ganancias: Ejercicio actual.....		98.177,98			
Total.....		154.187.544,14	Total.....		154.187.544,14

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1956

D E B E		Pesetas	H A B E R		Pesetas
Seguro directo:			Seguro directo:		
Sumas pagadas en el ejercicio por siniestros, vencimientos, rentas beneficios y rescates.....		6.189.929,86	Reservas técnicas del ejercicio anterior.....		123.469.789,32
Gastos generales		2.629.975,79	Primas emitidas en el ejercicio.....		25.219.791,44
Gastos generales de producción		4.144.313,52	Derechos de registro sobre primas emitidas en el ejercicio		1.267.218,45
Contribuciones e impuestos.....		1.697.332,70	Impuestos reintegrados, derechos de póliza y otros recargos		1.695.415,96
Reservas técnicas del presente ejercicio.....		141.045.263,32	Producto de los fondos invertidos.....		4.713.130,12
Amortizaciones		18.474,00	Beneficios por realizaciones y cambios.....		91.924,79
Quebrantos y gastos por realizaciones y cambios...		299.312,35			
Reaseguro cedido:			Reaseguro cedido:		
Primas cedidas		61.995,79	Sumas reintegradas por siniestros, vencimientos y rescates		22.500,00
Reservas técnicas del ejercicio anterior a cargo de los reaseguradores		682.882,00	Gastos reintegrados por los reaseguradores.....		6.399,39
Saldo acreedor		355.925,14	Reservas técnicas del presente ejercicio a cargo de los reaseguradores		639.235,00
Total.....		157.125.404,47	Total.....		157.125.404,47

Cuenta general de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1956

Amortizaciones: Mobiliario e instalación.....		11.381,93	Saldo acreedor del Ramo en el ejercicio.....		355.925,14
Provisiones: Para impuestos.....		442.721,19	Saldo deudor del ejercicio actual.....		98.177,98
Total.....		454.103,12	Total.....		454.103,12

El Delegado general y Director para España, José María Porras Rodríguez.
6.689.